BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

BUENOS AIRES, LUNES 3 DE FEBRERO DE 2003 — AÑO CXI — $ 0,70

Nº 30.081

1ª LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto Nº 659/1947)

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA
Dr. Antonio E. Arcuri
SECRETARIO

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
Jorge E. Feijoó
DIRECTOR NACIONAL

Domicilio legal: Suipacha 767
1008 - Capital Federal

Tel. y Fax 4322-3788/3949/
3960/4055/4056/4164/4485

~ ~

www.boletinoficial.gov.ar
Sumario 1ª Sección
(Síntesis Legislativa)
y
3ª Sección

~ ~

e-mail: dnro@boletinoficial.gov.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
Nº 230.932

SUMARIO



DECRETOS

COMISION INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS

Decreto 161/2003

Acéptase la vía de solución amistosa propuesta por dicha Comisión y los representantes de la víctima Walter David Bulacio. Préstase conformidad con la solicitud de suspensión de los procedimientos que se tramitan ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos por el caso mencionado durante el período que dure la vía de solución amistosa. Intervención de la Procuración del Tesoro de la Nación.

Bs. As., 31/1/2003

VISTO el expediente Nº 135.864/02 del registro del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, y el Caso Nº 11.752 "BULACIO, Walter David c/Argentina", que tramita ante la CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS, en el que la COMISION INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS demanda al Estado Argentino, en razón de considerar que violó los derechos a la vida, a la integridad física y a la libertad personal, en perjuicio de Walter David BULACIO,

lo que a su juicio importaría infracción a la CONVENCION AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS, y

CONSIDERANDO:

Que, a partir de la Resolución de la PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION Nº 66 de fecha 28 de junio de 2001 la PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION asume la representación del Estado Nacional en el caso Walter David BULACIO en trámite ante la CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS, designando a la doctora Da. María Rosa CILURZO en carácter de Agente Titular del Gobierno Argentino.

Que, el día 3 de julio de 2002 el Secretario de la CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS, doctor D. Manuel VENTURA ROBLES, transmite a la Agente Titular del Gobierno Argentino, doctora Da. María Rosa CILURZO, una comunicación de la COMISION INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS en la que informa que representantes de las presuntas víctimas se encuentran realizando gestiones con las autoridades del Estado Argentino tendientes a lograr una solución amistosa, razón por la cual solicitan que la audiencia pública del caso Walter David BULACIO no se programe para el próximo período de sesiones.

Que, el día 1º de agosto de 2002, el señor Presidente de la Nación, Doctor D. Eduardo Alberto DUHALDE, recibió en audiencia a una misión de la COMISION INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS, encabezada por el Comisionado Profesor D. Robert K. GOLDMAN, con la asistencia del señor MINISTRO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, doctor Dn. Juan José ALVAREZ, a quien instruyó a fin de lograr una inmediata solución del caso.

Que, la solución amistosa se trata de un procedimiento previsto en la CONVENCION AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS, que permite a los Estados Parte en dicha Convención procurar resolver las controversias que se susciten en su propia sede interna y de concluir un acuerdo con los peticionarios. Resulta ser, en consecuencia, un método alternativo de solución o administración de conflictos.

Que, es política del Estado Nacional propiciar el uso de estos métodos por parte de la población en general, como forma de resolver sus propias controversias y es así que los ha incorporado a su derecho positivo.

Que, las ventajas que comportan estos procedimientos hacen aconsejable su adopción en el caso de que trata este acto administrativo, máxime si están de acuerdo —pues lo han solicitado— las contrapartes judiciales y la CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS se ha mostrado anuente en su adopción, lo cual hace al mérito y conveniencia de su aplicación aún en sede supranacional.

Que, en virtud de las consideraciones antes expuestas al Estado Argentino, conviene instrumentar el procedimiento de solución amistosa para la resolución del caso Walter David BULACIO.

Que, han tomado la intervención que les compete la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS y la PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION.

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 99 inciso 1) de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la vía de solución amistosa, propuesta por la COMISION INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS y los representantes de la víctima. en el caso Nº 11.752 "BULACIO, Walter David c/Argentina", en trámite ante la CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS.

Art. 2º — Autorízase al señor Procurador del Tesoro de la Nación, para que asistido por las áreas respectivas del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS y del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, de acuerdo a sus competencias correspondientes, represente al Estado Argentino en los procedimientos a que dé lugar dicha etapa de arreglo extrajudicial de la controversia a que se refiere el presente acto administrativo.

Art. 3º — Autorízase al señor Procurador del Tesoro de la Nación, para que en el desempeño del cometido que se le encomienda, proponga y acepte el empleo de la mediación o de todo otro método alternativo de administración de conflictos que entienda resulten adecuados y convenientes a ese objeto.

Art. 4º — Préstase expresa conformidad con la solicitud oportunamente efectuada por la COMISION INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS, de suspensión de los procedimientos que se tramitan ante la CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS correspondientes al caso de mención en el artículo 1º, durante el período que dure la vía de solución amistosa que se acepta por el mismo artículo; de lo cual se dará oportuna noticia a los nombrados organismos.

Art. 5º — Delégase en el señor Procurador del Tesoro de la Nación, la aceptación y firma del eventual acuerdo a que se arribe en carácter de solución amistosa de la controversia judicial antes referida, el que será aprobado por el PODER EJECUTIVO NACIONAL.

Art. 6º — Los gastos que demande el cumplimiento del presente se imputarán a las partidas específicas de la Jurisdicción 91 —Obligaciones a Cargo del Tesoro—.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — DUHALDE. — Juan J. Alvarez. — José H. Jaunarena.

COMISION NACIONAL DE ACTIVIDADES ESPACIALES

Decreto 157/2003

Apruébase la estructura organizativa del citado organismo descentralizado del ámbito del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto.

Bs. As., 30/1/2003

VISTO el Decreto Nº 995 del 28 de mayo de 1991, ratificado por el artículo Nº 32 de la Ley Nº 11.672 (t.o. Decreto Nº 689/99), el Decreto Nº 727 del 29 de abril de 1992, el Decreto Nº 1662 del 27 de diciembre de 1996 y los Decretos Nº 355 y 357, ambos del 21 de febrero de 2002, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto de necesidad y urgencia Nº 355/02 se procedió a modificar la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto Nº 438/92) y modificatorias.

Que por el Decreto Nº 357/02 se aprobó el organigrama de aplicación de la Administración Nacional Centralizada hasta el nivel de Subsecretaría, estableciéndose sus competencias.

Que el mismo Decreto en su artículo 19 establece la obligación de presentar la propuesta de estructura de nivel operativo aplicando una importante reducción en relación a la vigente, con el objeto de contribuir con ahorros en la actual situación de emergencia.

Que la COMISION NACIONAL DE ACTIVIDADES ESPACIALES (CONAE), Organismo descentralizado del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, ha dado cumplimiento a la reducción exigida por la normativa mencionada en el párrafo precedente.

Que el Decreto Nº 1662 del 27 de diciembre de 1996 explicita en sus considerandos que dada la proyección estratégica que ha cobrado la actividad espacial, resulta necesario diferenciar claramente los roles ejecutivo-técnicos de los roles políticos que confluyen en la COMISION NACIONAL DE ACTIVIDADES ESPACIALES (CONAE), preservando al mismo tiempo un adecuado nivel jerárquico del Organismo, en relación a otros entes equivalentes de países con actividad espacial destacada.

Que ha tomado intervención la SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que ha tomado intervención la DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 99 inciso 1), de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Sustitúyese el inciso a) del artículo 5º del Decreto Nº 995/91 y sus modificatorios, por el siguiente:

"a) Un Directorio integrado por NUEVE (9) miembros, OCHO (8) de carácter político y UNO (1) de carácter ejecutivo-técnico. El Directorio estará compuesto de la siguiente forma:

De carácter político.

— Un Presidente. El cargo de Presidente será desempeñado por el Ministro de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto. Dicho funcionario deberá presentar al Presidente de la Nación, un informe anual de las actividades desarrolladas por el Organismo.

— Un Vicepresidente. El cargo de Vicepresidente será desempeñado por el Secretario de Relaciones Exteriores, del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO.

— Un representante, designado por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, a propuesta de cada una de las siguientes áreas de la Administración Pública Nacional:

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO.

MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA.

MINISTERIO DE DEFENSA.

MINISTERIO DE ECONOMIA

SECRETARIA DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA del MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA.

SECRETARIA DE COMUNICACIONES del MINISTERIO DE ECONOMIA.

Dichos funcionarios durarán CUATRO (4) años en sus funciones. Los miembros del Directorio de carácter político sólo percibirán los gastos de representación que surjan de la aplicación del Decreto Nº 411 del 6 de marzo de 1992.

De carácter ejecutivo-técnico

— Un Profesional de Planta Permanente que será designado por los miembros del Directorio para ejercer las funciones de Director Ejecutivo y Técnico.

El Director Ejecutivo y Técnico podrá ser removido con causa fundada y mientras ejerza el cargo, recibirá la remuneración bruta total correspondiente al máximo nivel escalafonario del Organismo.

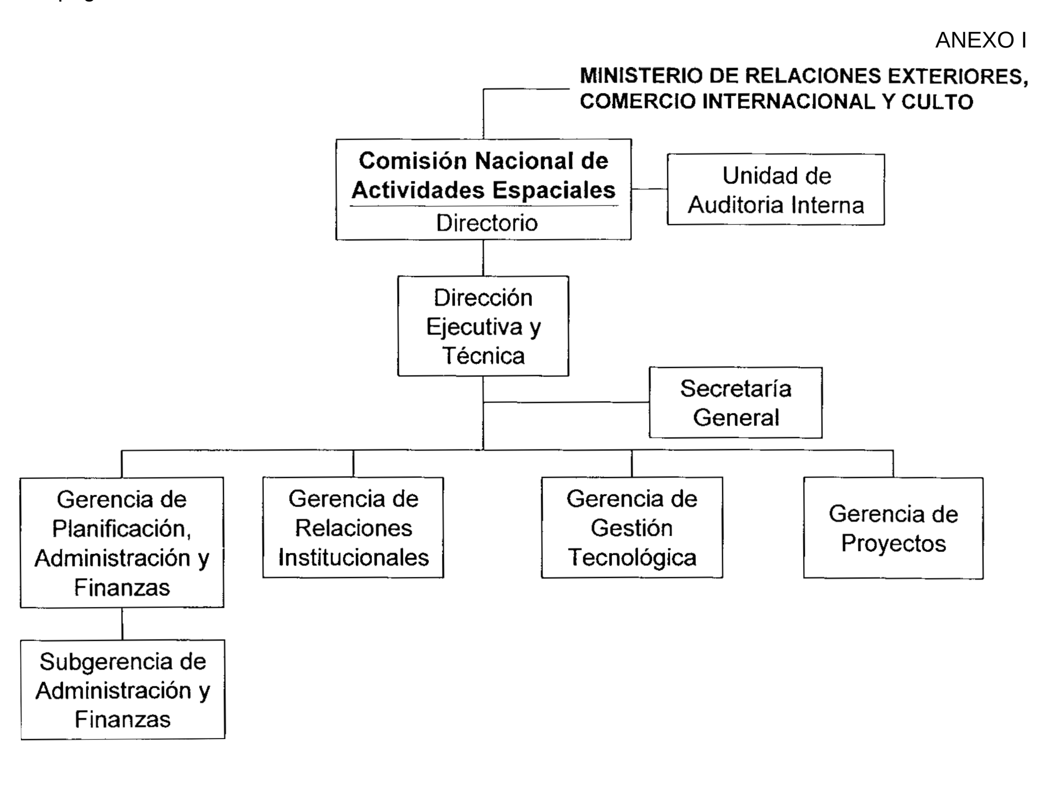
Art. 2º — Deróganse los artículos 2º y 3º del Decreto Nº 1662/96.

Art. 3º — Apruébase la estructura organizativa de la COMISION NACIONAL DE ACTIVIDADES ESPACIALES (CONAE) organismo descentralizado del ámbito del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO de conformidad con el Organigrama, Objetivos, Responsabilidad Primaria y Acciones y Dotación que como Anexos I, II y III forman parte integrante del presente Decreto.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — DUHALDE. — Alfredo N. Atanasof. — José H. Jaunarena.

NOTA: El presente Decreto se publica nuevamente, en razón de haber aparecido con un error de compaginación, en la edición del 31/1/2003.

ANEXO I



ANEXO II

COMISION NACIONAL DE ACTIVIDADES ESPACIALES (CONAE)

Objetivos

Entender, diseñar, ejecutar, controlar, gestionar y administrar proyectos, actividades y emprendimientos en materia espacial, en su carácter de agencia especializada y único Organismo del Estado Nacional con competencia en la materia. Ejecutar el Plan Espacial Nacional, aprobado por el Poder Ejecutivo Nacional a propuesta de CONAE (Decretos Nº 2076/94 y Nº 1330/99), centrado en la utilización de la tecnología y ciencia espacial, para la generación de los ciclos de Información Espacial Completos, esto es la información de nuestro territorio y del planeta, generada desde el espacio, con el fin de optimizar un determinado conjunto de actividades socioeconómicas. Asimismo debe desarrollar los medios de acceso al espacio y servicios de lanzamiento para asegurar dicho objetivo.

DIRECCION EJECUTIVA Y TECNICA

Responsabilidad Primaria

Conducir las actividades ejecutivas y técnicas de la CONAE relativas al desarrollo del Plan Espacial Nacional, promoviendo la ejecución del mismo con un alto componente de cooperación internacional asociativa, con los entes espaciales de otros países.

Conducir el “Curso de Acción Acceso al Espacio”.

Promover la formación, al máximo nivel profesional, de recursos humanos en el campo de la tecnología y la ciencia espacial.

Ejercer aquellas funciones ejecutivas y administrativas que los Decretos Nº 995/91 y 765/93 asignan al Presidente del Organismo, salvo las que explícitamente decida retener el Presidente del Directorio.

Acciones

Proponer las Actividades y Proyectos conducentes al cumplimiento del Plan Espacial Nacional y coordinar y conducir las revisiones periódicas del mismo.

Proponer los componentes de cooperación internacional asociativa en los proyectos y actividades del Plan Espacial Nacional.

Coordinar los proyectos a ser desarrollados en el Instituto de Altos Estudios Espaciales “Mario Gulich” a fin de asegurar la máxima formación de profesionales del país en las aplicaciones avanzadas de la información espacial.

Generar las propuestas de Proyectos y Actividades correspondientes al “Curso de Acción Acceso al Espacio” del Plan Espacial Nacional. En particular tendrá la máxima responsabilidad en la dirección de los proyectos conducentes a contar con vehículos para la colocación de satélites en órbita, a partir de desarrollos nacionales o participando en asociaciones con otros entes del exterior.

Administrar los recursos humanos, materiales, presupuestarios y organizacionales de la CONAE.

Preparar el temario de las reuniones de Directorio.

Convocar a las reuniones ordinarias o extraordinarias de Directorio, en las condiciones convenidas con el Presidente o Vicepresidente de dicho cuerpo, según corresponda.

Preparar el proyecto de informe anual (memoria y balance) para su consideración por el Directorio.

SECRETARIA GENERAL

Responsabilidad primaria

Asistir a la Dirección Ejecutiva y Técnica mediante la coordinación de las actividades de la misma hacia el interior como hacia el exterior del Organismo.

Desarrollar y afianzar las relaciones internacionales de la Institución, en el marco de la Política Exterior de la Nación.

Administrar los recursos técnicos, humanos y materiales asignados a la Secretaría General.

Acciones

Desarrollar todas las tareas especiales que le encomiende el Director Ejecutivo y Técnico.

Coordinar las reuniones de Gerentes de la CONAE

Planificar, establecer e impulsar actividades de cooperación internacional con entes espaciales de otros países y organismos multilaterales para el mejor logro de los objetivos del Plan Espacial Nacional.

Asistir técnicamente a la Cancillería en los foros internacionales que involucren la temática espacial.

Promover en los foros internacionales en la materia, el desarrollo de la normativa necesaria para alcanzar los objetivos del Plan Espacial Nacional.

Llevar el Registro Nacional de Objetos Lanzados al Espacio Ultraterrestre, creado por Decreto Nº 125/95.

Supervisar las tareas de la Unidad de Asesoría Jurídica.

Supervisar la gestión de los Servicios de la Planta Centro Espacial Teófilo Tabanera y de la Sede Buenos Aires de la CONAE.

GERENCIA DE GESTION TECNOLOGICA

Responsabilidad Primaria

Administrar los recursos técnicos, humanos y materiales de las Unidades y Servicios Tecnológicos a su cargo, para satisfacer adecuadamente los requerimientos de los proyectos del Plan Espacial Nacional, así como también los requerimientos de los usuarios de la información espacial.

Acciones

Asegurar la captación y provisión de la información de origen espacial, acorde a las previsiones del Plan Espacial Nacional y el funcionamiento de las Estaciones Terrenas correspondientes.

Supervisar la gestión de las Unidades y Servicios Tecnológicos a su cargo.

Promover el desarrollo y capacitación técnica de los recursos humanos de la Gerencia.

GERENCIA DE PROYECTOS

Responsabilidad Primaria

Coordinar los proyectos del Plan Espacial Nacional, controlar su cumplimiento en cuanto a los recursos aplicados, los plazos comprometidos y los objetivos a alcanzar.

Efectuar el seguimiento de los proyectos a los fines de verificar que éstos se orienten al cumplimiento de los objetivos preestablecidos.

Administrar los recursos técnicos, humanos y materiales de la Gerencia para satisfacer adecuadamente los requerimientos que plantean los proyectos del Plan Espacial Nacional.

Acciones

Resolver los conflictos de asignación de recursos entre proyectos.

Participar en la formulación de los nuevos proyectos y realizar la evaluación técnica de los mismos.

Organizar la documentación técnica del Organismo e implementar medidas que protejan la propiedad de las mismas.

Supervisar la gestión de las Unidades de la Gerencia.

GERENCIA DE RELACIONES INSTITUCIONALES

Responsabilidad Primaria

Desarrollar las relaciones institucionales con entes del país.

Promover el uso de la información espacial en todos los niveles de la actividad socio-económica del país.

Entender en todo lo concerniente a las investigaciones científicas en relación al Plan Espacial Nacional.

Acciones

Planificar, establecer e impulsar actividades de cooperación nacional para el mejor logro de los objetivos del Plan Espacial Nacional.

Desarrollar programas de Información, Educación y Comunicación de la actividad espacial.

Desarrollar metodologías y promover su inclusión en el desarrollo de las aplicaciones de la información espacial.

Promover, a través de los mecanismos adecuados, la participación del sistema científico nacional e internacional, en los proyectos y actividades del Plan Espacial Nacional.

GERENCIA DE PLANIFICACION, ADMINISTRACION Y FINANZAS

Responsabilidad Primaria

Planificar y efectuar el seguimiento de los proyectos y actividades de la CONAE, orientadas al uso eficiente de los recursos asignados para el cumplimiento de los objetivos del Plan Nacional Espacial.

Programar y controlar la gestión económica, contable, patrimonial y de personal de la CONAE.

Acciones

Proponer los escenarios, objetivos conceptuales y presupuestos de recursos y gastos para el cumplimiento del Plan Espacial Nacional y como marco de la planificación de detalle.

Verificar el cumplimiento de las políticas presupuestarias y de los planes de acción.

Evaluar el cumplimiento de los planes desarrollados y metas alcanzadas y mantener informado a los organismos de control de gestión sobre los mismos.

Proveer de información de gestión, oportuna y confiable, a la Dirección Ejecutiva y Técnica y a los órganos de la Administración Pública que lo requieran (Contaduría General de la Nación, Sindicatura General de la Nación, Auditoría General de la Nación, etc.)

Adoptar las medidas para el resguardo de los bienes patrimoniales. Programar y controlar la gestión de compras de la CONAE.

SUBGERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

Acciones

Reemplazar en todas sus capacidades y obligaciones al Gerente de Planificación, Administración y Finanzas en su ausencia.

Cumplir y hacer cumplir las normas impositivas y producir las declaraciones juradas impositivas previsionales y presentarlas en tiempo y forma.

Velar por el cumplimiento de las normas emanadas de la Contaduría General de la Nación, Tesorería General de la Nación y Organismos que dispongan normas vinculadas con las funciones del área.

Registrar y mantener conciliados el movimiento de fondos.

Registrar la ejecución de los presupuestos de recursos y gastos del Organismo. Elaborar el balance anual del Organismo.

Liquidar los haberes del Organismo.

Administrar los contratos de obra y servicios con terceros individuales.

Efectuar los servicios al personal.

Registrar los movimientos contables patrimoniales, emitiendo los balances e informes que prescriben las normas y las necesidades de gestión.

UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

Responsabilidad primaria

Cumplir con las funciones asignadas por la ley Nº 24.156, verificando el cumplimiento de políticas, planes y procedimientos establecidos por la autoridad superior, aplicando un modelo de control integral e integrado que deberá abarcar los aspectos presupuestarios, económicos y financieros, patrimoniales, normativos, recursos humanos y de gestión.

Acciones

Elaborar el plan anual de auditoría a desarrollarse en cumplimiento de los objetivos fijados por la CONAE y las normas y metas producidas por la Sindicatura General de la Nación y llevarlo a cabo.

Verificar el cumplimiento de las políticas, planes y procedimientos establecidos por las normas legales, por la institución y/o por las normas técnicas contables.

Evaluar el funcionamiento de los sistemas de control interno.

Evaluar la confiabilidad de la información usada por la organización para la toma de decisiones.

Orientar su actividad como un eslabón en la cadena de valor, al servicio de toda la organización y promover la cultura del mejoramiento continuado.

ANEXO III

Planta Permanente

Jurisdicción: Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Entidad: 106 - Comisión Nacional de Actividades Espaciales (CONAE)
Programa 1: Conducción y Administración
Actividad 1: Conducción y Administración

Cargo o Categoría	Cantidad de Cargos
Escalafón 101: FUNCIONARIOS FUERA DE NIVEL	
Presidente del Directorio de la CONAE	1
Vicepresidente del Directorio de la CONAE	1
Miembro del Directorio de la CONAE	6
Auditor Interno de la CONAE	1
Subtotal	9
Escalafón 310: PERSONAL DE LA COMISION NACIONAL DE ACTIVIDADES ESPACIALES	
AO	7
A1A	10
A1B	6
A1C	20
A2A	12
A2B	15
A2C	11
A3A	5
A3B	7
A3C	5
A4A	1
A4B	5
A5A	5
A5B	1
A6A	2
B1	3
B2	1
B3	6
Subtotal Escalafón	122
TOTAL ENTIDAD	**131**

FONDO PARA LAS AMERICAS

Decreto 159/2003

Creación del citado Fondo, en el ámbito de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable del Ministerio de Desarrollo Social y su Comisión Administradora, en los términos de los artículos I, apartado 1º y III, apartado 1º, del Acuerdo suscripto con el Gobierno de los Estados Unidos de América.

Bs. As., 30/1/2003

VISTO el Expediente Nº 459/98 del registro de la ex SECRETARIA DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE HUMANO de la PRESIDENCIA DE LA NACION —actual SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL—, el ACUERDO entre el Gobierno de la REPUBLICA ARGENTINA y el Gobierno de los ESTADOS UNIDOS DE AMERICA sobre el establecimiento de un FONDO PARA LAS AMERICAS y una COMISION ADMINISTRADORA suscrito en BUENOS AIRES el 27 de septiembre de 1993, y

CONSIDERANDO:

Que el objetivo del mencionado Acuerdo consiste en sentar las bases para el establecimiento de un Fondo de las Américas y una Comisión Administradora a fin de promover las actividades destinadas a preservar, proteger o administrar los recursos naturales y biológicos existentes en la REPUBLICA ARGENTINA de manera que sea sostenible y ambientalmente segura, como asimismo alentar el mejoramiento de la supervivencia y desarrollo de los niños en Argentina (ver artículo I del Acuerdo citado).

Que el Gobierno de la REPUBLICA ARGENTINA establecerá un Fondo para las Américas de conformidad con la legislación argentina (ver artículo II, apartado 1 del Acuerdo citado).

Que, asimismo, según el artículo III, apartado 1º, del Acuerdo de que se trata, el Gobierno de la REPUBLICA ARGENTINA deberá asegurar que una Comisión para las Américas sea creada de conformidad con el presente Acuerdo y la legislación argentina. La SECRETARIA DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE HUMANO actuará como Secretaría Ejecutiva de esta Comisión.

Que en el actual organigrama de aplicación de la Administración Pública Nacional, corresponde a la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL hacerse cargo de la Secretaría Ejecutiva de la Comisión (ver Decretos Nros. 355 y 357 del 21 de febrero de 2002 y Resolución del ex MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y MEDIO AMBIENTE Nº 478 del 3 de mayo de 2000).

Que la Comisión Administradora estará constituida por NUEVE (9) miembros: UN (1) representante designado por el Gobierno de los ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, UN (1) representante designado por el Gobierno de la REPUBLICA ARGENTINA, SIETE (7) representantes de una amplia gama de asociaciones civiles argentinas sin fines de lucro dedicadas al desarrollo ambiental y al desarrollo comunitario local, entre ellas, las dedicadas a la supervivencia y al desarrollo de los niños, las entidades científicas y académicas, seleccionados en consulta con dichas asociaciones La lista de representantes deberá ser aprobada en forma conjunta por las partes y deberá constituir una mayoría de los miembros de la Comisión (ver artículo III, apartado 2º del Acuerdo citado).

Que ha tomado intervención la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Que el PODER EJECUTIVO NACIONAL se encuentra facultado para dictar el presente Decreto en virtud de lo dispuesto en el artículo 99, inciso 1, de la CONSTITUCION DE LA NACION ARGENTINA.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Créase, en el ámbito de la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, un FONDO PARA LAS AMERICAS, en los términos del artículo I, apartado 1º, del ACUERDO entre el Gobierno de la REPUBLICA ARGENTINA y el Gobierno de los ESTADOS UNIDOS DE AMERICA sobre el establecimiento de un FONDO PARA LAS AMERICAS y una COMISION ADMINISTRADORA suscrito en BUENOS AIRES el 27 de septiembre de 1993, que consta de DIEZ (10) artículos cuya copia certificada en idioma inglés y su traducción legalizada al español forman parte del presente como Anexo I.

Art. 2º — Facúltase al Secretario de Ambiente y Desarrollo Sustentable del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL a realizar las acciones conducentes para la puesta en funcionamiento del FONDO PARA LAS AMERICAS, en los términos del Acuerdo a que se hizo mención en el artículo 1º del presente Decreto.

Art. 3º — Créase la COMISION ADMINISTRADORA del FONDO PARA LAS AMERICAS, en los términos del artículo III, apartado 1º, del Acuerdo a que se hizo mención en el artículo 1º del presente Decreto.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL, y archívese. — DUHALDE. — Alfredo N. Atanasof. — María N. Doga. — Roberto Lavagna.

NOTA: Este Decreto se publica sin el Anexo I. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767, Capital Federal).

HUESPEDES OFICIALES

Decreto 165/2003

Declárase Huésped Oficial al Ministro de Relaciones Exteriores de la República Federativa del Brasil.

Bs. As., 31/1/2003

VISTO la Visita Oficial que efectuará al país el señor Ministro de Relaciones Exteriores de la REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL, D. Celso AMORIM, el día 4 de febrero de 2003, lo aconsejado por el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, y

CONSIDERANDO;

Que la Declaración de Huéspedes Oficiales encuadra en las atribuciones conferidas al PODER EJECUTIVO NACIONAL por el artículo 99, inciso 1. de la CONSTITUCION NACIONAL,

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Declárase Huésped Oficial del Gobierno argentino al señor Ministro de Relaciones Exteriores de la REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL, D. Celso AMORIM, durante su permanencia en la República, el día 4 de febrero de 2003.

Art. 2º — Atiéndanse con cargo al presupuesto correspondiente a la jurisdicción 35 —MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO— para el ejercicio de 2003, los gastos derivados del presente Decreto.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — DUHALDE. — José H. Jaunarerna.

INSTITUTO NACIONAL CONTRA LA DISCRIMINACION, LA XENOFOBIA Y EL RACISMO

Decreto 163/2003

Dispónese que el referido Instituto desempeñará sus funciones en el ámbito del Poder Ejecutivo Nacional a través de la Secretaría de Asuntos Políticos del Ministerio del Interior.

Bs. As., 31/1/2003

VISTO la Ley Nº 25.672, modificatoria de la Ley Nº 24.515, que creó el INSTITUTO NACIONAL CONTRA LA DISCRIMINACION, LA XENOFOBIA Y EL RACISMO (INADI) y la Ley Nº 24.938, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 39 de la Ley Nº 24.938, establecía que el INSTITUTO NACIONAL CONTRA LA DISCRIMINACION, LA XENOFOBIA Y EL RACISMO (INADI) se desempeñaría como organismo de la Administración Central en jurisdicción del MINISTERIO DEL INTERIOR.

Que la Ley Nº 25.672 por su artículo 1º derogó el antes referido artículo de la Ley Nº 24.938 y por el artículo 2º sustituyó el artículo 1º de la Ley Nº 24.515 de creación del INSTITUTO NACIONAL CONTRA LA DISCRIMINACION, LA XENOFOBIA Y EL RACISMO (INADI), disponiendo que éste actuará como entidad descentralizada, en el ámbito del PODER EJECUTIVO NACIONAL.

Que de la distribución de competencias efectuada por la CONSTITUCION NACIONAL surge que el Poder Ejecutivo tiene atribución exclusiva en determinadas materias que integran la denominada zona de reserva de la administración.

Que en cumplimiento de las funciones atribuidas por la CONSTITUCION NACIONAL al Poder Ejecutivo —respecto de la administración general del país—, existen competencias que sólo pueden ser cumplidas por él, necesarias para el logro de sus funciones principales.

Que de ello deriva la imperiosa necesidad de tomar las medidas conducentes que permitan cumplir con su cometido en forma eficaz y eficiente en aras del bienestar general y de un ordenado funcionamiento de la Administración Pública Nacional, lo que significa que dentro de su esfera interna se encuentra facultado para adoptar las decisiones que en

materia de organización de su propio poder considere pertinentes.

Que, en consecuencia, corresponde en esta instancia disponer que el referido Instituto desempeñará sus funciones en el ámbito de este PODER EJECUTIVO NACIONAL, a través de la Secretaría de Asuntos Políticos del MINISTERIO DEL INTERIOR.

Que ha tomado la intervención que le compete la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DEL INTERIOR.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Establécese que el INSTITUTO NACIONAL CONTRA LA DISCRIMINACION, LA XENOFOBIA Y EL RACISMO (INADI) desempeñará sus funciones en el ámbito del PODER EJECUTIVO NACIONAL a través de la Secretaría de Asuntos Políticos del MINISTERIO DEL INTERIOR.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — DUHALDE. — Alfredo N. Atanasof. — Jorge R. Matzkin.

MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS

Decreto 160/2003

Apruébase un contrato celebrado por la Oficina Anticorrupción.

Bs. As., 30/1/2003

VISTO el Expediente Nº 136.604/02 del registro del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, la Ley Nº 25.725, el Decreto Nº 751 del 29 de agosto de 2000, el Decreto Nº 491 del 12 de marzo de 2002, el Decreto Nº 601 del 11 de abril de 2002 y la Decisión Administrativa Nº 07 del 24 de enero de 2003, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada Ley se aprobó el Presupuesto de la Administración Nacional para el ejercicio 2003.

Que por el Decreto Nº 751/00 se aprobó el Modelo de Carta Acuerdo correspondiente a la Donación para el Apoyo a la OFICINA ANTICORRUPCION del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS realizada por el BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCION Y FOMENTO (Donación BIRF IDF 027282), y se facultó al señor Ministro de Economía a suscribir dicha Carta Acuerdo.

Que por el mencionado expediente y de acuerdo a las normas citadas en el VISTO, tramita la suscripción de un contrato de locación de obra con personal especializado para ejecutar una actividad prevista en el Plan de Trabajo Anual acordado entre la OFICINA ANTICORRUPCION del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS y el BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCION Y FOMENTO.

Que mediante el Decreto Nº 491/02 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada —en los términos del artículo 2º del Decreto Nº 23 del 23 de diciembre de 2001— en cargos de planta permanente y no permanente, incluyendo en estos últimos al personal transitorio y contratado, cualquiera fuera su modalidad y fuente de financiamiento será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que por el Decreto Nº 601/02 se dispuso, entre otros aspectos, que las disposiciones del Decreto Nº 491/02 son aplicables a la celebración, renovación, y/o prórroga de toda contratación de servicios personales y de obra intelectual, incluidos los de locación de servicios celebrados en virtud de lo dispuesto en el Decreto Nº 1184/01, y los contratos de locación de obra intelectual prestados a título personal encuadrados en los Decretos Nros. 436/00 y 1023/01, como así también los convenidos para proyectos o programas de cooperación técnica con financiamiento bilateral o multilateral, nacional e internacional.

Que el personal involucrado en la presente medida ha dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 6º del Decreto Nº 601/02 reglamentario de su similar Nº 491/02.

Que se cuenta con el crédito necesario en el presupuesto de la Jurisdicción 40 Programa 27 del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS - OFICINA ANTICORRUPCION, aprobado para el corriente ejercicio por la Ley Nº 25.725 y distribuido por la Decisión Administrativa Nº 07/03, a fin de atender el gasto resultante de las contribuciones alcanzadas por la presente medida.

Que ha tomado la intervención de su competencia la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS.

Que la presente medida se dicta de conformidad con las facultades conferidas por el artículo 99, inciso 1) de la CONSTITUCION NACIONAL y por los Decretos Nros. 491/02 y 601/02.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el contrato celebrado entre la OFICINA ANTICORRUPCION del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS y la persona que se menciona en el Anexo I que forma parte del presente, conforme las condiciones, plazos, y montos allí consignados, y la asignación de las funciones conforme lo establecido en el Anexo mencionado.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida se imputará con cargo a la partida específica de la Jurisdicción 40 Programa 27 -OFICINA ANTICORRUPCION del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — DUHALDE. — Juan J. Alvarez.

NOTA: Este Decreto se publica sin el Anexo I. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767, Capital Federal).

PRESIDENCIA DE LA NACION

Decreto 162/2003

Apruébase la renovación de contratos celebrados por la Secretaría General, en el marco del Decreto Nº 1184/2001.

Bs. As., 31/1/2003

VISTO la Ley Nº 25.725, el Decreto Nº 92 del 19 de enero de 1995, sustituido por su similar Nº 1184 del 20 de septiembre de 2001, el Decreto Nº 491 del 12 de marzo de 2002, el Decreto Nº 601 del 11 de abril de 2002, el Decreto Nº 2221 del 4 de noviembre de 2002, el Decreto Nº 2353 del 19 de noviembre de 2002, el Decreto Nº 2558 del 10 de diciembre de 2002, el Decreto Nº 2635 del 19 de diciembre de 2002, el Decreto Nº 7 del 3 de enero de 2003, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada Ley se aprobó el Presupuesto de la Administración Nacional para el ejercicio 2003.

Que por los Decretos Nº 2221/02, Nº 2353/02, Nº 2558/02, Nº 2635/02 y Nº 07/03, se aprobó la contratación de diverso personal en la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que necesidades funcionales ameritan la renovación de dichas contrataciones.

Que mediante el Decreto Nº 491/02 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la Jurisdicción correspondiente.

Que el Decreto Nº 601/02, en su artículo 6º expresa que " Los proyectos de decreto que propicien designaciones, contrataciones que no impliquen renovación o prórroga, y reincorporación de personal en el ámbito de la Administración Pública Nacional deberán ser acompañados por la documentación detallada en la Circular del Secretario Legal y Técnico Nº 04/02.

Que el personal involucrado en la presente medida está exceptuado del cumplimiento de lo establecido en el artículo 6º del Decreto Nº 601/02 reglamentario de su similar Nº 491/02.

Que se cuenta con el crédito necesario en el presupuesto de la Jurisdicción 20-01 SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION, aprobado para el corriente ejercicio por la Ley Nº 25.725, a fin de atender el gasto resultante de las contrataciones alcanzadas por el presente acto.

Que la presente medida se dicta de conformidad con las facultades conferidas por el artículo 99, inciso 1, de la Constitución de la Nación Argentina y por el Decreto Nº 491/02.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la renovación de los contratos celebrados entre la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION representada por el Subsecretario General Doctor D. José Antonio ROMERO y por el Subsecretario de Coordinación Contador D. José Lucas GAINCERAIN y las personas que se detallan en los Anexos Ia, Ib, Ic, Id, del presente, en el marco del Decreto Nº 1184/01.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida se imputará con cargo a la partida específica de la Jurisdicción 20-01 SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — DUHALDE. — Jorge R. Matzkin.

NOTA: Este Decreto se publica sin Anexos. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 – Capital Federal).

PRESIDENCIA DE LA NACION

Decreto 164/2003

Apruébanse contratos celebrados por la Secretaría General, en el marco del Decreto Nº 1184/2001.

Bs. As., 31/1/2003

VISTO la Ley Nº 25.725, el Decreto Nº 1184 del 20 de septiembre de 2001, el Decreto Nº 491 del 12 de marzo de 2002, el Decreto Nº 601 del 11 de abril de 2002, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada Ley se aprobó el Presupuesto de la Administración Nacional para el ejercicio 2003.

Que de acuerdo a las normas mencionadas en el VISTO tramita la propuesta de contratación de personal especializado a celebrarse bajo el régimen del Decreto Nº 1184/01.

Que mediante el Decreto Nº 491/02 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la Jurisdicción correspondiente.

Que el personal involucrado en la presente medida ha dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 6º del Decreto Nº 601/02 reglamentario de su similar Nº 491/02.

Que se cuenta con el crédito necesario en el presupuesto de la Jurisdicción 20-01 SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION, aprobado para el corriente ejercicio por la Ley Nº 25.725, a fin de atender el gasto resultante de las contrataciones alcanzadas por la presente medida.

Que la presente medida se dicta de conformidad con las facultades conferidas por el artículo 99 inciso 1 de la Constitución Nacional y por el Decreto Nº 491/02.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébanse los contratos celebrados entre la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION representada por el Subsecretario General Dr. D. José Antonio ROMERO, y las personas que se detallan en los Anexos I, I y III del presente, en el marco del Decreto Nº 1184/01.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida se imputará con cargo a la partida específica de la Jurisdicción 20-01 SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — DUHALDE. — Jorge R. Matzkin.

NOTA: Este Decreto se publica sin Anexos. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 – Capital Federal).

PRESIDENCIA DE LA NACION

Decreto 2753/2002

Apruébanse contratos celebrados por la Secretaría General, en el marco del Decreto Nº 1184/2001.

Bs. As., 31/12/2002

VISTO la Ley Nº 25.565, el Decreto Nº 1184 del 20 de septiembre de 2001, el Decreto Nº 491 del 12 de marzo de 2002, el Decreto Nº 601 del 11 de abril de 2002, la Decisión Administrativa Nº 19 del 27 de marzo de 2002, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada Ley se aprobó el Presupuesto de la Administración Nacional para el ejercicio 2002.

Que de acuerdo a las normas mencionadas en el VISTO tramita la propuesta de contratación de personal especializado a celebrarse bajo el régimen del Decreto Nº 1184/01.

Que mediante el Decreto Nº 491/02 se estableció, entre otros aspectos. que toda designación de personal. en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la Jurisdicción correspondiente.

Que el personal involucrado en la presente medida ha dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 6º del Decreto Nº 601/02 reglamentario de su similar Nº 491 /02.

Que se cuenta con el crédito necesario en el presupuesto de la Jurisdicción 20-01 SECRE-

TARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION, aprobado para el corriente ejercicio por la Ley Nº 25.565 y distribuido por la Decisión Administrativa Nº 19/02, a fin de atender el gasto resultante de las contrataciones alcanzadas por la presente medida.

Que la presente medida se dicta de conformidad con las facultades conferidas por el artículo 99 inciso 1 de la Constitución Nacional y por el Decreto Nº 491/02.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébanse los contratos celebrados entre la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN representada por el Subsecretario de Coordinación Contador D. José Lucas GAINCERAIN y las personas que se detallan en los Anexos I, y II del presente, en el marco del Decreto Nº 1184/01.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida se imputará con cargo a la partida específica de la Jurisdicción 20-01 SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — DUHALDE. — Jorge R. Matzkin.

NOTA: Este Decreto se publica sin Anexos. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767, Capital Federal).

PRESIDENCIA DE LA NACION

Decreto 2754/2002

Apruébase la renovación de contratos celebrados por la Secretaría General, en el marco del Decreto Nº 1184/2001.

Bs. As., 31/12/2002

VISTO la Ley Nº 25.565, el Decreto Nº 1184 del 20 de septiembre de 2001, el Decreto Nº 491 del 12 de marzo de 2002, el Decreto Nº 601 del 11 de abril de 2002, el Decreto Nº 1359 del 30 de julio de 2002, el Decreto Nº 2215 del 4 de noviembre de 2002, el Decreto Nº 2386 del 25 de noviembre de 2002, la Decisión Administrativa Nº 19 del 27 del marzo de 2002, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada Ley se aprobó el Presupuesto de la Administración Nacional para el ejercicio 2002.

Que por los Decretos Nº 1359/02, Nº 2215/02 y Nº 2386/02 se aprobó la contratación de diverso personal en la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que necesidades funcionales ameritan la renovación de dichas contrataciones.

Que mediante el Decreto Nº 491/02 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la Jurisdicción correspondiente.

Que el Decreto Nº 601/02, en su artículo 6º expresa que “Los proyectos de decreto que propicien designaciones, contrataciones que no impliquen renovación o prórroga, y reincorporación de personal en el ámbito de la Administración Pública Nacional deberán ser acompañados por la documentación detallada en la Circular del Secretario Legal y Técnico Nº 04/02”.

Que el personal involucrado en la presente medida está exceptuado del cumplimiento de lo establecido en el artículo 6º del Decreto Nº 601/02 reglamentario de su similar Nº 491/02.

Que se cuenta con el crédito necesario en el presupuesto de la Jurisdicción 20-01 SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION, aprobado para el corriente ejercicio por la Ley Nº 25.565 y distribuido por la Decisión Administrativa Nº 19/02, a fin de atender el gasto resultante de las contrataciones alcanzadas por el presente acto.

Que la presente medida se dicta de conformidad con las facultades conferidas por el artículo 99 inciso 1 de la Constitución de la Nación Argentina y por el Decreto Nº 491/02.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la renovación de los contratos celebrados entre la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION representada por el Subsecretario de Coordinación Contador D. José Lucas GAINCERAIN y las personas que se detallan en los Anexos I, y II del presente, en el marco del Decreto Nº 1184/01.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida se imputará con cargo a la partida específica de la Jurisdicción 20-01 SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — DUHALDE. — Jorge R. Matzkin.

NOTA: Este Decreto se publica sin Anexos. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767, Capital Federal).

PRESIDENCIA DE LA NACION

Decreto 2755/2002

Apruébase la renovación de un contrato celebrado por la Secretaría General, en el marco del Decreto Nº 1184/2001.

Bs. As., 31/12/2002

VISTO la Ley Nº 25.565, el Decreto Nº 1184 del 20 de septiembre de 2001, el Decreto Nº 491 del 12 de marzo de 2002, el Decreto Nº 601 del 11 de abril de 2002, el Decreto Nº 2386 del 25 de noviembre de 2002, la Decisión Administrativa Nº 19 del 27 de marzo de 2002, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada Ley se aprobó el Presupuesto de la Administración Nacional para el ejercicio 2002.

Que por el Decreto Nº 2386/02 se aprobó la contratación de diverso personal en la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que necesidades funcionales ameritan la renovación de dichas contrataciones.

Que mediante el Decreto Nº 491/02 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la Jurisdicción correspondiente.

Que el Decreto Nº 601/02, en su artículo 6º expresa que “Los proyectos de decreto que propicien designaciones, contrataciones que no impliquen renovación o prórroga, y reincorporación de personal en el ámbito de la Administración Pública Nacional deberán ser acompañados por la documentación detallada en la Circular del Secretario Legal y Técnico Nº 04/02.

Que el personal involucrado en la presente medida está exceptuado del cumplimiento de lo establecido en el artículo 6º del Decreto Nº 601/02 reglamentario de su similar Nº 491/02.

Que se cuenta con el crédito necesario en el presupuesto de la Jurisdicción 20-01 SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION, aprobado para el corriente ejercicio por la Ley Nº 25.565 y distribuido por la Decisión Administrativa Nº 19/02, a fin de atender el gasto resultante de las contrataciones alcanzadas por el presente acto.

Que la presente medida se dicta de conformidad con las facultades conferidas por el artículo 99 inciso 1 de la Constitución de la Nación Argentina y por el Decreto Nº 491/02.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la renovación del contrato celebrado entre la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION representada por el Subsecretario de Coordinación Contador D. José Lucas GAINCERAIN y la persona que se detalla en el Anexo I, del presente, en el marco del Decreto Nº 1184/01.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida se imputará con cargo a la partida específica de la Jurisdicción 20-01 SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — DUHALDE. — Jorge R. Matzkin.

NOTA: Este Decreto se publica sin el Anexo I. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767, Capital Federal).

PRESIDENCIA DE LA NACION

Decreto 2756/2002

Apruébanse contratos celebrados por la Secretaría General, en el marco del Decreto Nº 1184/2001.

Bs. As., 31/12/2002

VISTO la Ley Nº 25.565, el Decreto Nº 1184 del 20 de septiembre de 2001, el Decreto Nº 491 del 12 de marzo de 2002, el Decreto Nº 601 del 11 de abril de 2002, la Decisión Administrativa Nº 19 del 27 de marzo de 2002, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada Ley se aprobó el Presupuesto de la Administración Nacional para el ejercicio 2002.

Que de acuerdo a las normas mencionadas en el VISTO tramita la propuesta de contratación de personal especializado a celebrarse bajo el régimen del Decreto Nº 1184/01.

Que mediante el Decreto Nº 491/02 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la Jurisdicción correspondiente.

Que el personal involucrado en la presente medida ha dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 6º del Decreto Nº 601/02 reglamentario de su similar Nº 491/02.

Que se cuenta con el crédito necesario en el presupuesto de la Jurisdicción 20-01 SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, aprobado para el corriente ejercicio por la Ley Nº 25.565 y distribuido por la Decisión Administrativa Nº 19/02, a fin de atender el gasto resultante de las contrataciones alcanzadas por la presente medida.

Que la presente medida se dicta de conformidad con las facultades conferidas por el artículo 99 inciso 1 de la Constitución Nacional y por el Decreto Nº 491/02.

Por ello,

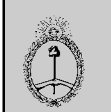
EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébanse los contratos celebrados entre la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION representada por el Subsecretario de Coordinación Contador D. José Lucas GAINCERAIN y las personas que se detallan en el Anexo I, del presente, en el marco del Decreto Nº 1184/01.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida se imputará con cargo a la partida específica de la Jurisdicción 20-01 SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — DUHALDE. — Jorge R. Matzkin.

NOTA: Este Decreto se publica sin el Anexo I. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767, Capital Federal).



DECRETOS SINTETIZADOS

MINISTERIO DE ECONOMIA

Decreto 166/2003

Bs. As., 31/1/2003

Desestímase por improcedente el reclamo administrativo interpuesto en los términos de la Ley Nº 25.344, por la firma York Agency S.A., a los fines de que se dicte una resolución ordenando reconocer y abonar el importe necesario que le permita compensar la pérdida originada en la diferencia de cambio que pagó y deberá pagar por las importaciones realizadas.



HORARIO DE ATENCION

SEDE CENTRAL - SUIPACHA 767 - CAPITAL FEDERAL
11:30 A 16:00 HORAS

DELEGACION TRIBUNALES - LIBERTAD 469 - CAPITAL FEDERAL
8:30 A 14:30 HORAS

DELEGACION COLEGIO PUBLICO DE ABOGADOS
Avda. CORRIENTES 1441 - CAPITAL FEDERAL
10:00 A 15:45 HORAS



Subsecretaría de la Gestión Pública

ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL

Resolución 9/2003

Precísanse los alcances de la Decisión Administrativa Nº 1/2003, en relación con los contratos y concesiones de obras públicas y las concesiones de servicios públicos y licencias.

Bs. As., 24/1/2003

VISTO, el Expediente Nº 617/2003 del registro de la SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, la Decisión Administrativa Nº 1 de fecha 7 de enero de 2003, la Resolución de la SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Nº 4 de fecha 14 de enero de 2003 y,

CONSIDERANDO:

Que por la Decisión Administrativa citada en el Visto se dictaron las pautas tendientes a fijar una política uniforme, a los fines de determinar si son justificadas las razones que fundamentan la necesidad de las adquisiciones o contrataciones de bienes y servicios.

Que por la Resolución citada en el Visto se aprobó el circuito administrativo a utilizar para dar cumplimiento a las prescripciones previstas en la aludida Decisión Administrativa.

Que una vez implementado el procedimiento para efectivizar la ejecución de la obligación dispuesta en el artículo 1º de la Decisión Administrativa Nº 1/2003 se han presentado diversas contingencias que ameritan mayores aclaraciones.

Que en consecuencia resulta procedente el dictado de un nuevo acto administrativo con el objeto de clarificar las aludidas cuestiones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º de la Decisión Administrativa Nº 1/2003.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO
DE LA GESTION PUBLICA
RESUELVE:

Artículo 1º — Determínase que la obligación impuesta por el artículo 1º de la Decisión Administrativa Nº 1/2003 no resulta aplicable a los procedimientos de selección que tengan por finalidad formalizar contratos de obras públicas, concesiones de obras públicas, concesiones de servicios públicos y licencias.

Art. 2º — Aclárese que el inciso a) del artículo 1º de la Decisión Administrativa Nº 1/2003, se refiere al crédito presupuestario vigente al inicio del ejercicio en el total del inciso 2 del clasificador por objeto del gasto.

Art. 3º — Determínase que para el caso del inciso a) del artículo 1º de la Decisión Administrativa Nº 1/2003, también se deberá solicitar la intervención de la SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS en aquellos procedimientos de selección cuyo monto estimado supere los PESOS TRESCIENTOS MIL ($ 300.000), aunque esta suma sea inferior al CINCO POR CIENTO (5%) del crédito presupuestario vigente al inicio del ejercicio en el total del inciso 2 del clasificador por objeto del gasto.

Art. 4º — Déjase establecido que el monto estimado de la contratación deberá consignarse en todos los casos en que se solicite la intervención de la SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, en el Formulario aprobado como Anexo II de la Resolución Nº 4/2003, en el campo denominado Monto Estimado - Crédito Presupuestario Vigente.

Art. 5º — La presente Resolución comenzará a regir a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Carlos A. Sosa.

Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 93/2003

Auspíciase el Primer Congreso sobre la Producción de Origen Agropecuario del Sudeste Pampeano, a desarrollarse en el Puerto Quequén, Provincia de Buenos Aires.

Bs. As., 28/1/2003

VISTO el expediente Nº 0280098/2002 del registro de esta Secretaría, y

CONSIDERANDO:

Que la Confederación de Asociaciones Rurales de Buenos Aires y La Pampa, solicita el Auspicio del "Iº CONGRESO SOBRE LA PRODUCCION DE ORIGEN AGROPECUARIO DEL SUDESTE PAMPEANO", que se llevará en el Puerto de Quequén, Provincia de BUENOS AIRES, entre el 29 de enero y el 5 de febrero de 2003.

Que los objetivos que se persiguen con la realización de dicho evento, se hallan estrechamente ligados a la acción que lleva a cabo en la materia esta Secretaría.

Que el mencionado congreso tendrá como finalidad el fortalecimiento y la promoción de exportación de toda la gama de productos agropecuarios del sudeste pampeano.

Que debido a las directivas impartidas por el Gobierno de la Nación en materia de contención del gasto público, la presente medida no implica costo fiscal alguno.

Que se ha dado intervención al MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, el cual ha dado su opinión favorable respecto del presente acto.

Que la DIRECCION DE LEGALES del AREA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS, dependiente de la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA, ha tomado la intervención que le compete, en virtud de lo dispuesto por la Resolución de la PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION Nº 7, de fecha 4 de febrero de 2002.

Que el suscripto es competente para resolver en esta instancia de acuerdo a las facultades conferidas por el artículo 1º, inciso II) del Decreto Nº 101 de fecha 16 de enero de 1985, modificado por su similar Nº 2202 del 14 de diciembre de 1994.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA,
GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS
RESUELVE:

Artículo 1º — Otorgar el Auspicio de esta Secretaría al "1º CONGRESO SOBRE LA PRODUCCION DE ORIGEN AGROPECUARIO DEL SUDESTE PAMPEANO", que se realizará en el Puerto Quequén, Provincia de BUENOS AIRES, entre el 29 de enero y el 5 de febrero de 2003.

Art. 2º — La medida dispuesta por el artículo 1º de la presente resolución, no implica costo fiscal alguno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Haroldo A. Lebed.

Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos

CARNES

Resolución 95/2003

Asígnanse tonelajes de cortes enfriados vacunos sin hueso de alta calidad, otorgados por la Unión Europea, a los Proyectos Conjuntos entre Frigoríficos Exportadores y Asociaciones de Criadores y/o Grupos de Productores de Razas Bovinas.

Bs. As., 29/1/2003

VISTO, el expediente Nº S01:009049/2003 del registro de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS, las Resoluciones Nros. 914 de fecha 7 de noviembre de 2001 del registro de la ex-SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION, 158 de fecha 26 de julio de 2002, 186 de fecha 16 de octubre de 2002, 253 de fecha 19 de noviembre de 2002 y 39 de fecha 9 de enero de 2003, todas del registro de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS y,

CONSIDERANDO:

Que a través de la Resolución Nº 158/2002 se reglamentó la presentación de NUEVOS PROYECTOS CONJUNTOS ENTRE FRIGORIFICOS EXPORTADORES Y GRUPOS DE PRODUCTORES Y/O ASOCIACIONES DE CRIADORES DE RAZAS BOVINAS y la metodología de evaluación de desempeño de los existentes.

Que por la Resolución Nº 186/2002 se establece una reserva de DOS MIL DOSCIENTAS OCHENTA TONELADAS (2.280 tn) para PROYECTOS CONJUNTOS ENTRE FRIGORIFICOS EXPORTADORES Y GRUPOS DE PRODUCTORES Y/O ASOCIACIONES DE CRIADORES DE RAZAS BOVINAS y la cantidad de DOSCIENTAS OCHENTA Y TRES TONELADAS (283 tn), para satisfacer el reclamo de dichos proyectos del período 1999/2000, pendiente de ejecución.

Que por intermedio de la Resolución Nº 253/2002 se procedió a la designación de los integrantes del TRIBUNAL DE EVALUACION Y SELECCION DE LOS PROYECTOS CONJUNTOS ENTRE FRIGORIFICOS EXPORTADORES Y ASOCIACIONES DE CRIADORES y/o GRUPOS DE PRODUCTORES DE RAZAS BOVINAS.

Que por Resolución Nº 39/2003 se incorporó la figura de GRUPO DE APRENDIZAJE a los PROYECTOS CONJUNTOS ENTRE FRIGORIFICOS EXPORTADORES Y ASOCIACIONES DE CRIADORES y/o GRUPOS DE PRODUCTORES DE RAZAS BOVINAS, reservándose la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS, CIENTO DIEZ TONELADAS (110 tn) para su asignación.

Que el mencionado Tribunal ha efectuado el análisis y calificación de los NUEVOS PROYECTOS CONJUNTOS ENTRE FRIGORIFICOS EXPORTADORES Y ASOCIACIONES DE CRIADORES y/o GRUPOS DE PRODUCTORES DE RAZAS BOVINAS presentados conforme a la Metodología de Selección, cuyos resultados constan en el Acta firmada el día 17 de enero de 2003.

Que por lo tanto corresponde otorgar cuota a aquellos proyectos cuya evaluación de desempeño haya revelado un resultado satisfactorio durante los períodos considerados en la Resolución Nº 158/2002 para la distribución de Cuota Hilton del período 2002-2003, de conformidad con el Acta de fecha 17 de enero de 2003, del TRIBUNAL DE EVALUACION Y SELECCION DE LOS PROYECTOS CONJUNTOS ENTRE FRIGORIFICOS EXPORTADORES Y ASOCIACIONES DE CRIADORES y/o GRUPOS DE PRODUCTORES DE RAZAS BOVINAS, asignando a cada grupo el tonelaje que surge del mencionado informe técnico aprobado por la SUBSECRETARIA DE POLITICA AGROPECUARIA Y ALIMENTOS de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS, conforme los Anexos I, II y III de la presente resolución.

Que en virtud de lo expuesto, resulta procedente efectuar la asignación de cuota a los ONCE (11) nuevos proyectos que obtuvieron las mayores calificaciones conforme al acta mencionada con anterioridad.

Que es de gran interés para el país, promover e incentivar los emprendimientos de grupos de productores y/o asociaciones de criadores de razas bovinas, a través de la asignación de un cupo para Proyectos específicos de exportación.

Que el señor Secretario de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos aprobó el resultado de la Evaluación Técnica realizada por el Tribunal, la cual le fuera oportunamente elevada y que como Anexos I, II y III forman parte integrante de la presente resolución.

Que la DIRECCION DE LEGALES del AREA DE AGRICULTURA. GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS de la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA ha tomado la intervención que le compete en virtud de lo dispuesto por la Resolución de la PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION Nº 7 de fecha 4 de febrero de 2002.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto, en virtud de las facultades que le otorga el artículo 37 del Decreto Nº 2284 de fecha 31 de octubre de 1991 modificado por su similar Nº 2488 de fecha 26 de noviembre de 1991, ambos ratificados por la Ley Nº 24.307 y por el Decreto Nº 475 de fecha 8 de marzo de 2002.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA,
GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS
RESUELVE:

Artículo 1º — Adjudícase a los PROYECTOS CONJUNTOS ENTRE FRIGORIFICOS EXPORTADORES Y ASOCIACIONES DE CRIADORES y/o GRUPOS DE PRODUCTORES DE RAZAS BOVINAS consignados en los Anexos I, II y III que forman parte integrante de la presente resolución, el tonelaje que en cada caso se indica de cortes enfriados vacunos sin hueso de alta calidad asignados a nuestro país por la UNION EUROPEA para el período comprendido entre el 1º de julio de 2002 y el 30 de junio de 2003.

Art. 2º — Derógase, exclusivamente para el período comprendido entre el 1º de julio de 2002 y el 30 de junio de 2003, el artículo 6º de la Resolución 158 de fecha 26 de julio de 2002 del registro de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Haroldo A. Lebed.

ANEXO I

A - GRUPOS DE PRODUCTORES	TONELADAS
AGRINTENSIVE	57
APEX - CABAÑA LOS GATOS	78
ARGENTINE BEEF PRODUCERS	138
ASOCIACION COOPERATIVAS ARGENTINAS	150
CARNES DE PRADERA	188
COMPAÑIA RIOPLATENSE DE GANADOS Y CARNES	71
ECOPAMPA	148
FERNANDO VIDAL Y ASOCIADOS	148
FRIDEVI	97
LA MOROCHA - SABOR A PAMPA - VIA VENETO	87
LA PLATA LION S.A. - EXAL S.A.	76
MYT	71
NATURAL BEEF EXPORT - GRUPO SEMILLERO S.A.	120
PAMPAS ARGENTINAS	117
PRINEX	122
UNCOGA - SODECAR S.A.	103
B - ASOCIACIONES DE CRIADORES	
ASOCIACION ARGENTINA DE CRIADORES DE ANGUS	157
ASOCIACION ARGENTINA DE CRIADORES DE BRANGUS	84
ASOCIACION ARGENTINA DE CRIADORES DE HEREFORD	115
LIMANGUS - PROLIAR	85

ANEXO II

A - GRUPOS DE PRODUCTORES	TONELADAS
DOBLE ZETA S.A.	40
CARNES VIRREYES S.A.	40
AGROPECUARIA EL CHAÑAR S.A.	40
CAGNOLI S.A.- GENUINAS CARNES DE LAS PAMPAS	30
EL CUYUM ANDINO S.A.	30
B - ASOCIACIONES DE CRIADORES	
ASOCIACION BRADFORD ARGENTINA	30
ASOCIACION ARGENTINA DE CRIADORES DE SHORTHORN	30

ANEXO III

C - GRUPOS DE APRENDIZAJE	TONELADAS
COOPERATIVA AGRICOLA GANADERA LIMITADA DE GUILLERMO LEHMANN	30
CARREFOUR ARGENTINA S.A.	30
PRODUCTORES DE CORDOBA - COL - CAR S.A.	30
DEL PAGO S.A.	20

Secretaria de Industria, Comercio y Minería

INDUSTRIA AUTOMOTRIZ

Resolución 20/2003

Certificado de Homologación de Autopartes y/o Elementos de Seguridad. Presentación de los sujetos comprendidos en el artículo 4º de la Resolución ex S.I. Nº 91/2001 ante el Instituto Nacional de Tecnología Industrial.

Bs. As., 30/1/2003

VISTO el Expediente S01:0297466/2002 del Registro del MINISTERIO DE LA PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 24.449 estableció en su artículo 28 que todo componente o pieza destinada a repuestos de vehículos automotores, acoplados y semiacoplados, definidos como autopartes de seguridad que se fabriquen en el país o se importen, para poder ser libradas a la comercialización en el mercado de reposición, exclusivamente, deben cumplir las condiciones de seguridad activa y pasiva conforme las prestaciones y las especificaciones contenidos en los anexos técnicos de la reglamentación.

Que la Resolución ex S.I. Nº 91 de fecha 13 de septiembre de 2001 estableció las prescripciones vinculadas a la certificación de homologación de autopartes y/o elementos de seguridad destinados al mercado de reposición.

Que la citada norma dispuso que la DIRECCION NACIONAL DE INDUSTRIA es la autoridad competente para realizar la emisión de los Certificados de Homologación de Autopartes y/o Elementos de Seguridad (C.H.A.S.).

Que, asimismo, se consignó la documentación que deben presentar los interesados para la obtención de dicho certificado a los fines de que la autoridad competente proceda a su análisis y en caso de que los mismos cumplimenten con las exigencias establecidas en la citada normativa se proceda a extender el certificado correspondiente.

Que debido a la existencia de numerosas presentaciones que contienen gran cantidad de documentación que conlleva un prolongado proceso de análisis técnico a los fines de verificar que la misma cumplimenta con las exigencias previstas en la normativa vigente, se considera procedente a fin de dotar de mayor agilidad a dichos trámites, solicitar la colaboración del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL (INTI).

Que en este contexto, corresponde definir el mecanismo mediante el cual se tramitará el Certificado de Homologación de Autopartes y/o Elementos de Seguridad (C.H.A.S.) ante el INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL (INTI).

Que, por su parte, el artículo 23 de la Resolución ex S.I. Nº 91/01 establece que la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA podrá acordar con los Organismos de Certificación reconocidos en el artículo 8º de la misma norma y/o con otro organismo independiente, las acciones necesarias a fin de que se realicen las actividades de control de la calidad de los productos en el mercado.

Que se ha considerado que el INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL (INTI) es el organismo idóneo para llevar a cabo las actividades de control establecidas en el Resolución ex S.I. Nº 91/01.

Que a los fines de sufragar los costos operativos que implica la implementación de estas acciones los interesados, deberán abonar un arancel al INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL (INTI), el que será establecido por dicho Instituto, de acuerdo al Decreto Ley 17.138/57, con la aprobación de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA.

Que la Dirección de Legales del Area de Industria, Comercio y Minería dependiente de la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA, ha tomado la intervención que le compete, en virtud de lo dispuesto por la Resolución de la PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION Nº 7 de fecha 4 de febrero de 2002.

Que la presente Resolución se dicta en virtud de las facultades previstas en el Decreto Nº 779 de fecha 20 de noviembre de 1995.

Por ello,

EL SECRETARIO DE INDUSTRIA,
COMERCIO Y MINERIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Los sujetos comprendidos en el artículo 4º de la Resolución ex S.I. Nº 91/01 a los fines de obtener el Certificado de Homologación de Autopartes y/o Elementos de Seguridad (C.H.A.S.) deberán presentar por expediente la documentación a la que se refiere la citada resolución ante el INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL (INTI).

Art. 2º — El INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL (INTI) analizará la documentación respectiva, determinando si la misma cumple con las exigencias establecidas en la Resolución ex S.I. Nº 91/01 y sus modificatorias. En caso de que la misma se considere suficiente y válida, dicho Instituto, dentro de los SESENTA (60) días contados a partir de la presentación, emitirá el correspondiente Certificado de Homologación de Autopartes y/o Elementos de Seguridad (C.H.A.S.). A estos efectos quedarán delegadas a este Organismo las atribuciones conferidas a la DIRECCION NACIONAL DE INDUSTRIA por la Resolución ex S.I. Nº 91/01.

Art. 3º — La DIRECCION NACIONAL DE INDUSTRIA, remitirá periódicamente al INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL (INTI) el listado de empresas inscriptas en los Registros previstos en la Resolución S.I.C. y M. Nº 838 de fecha 11 de noviembre de 1999. En tanto que el INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL (INTI) informará periódicamente a la DIRECCION NACIONAL DE INDUSTRIA la cantidad de Certificados de Homologación de Autopartes y/o Elementos de Seguridad que han emitido, los productos y las empresas que obtuvieron dicho Certificado.

Art. 4º — El INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL (INTI) estará a cargo de remitir a la DIRECCION GENERAL DE ADUANAS de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, dependiente del MINISTERIO DE ECONOMIA el listado que se menciona en el artículo 20 de la Resolución ex S.I. Nº 91/01.

Art. 5º — Facúltase al INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL (INTI) a realizar actividades de control en los lugares en que se encuentren las autopartes y/o elementos de seguridad a las que se refiere la Resolución ex SI Nº 91/01 y sus modificatorias, como así también a los efectos de verificar las declaraciones juradas presentadas, con la finalidad de garantizar la transparencia y eficacia en la tramitación del presente régimen.

Art. 6º — A los fines de sufragar los costos operativos que implica las tareas de control el INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL (INTI) establecerá los aranceles correspondientes, los que deberán ser aprobados por la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA.

Art. 7º — Los trámites iniciados, con anterioridad a la vigencia de la presente resolución, ante la DIRECCION NACIONAL DE INDUSTRIA a los fines de obtener el Certificado de Homologación de Autopartes y/o Elementos de Seguridad (C.H.A.S.) serán concluidos en dicho Organismo.

Art. 8º — Las funciones conferidas al INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL (INTI) mediante la presente resolución entrarán en vigencia a partir del 15 de febrero de 2003.

Art. 9º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dante E. Sica.

Administración Federal de Ingresos Públicos

NOMENCLATURA COMUN DEL MERCOSUR

Resolución General 1429

Consultas de clasificación arancelaria en la Nomenclatura Común del Mercosur, según Resolución General Nº 369 AFIP. Expediente Nº 255.653/2002.

Bs. As., 30/1/2003

VISTO el Expediente AFIP Nº 255.653/02 y las actuaciones ADGA Nºs 423.869/00, 405.063/01, 407.888/01, 411.078/01, 412.863/01, 418.656/01, 420.821/01, 420.822/01, 422.956/01 y 416.816/02 por las que se solicita la clasificación en la Nomenclatura Común del MERCOSUR (NCM) de mercaderías de las cuales se adjunta muestra o información técnica según los casos, y

CONSIDERANDO:

Que las actuaciones y el expediente consignados en el VISTO han sido analizados a través de los Criterios de Clasificación Nºs 144 al 153/02 por la División Clasificación Arancelaria y aprobados por el Departamento Técnica de Nomenclatura y Clasificación Arancelaria, según constancias que obran a fs. 1/10 del Expediente mencionado en el VISTO, los que se dan por reproducidos.

Que razones de oportunidad, mérito y conveniencia aconsejan, en atención a una sana economía administrativa, definir en un solo acto resolutivo las referidas consultas de clasificación arancelaria de mercaderías.

Que han tomado la intervención que les compete el Departamento Técnica de Nomenclatura y Clasificación Arancelaria, la Dirección de Técnica y la Subdirección General de Legal y Técnica Aduanera.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 7º del Decreto Nº 618 de fecha 10 de julio de 1997.

Por ello;

EL ADMINISTRADOR FEDERAL
DE LA ADMINISTRACION FEDERAL
DE INGRESOS PUBLICOS
RESUELVE:

Artículo 1º — Ubicar en la Posición Arancelaria NCM 3401.11.90 a la siguiente mercadería: Telas sin tejer recubiertas con detergente y sustancia bactericida, de tocador, acondicionadas en bolsa de plástico con indicaciones de uso hospitalario, conforme Criterio de Clasificación Nº 144/02 recaído en la actuación ADGA Nº 423.869/00.

Art. 2º — Ubicar en la Posición Arancelaria NCM 3921.90.20 a la siguiente mercadería: Placas, láminas, hojas y tiras de plástico no celular, con refuerzo de tejido de trama y urdimbre, 100% hilados de poliéster, conforme Criterio de Clasificación Nº 145/02 recaído en la actuación ADGA Nº 405.063/01.

Art. 3º — Ubicar en la Posición Arancelaria NCM 4411.19.00 a la siguiente mercadería: Tablero de fibra de madera, de densidad superior a 0,8 g/cm³, recubierto en ambas caras de plástico, con lengüetas en dos cantos (uno mayor y uno menor) y ranuras en los otros dos, de los tipos utilizados para pisos flotantes, conforme Criterio de Clasificación Nº 146/02 recaído en la actuación ADGA Nº 407.888/01.

Art. 4º — Ubicar en la Posición Arancelaria NCM 3808.40.29 a la siguiente mercadería: Preparación fungicida y desinfectante a base de cloruro de alquildimetilbencilamonio con grupos alquilo de C_{12}, C_{14} y C_{16} y de cloruros de octildecildimetilamonio, de dioctildimetilamonio y de didecildimetilamonio, en tambores de 190 kg, conforme Criterio de Clasificación Nº 147/02 recaído en la actuación ADGA Nº 411.078/01.

Art. 5º — Ubicar en la Posición Arancelaria NCM 3922.90.00 a la siguiente mercadería: Sifón de plástico para evacuación de aguas sucias en fregaderos o lavabos, conforme Criterio de Clasificación Nº 148/02 recaído en la actuación ADGA Nº 412.863/01.

Art. 6º — Ubicar en la Posición Arancelaria NCM 4601.20.00 a la siguiente mercadería: Cortina

enrollable, constituida por varillas de bambú entrelazadas con hilado textil, dispuestas en forma paralela, conforme Criterio de Clasificación Nº 149/02 recaído en la actuación ADGA Nº 418.656/01.

Art. 7º — Ubicar en la Posición Arancelaria NCM 5704.90.00 a la siguiente mercadería: Alfombra de fieltro cortada en forma, de superficie superior a 0,3 m^2 confeccionada con 2 capas consolidadas cada una de ellas por punzonado y unidas entre sí mediante adhesivo, estando constituidas ambas por fibras 100% poliéster, de los tipos utilizados en el interior de vehículos automóviles, conforme Criterio de Clasificación Nº 150/02 recaído en la actuación ADGA Nº 420.821/01.

Art. 8º — Ubicar en la Posición Arancelaria NCM 5704.90.00 a la siguiente mercadería: Alfombra de fieltro cortada en forma, de superficie superior a 0,3 m^2, confeccionada con 3 capas consolidadas cada una de ellas por punzonado y unidas entre sí mediante adhesivo, estando constituida la cara vista y la capa intermedia por fibras 100% poliéster y la restante por una mezcla de fibras de poliéster, algodón y rayón procedentes de desperdicios de hilatura, tejidos, etc., de los tipos utilizados en el interior de vehículos automóviles, conforme Criterio de Clasificación Nº 151/02 recaído en la actuación ADGA Nº 420.822/01.

Art. 9º — Ubicar en la Posición Arancelaria NCM 8524.39.00 a la siguiente mercadería: Cuatro discos para sistemas de lectura por rayo láser, que contienen 5000 archivos de imágenes de animales, adosados en el interior de un impreso que reproduce las mismas imágenes contenidas en los discos, conforme Criterio de Clasificación Nº 152/02 recaído en la actuación ADGA Nº 422.956/01.

Art. 10. — Ubicar en la Posición Arancelaria NCM 3926.90.90 a la siguiente mercadería: Manufactura de plástico conformada por cuello con rosca y base, en una sola pieza, de los tipos utilizados para ser montada en envases tubulares flexibles para pasta dental, conforme Criterio de Clasificación Nº 153/02 recaído en la actuación ADGA Nº 416.816/02.

Art. 11. — Regístrese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación y publíquese en el Boletín de la DIRECCION GENERAL DE ADUANAS. Remítase copia al COMITE TECNICO Nº 1 ARANCELES, NOMENCLATURA Y CLASIFICACION DE MERCADERIAS de la COMISION DE COMERCIO DEL MERCOSUR y dése al autoarchivo por la División Clasificación Arancelaria hasta la publicación de la Resolución General que incorpore a la normativa aduanera la pertinente directiva emanada de la citada Comisión. — Alberto R. Abad.

Administración Federal de Ingresos Públicos

NOMENCLATURA COMUN DEL MERCOSUR

Resolución General 1430

Consultas de clasificación arancelaria en la Nomenclatura Común del Mercosur, según Resolución General Nº 369-AFIP. Expediente Nº 255.456/2002.

Bs. As., 30/1/2003

VISTO el Expediente AFIP Nº 255.456/02 y las actuaciones ADGA Nos. 403.081/01, 403.082/01, 413.667/01, 417.140/01, 419.735/01, 420.047/01, 420.665/01, 423.258/01, 427.863/01 y 415.093/02 por las que se solicita la clasificación en la Nomenclatura Común del MERCOSUR (NCM) de mercaderías de las cuales se adjunta muestra o información técnica según los casos, y

CONSIDERANDO:

Que las actuaciones y el expediente consignados en el VISTO han sido analizados a través de los Criterios de Clasificación Nos. 134 al 143/02 por la División Clasificación Arancelaria y aprobados por el Departamento Técnica de Nomenclatura y Clasificación Arancelaria, según constancias que obran a fs. 1/10 del Expediente mencionado en el VISTO, los que se dan por reproducidos.

Que razones de oportunidad, mérito y conveniencia aconsejan, en atención a una sana economía administrativa, definir en un solo acto resolutivo las referidas consultas de clasificación arancelaria de mercaderías.

Que han tomado la intervención que les compete el Departamento Técnica de Nomenclatura y Clasificación Arancelaria, la Dirección de Técnica y la Subdirección General de Legal y Técnica Aduanera.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 7º del Decreto Nº 618 de fecha 10 de julio de 1997.

Por ello;

EL ADMINISTRADOR FEDERAL
DE LA ADMINISTRACION FEDERAL
DE INGRESOS PUBLICOS
RESUELVE:

Artículo 1º — Ubicar en la Posición Arancelaria NCM 3926.90.90 a la siguiente mercadería: Soportes de plástico, de los tipos utilizados en la fijación de condensadores de aparatos para acondicionamiento de aire de vehículos automóviles, conforme Criterio de Clasificación Nº 134/02 recaído en la actuación ADGA Nº 403.081/01.

Art. 2º — Ubicar en la Posición Arancelaria NCM 3926.90.90 a la siguiente mercadería: Soportes de plástico, de los tipos utilizados para la sujeción de bridas de conexión en aparatos para acondicionamiento de aire de vehículos automóviles, conforme Criterio de Clasificación Nº 135/02 recaído en la actuación ADGA Nº 403.082/01.

Art. 3º — Ubicar en la Posición Arancelaria NCM 8504.21.00 a la siguiente mercadería: Estación transformadora de energía eléctrica constituida por transformador de dieléctrico líquido de potencia inferior o igual a 650 kVA con su equipamiento de maniobra y protección en media y baja tensión, todo montado en forma fija y permanente a una cabina de hormigón, conforme Criterio de Clasificación Nº 136/02 recaído en la actuación ADGA Nº 413.667/01.

Art. 4º — Ubicar en la Posición Arancelaria NCM 9018.11.00 a la siguiente mercadería: Juego o surtido conformado por: aparato de electrodiagnóstico portátil destinado a captar y almacenar la actividad eléctrica del corazón (“Holter”), con capacidad de funcionamiento continuo durante 24 (veinticuatro) hs.; conductores eléctricos; disco magnético flexible grabado con programa de aplicación para computadora (software) destinado a reproducir imagen; y manual de uso, todo ello acondicionado en un envase para su venta al por menor, conforme Criterio de Clasificación Nº 137/02 recaído en la actuación ADGA Nº 417.140/01.

Art. 5º — Ubicar en la Posición Arancelaria NCM 6302.60.00 a la siguiente mercadería: Guante de tocador constituido por tres capas, una externa realizada en tejido de punto con bucles mayoritariamente de fibras de algodón, una intermedia de poliuretano y una interior de tejido de punto de fibras sintéticas, en el que cada uno de los extremos de las fundas para cada dedo representa la cabeza de un animal, conforme Criterio de Clasificación Nº 138/02 recaído en la actuación ADGA Nº 419.735/01.

Art. 6º — Ubicar en la Posición Arancelaria NCM 6001.22.00 a la siguiente mercadería: Tejido de punto con bucle, frizado en una cara y recubierto con plástico en la otra, constituido 100% por hilados de poliéster, conforme Criterio de Clasificación Nº 139/02 recaído en la actuación ADGA Nº 420.047/01.

Art. 7º — Ubicar en la Posición Arancelaria NCM 5603.13.90 a la siguiente mercadería: Tela sin tejer, de filamentos de polipropileno, consolidados mediante temperatura y presión, de peso superior a 70 g/m² pero inferior o igual a 150 g/m², en rollos, conforme Criterio de Clasificación Nº 140/02 recaído en la actuación ADGA Nº 420.665/01.

Art. 8º — Ubicar en la Posición Arancelaria NCM 2844.40.90 a la siguiente mercadería: Yodo 125 (isótopo radiactivo) absorbido sobre esferas de plata contenidas en una cápsula soldada de titanio, de los tipos utilizados en medicina para efectuar aplicaciones intersticiales, superficiales e intracavitarias en radiología (terapia radiante), conforme Criterio de Clasificación Nº 141/02 recaído en la actuación ADGA Nº 423.258/01.

Art. 9º — Ubicar en la Posición Arancelaria NCM 6109.90.00 a la siguiente mercadería: Prenda de vestir destinada a cubrir la parte superior del cuerpo descendiendo hasta la cadera, mangas cortas, escote en V, sin ningún tipo de ajuste, presentando un escudo bordado a la altura del pecho, confeccionada con tejido de punto 100% poliéster, de los tipos utilizados para la práctica de fútbol, conforme Criterio de Clasificación Nº 142/02 recaído en la actuación ADGA Nº 427.863/01.

Art. 10. — Ubicar en la Posición Arancelaria NCM 5911.90.00 a la siguiente mercadería: Empaquetadura trenzada, de sección cuadrada, constituida por tiras de politetrafluoroetileno (PTFE) de anchura inferior a 5 mm, impregnada con politetrafluoroetileno (PTFE), acondicionada en rollos de 25 metros, conforme Criterio de Clasificación Nº 143/02 recaído en la actuación ADGA Nº 415.093/02.

Art. 11. — Regístrese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación y publíquese en el Boletín de la DIRECCION GENERAL DE ADUANAS. Remítase copia al COMITE TECNICO Nº 1, ARANCELES, NOMENCLATURA Y CLASIFICACION DE MERCADERIAS de la COMISION DE COMERCIO DEL MERCOSUR y dése al autoarchivo por la División Clasificación Arancelaria hasta la publicación de la Resolución General que incorpore a la normativa aduanera la pertinente directiva emanada de la citada Comisión. — Alberto R. Abad.

Secretaría de Comunicaciones

SERVICIO TELEFONICO

Resolución 54/2003

Asígnase a Infonexion Argentina S.A. Códigos de Punto de Señalización Nacional e Internacional.

Bs. As., 28/1/2003

VISTO el Expediente Nº 4832/2002 del Registro de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, organismo descentralizado del MINISTERIO DE ECONOMIA, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución Nº 47 de fecha 13 de enero de 1997 de la SECRETARIA DE COMUNICACIONES, entonces dependiente de la PRESIDENCIA DE LA NACION, se aprobó el Plan Fundamental de Señalización Nacional (PFSN).

Que por Resolución Nº 281 de fecha 7 de agosto de 2001 de la SECRETARIA DE COMUNICACIONES entonces dependiente del MINISTERIO DE ESTRUCTURA Y VIVIENDA, se otorgó a la empresa INFONEXION ARGENTINA S.A. registro para el servicio de Telefonía de Larga Distancia Nacional e Internacional.

Que dicho prestador solicitó la asignación de Códigos de Punto de Señalización (CPS).

Que el equipamiento a utilizar es apto para operar con el Sistema de Señalización por Canal Común Nº 7 (SSCC#7).

Que lo solicitado se encuadra dentro de las previsiones del inciso V.2 y V.3 del PFSN.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el Anexo II del Decreto Nº 357 de fecha 21 de febrero de 2002, y modificatorios, sustituido por el similar Nº 67 de fecha 13 de enero de 2003 y Decreto Nº 764 de fecha 3 de septiembre de 2000.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — Asígnase a la empresa INFONEXION ARGENTINA S.A. los Códigos de Punto de Señalización Nacional (CPSN) especificados en el Anexo I que forma parte de la presente Resolución.

Art. 2º — Asígnase a la empresa INFONEXION ARGENTINA S.A. el Código de Punto de Señalización Internacional (CPSI) especificado en el Anexo I que forma parte de la presente Resolución.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Eduardo M. Kohan.

ANEXO I

ASIGNACION DE CODIGOS DE PUNTO DE SEÑALIZACION NACIONAL (CPSN)

Asignación a INFONEXION ARGENTINA S.A.

Se asigna UN (1) bloque de CUATRO (4) Códigos de Punto de Señalización Nacional, de acuerdo al siguiente detalle (en numeración decimal):

Desde	Hasta
11392	**11395**

ASIGNACION DE CODIGOS DE PUNTO DE SEÑALIZACION INTERNACIONAL (CPSI)

Asignación a INFONEXION ARGENTINA S.A.

Se asigna UN (1) Código de Punto de Señalización Internacional, de acuerdo al siguiente detalle (en numeración decimal):

7-043-5

Secretaría de Comunicaciones

SERVICIO TELEFONICO

Resolución 55/2003

Asígnase Código de Punto de Señalización Nacional a la Cooperativa Telefónica y de Provisión de Obras y Servicios Públicos y Asistenciales de Piamonte Ltda.

Bs. As., 28/1/2003

VISTO el Expediente Nº 631/2002 del Registro de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, organismo descentralizado de la SECRETARIA DE COMUNICACIONES dependiente del MINISTERIO DE ECONOMIA, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución Nº 47 de fecha 13 de enero de 1997 de la SECRETARIA DE COMUNICACIONES, entonces dependiente de la PRESIDENCIA DE LA NACION, se aprobó el Plan Fundamental de Señalización Nacional (PFSN).

Que por Resolución Nº 3475 de fecha 13 de julio de 1993 de la ex COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES dependiente del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, se otorgó licencia para la prestación del Servicio Básico Telefónico (SBT) a la COOPERATIVA TELEFONICA LIMITADA DE PIAMONTE.

Que por Resolución Nº 79 de fecha 27 de junio de 2002 de la SECRETARIA DE COMUNICACIONES, dicha licencia debe entenderse otorgada a la COOPERATIVA TELEFONICA Y DE PROVISION DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Y ASISTENCIALES DE PIAMONTE LTDA.

Que dicho prestador solicitó la asignación de UN (1) Código de Punto de Señalización Nacional (CPSN).

Que el mismo ha manifestado que dispone de una central telefónica apta para operar con el Sistema de Señalización por Canal Común Nº 7 (SSCC#7).

Que lo solicitado se encuadra dentro de las previsiones del inciso V.2 del PFSN.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el Anexo II del Decreto Nº 357 de fecha 21 de febrero de

2002, y modificatorios, sustituido por el similar Nº 67 de fecha 13 de enero de 2003 y Decreto Nº 764 de fecha 3 de septiembre de 2000.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — Asígnase a la COOPERATIVA TELEFONICA Y DE PROVISION DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Y ASISTENCIALES DE PIAMONTE LTDA. el Código de Punto de Señalización Nacional (CPSN) 13212 (en numeración decimal).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Eduardo M. Kohan.

Secretaría de Comunicaciones

SERVICIO TELEFONICO

Resolución 56/2003

Regístrase a nombre de IDT Corporation de Argentina el servicio de Telefonía Local.

Bs. As., 28/1/2003

VISTO el Expediente Nº 983/2001 del registro de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, organismo descentralizado de la SECRETARIA DE COMUNICACIONES dependiente del MINISTERIO DE ECONOMIA, y

CONSIDERANDO:

Que por estas actuaciones IDT CORPORATION DE ARGENTINA S.A., solicita el registro a su nombre del servicio de Telefonía Local.

Que el Decreto Nº 764 de fecha 3 de septiembre de 2000 aprobó, a través de su Artículo 1º, el nuevo Reglamento de Licencias para Servicios de Telecomunicaciones.

Que el aludido Reglamento que compone el Anexo I del Decreto citado, estableció los principios y disposiciones que regirán el otorgamiento de la licencia única de servicios de telecomunicaciones, el registro de nuevos servicios y la prestación de servicios de telecomunicaciones.

Que dicho Reglamento establece en su Artículo 17.2 que: "Los titulares de licencias otorgadas con anterioridad al presente, quedan habilitados para prestar servicios de telecomunicaciones, en los términos del Artículo 5º y demás disposiciones de este Reglamento, debiendo respetar los procedimientos previstos para la prestación de nuevos servicios de telecomunicaciones…", y en su Artículo 5.3, que: "Si el Prestador optara en el futuro por brindar un nuevo servicio de telecomunicaciones, distinto del originariamente informado, deberá poner en conocimiento de la Autoridad de Aplicación tal decisión con no menos de TREINTA (30) días de anticipación a la fecha en que prevé la iniciación del servicio…".

Que IDT CORPORATION DE ARGENTINA S.A., es titular de una licencia única para la prestación de servicios de telecomunicaciones, registrándose a su nombre los servicios de Telefonía de Larga Distancia Nacional e Internacional, Provisión de Facilidades de Telecomunicaciones a Prestadores y Reventa de Telefonía Local y Larga Distancia Nacional e Internacional, otorgados mediante Resolución de la SECRETARIA DE COMUNICACIONES Nº 80 de fecha 19 de abril de 2001.

Que se han expedido las áreas técnicas pertinentes de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, organismo descentralizado de la SECRETARIA DE COMUNICACIONES dependiente del MINISTERIO DE ECONOMIA, cuyos dictámenes dan cuenta del cumplimiento, por parte de IDT CORPORATION DE ARGENTINA S.A., de los requisitos previstos en el Reglamento de Licencias mencionado para el registro de nuevos servicios.

Que en virtud de lo dispuesto en el Reglamento citado, corresponde el registro, a nombre de la licenciataria, del servicio de Telefonía Local.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo II del Decreto Nº 357 de fecha 21 de febrero de 2002, sustituido por su similar Nº 67 de fecha 13 de enero de 2003 y Decreto Nº 764 de fecha 3 de septiembre de 2000.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — Regístrese a nombre de IDT CORPORATION DE ARGENTINA S.A., en el Registro de Servicios previsto en el apartado 5.4. del Artículo 5º del Anexo I del Decreto Nº 764 de fecha 3 de septiembre de 2000, el servicio de Telefonía Local.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Eduardo M. Kohan.

Secretaría de Comunicaciones

SERVICIO TELEFONICO

Resolución 57/2003

Asígnase a Wilson Construcciones S.A. Códigos de Punto de Señalización Nacional e Intenacional.

Bs. As., 28/1/2003

VISTO el Expediente Nº 5577/2002 del Registro de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, organismo descentralizado de la SECRETARIA DE COMUNICACIONES dependiente del MINISTERIO DE ECONOMIA, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución Nº 47 de fecha 13 de enero de 1997 de la SECRETARIA DE COMUNICACIONES entonces dependiente de la PRESIDENCIA DE LA NACION, se aprobó el Plan Fundamental de Señalización Nacional (PFSN).

Que por Resolución Nº 111 de fecha 17 de julio de 2002 de la SECRETARIA DE COMUNICACIONES dependiente del MINISTERIO DE ECONOMIA, se otorgó a la empresa WILSON CONSTRUCCIONES S.A. registro para el servicio de Telefonía Local y Larga Distancia Nacional e Internacional.

Que dicho prestador solicitó la asignación de Códigos de Punto de Señalización (CPS).

Que el equipamiento a utilizar es apto para operar con el Sistema de Señalización por Canal Común Nº 7 (SSCC#7).

Que lo solicitado se encuadra dentro de las previsiones del inciso V.2 y V.3 del PFSN.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el Anexo II del Decreto Nº 357 de fecha 21 de febrero de 2002, y modificatorios, sustituido por el similar Nº 67 de fecha 13 de enero de 2003 y Decreto Nº 764 de fecha 3 de septiembre de 2000.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — Asígnase a la empresa WILSON CONSTRUCCIONES S.A. el Código de Punto de Señalización Nacional (CPSN) especificado en el Anexo I que forma parte de la presente Resolución.

Art. 2º — Asígnase a la empresa WILSON CONSTRUCCIONES S.A. el Código de Punto de Señalización Internacional (CPSI) especificado en el Anexo I que forma parte de la presente Resolución.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Eduardo M. Kohan.

ANEXO I

ASIGNACION DE CODIGOS DE PUNTO DE SEÑALIZACION NACIONAL (CPSN)

Asignación a WILSON CONSTRUCCIONES S.A.

Se asigna UN (1) Código de Punto de Señalización Nacional, de acuerdo al siguiente detalle (en numeración decimal):

2464

ASIGNACION DE CODIGOS DE PUNTO DE SEÑALIZACION INTERNACIONAL (CPSI)

Asignación a WILSON CONSTRUCCIONES S.A.

Se asigna UN (1) Código de Punto de Señalización Internacional, de acuerdo al siguiente detalle (en numeración decimal):

7-043-3

Secretaría de Comunicaciones

SERVICIO TELEFONICO

Resolución 58/2003

Asígnase Código de Punto de Señalización Nacional a la Cooperativa de Servicios y Obras Públicas de Puán.

Bs. As., 28/1/2003

VISTO el Expediente Nº 6787/2002 del Registro de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, organismo descentralizado del MINISTERIO DE ECONOMIA, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución Nº 47 de fecha 13 de enero de 1997 de la SECRETARIA DE COMUNICACIONES entonces dependiente de la PRESIDENCIA DE LA NACION, se aprobó el Plan Fundamental de Señalización Nacional (PFSN).

Que por Resolución Nº 241 de fecha 13 de noviembre de 2002 de la SECRETARIA DE COMUNICACIONES dependiente del MINISTERIO DE ECONOMIA, se otorgó licencia única de servicios de telecomunicaciones y registro para Telefonía Local a la COOPERATIVA DE SERVICIOS Y OBRAS PUBLICAS LIMITADA DE PUAN.

Que la misma solicitó la asignación de UN (1) Código de Punto de Señalización Nacional (CPSN).

Que dicho prestador ha manifestado que dispone de una central telefónica apta para operar con el Sistema de Señalización por Canal Común Nº 7 (SSCC#7).

Que lo solicitado se encuadra dentro de las previsiones del inciso V.2 del PFSN.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el Anexo II del Decreto Nº 357 de fecha 21 de febrero de 2002, y modificatorios, sustituido por el similar Nº 67 de fecha 13 de enero de 2003 y Decreto Nº 764 de fecha 3 de septiembre de 2000.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — Asígnase a la COOPERATIVA DE SERVICIOS Y OBRAS PUBLICAS LIMITADA DE PUAN el Código de Punto de Señalización Nacional (CPSN) 13408 (en numeración decimal).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Eduardo M. Kohan.

Secretaría de Comunicaciones

SERVICIO TELEFONICO

Resolución 59/2003

Asígnase numeración geográfica para la localidad de Villa Dolores.

Bs. As., 28/1/2003

VISTO el Expediente Nº 7240/2002 del Registro de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, organismo descentralizado de la SECRETARIA DE COMUNICACIONES dependiente del MINISTERIO DE ECONOMIA, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución Nº 46 de fecha 13 de enero de 1997 de la SECRETARIA DE COMUNICACIONES entonces dependiente de la PRESIDENCIA DE LA NACION se aprobó el Plan Fundamental de Numeración Nacional.

Que mediante Resolución Nº 7 de fecha 10 de mayo de 2002 de la SECRETARIA DE COMUNICACIONES dependiente del MINISTERIO DE ECONOMIA se registró a nombre de COOPERATIVA ELECTRICA MIXTA DEL OESTE Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS LIMITADA (CEMDO LTDA.) en el Registro de Servicios previsto en el apartado 5.4 del artículo 5 del Anexo I del Decreto Nº 764 de fecha 3 de septiembre de 2000, el servicio de Telefonía Local.

Que el mencionado prestador ha solicitado numeración para el Servicio de Telefonía Fija Local para ser utilizada en la localidad de VILLA DOLORES perteneciente a la Provincia de CORDOBA.

Que las cantidades que se prevé asignar han sido analizadas sobre la base de la disponibilidad de numeración existente en la localidad y los requerimientos del prestador.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el Anexo II del Decreto Nº 357 de fecha 21 de febrero de 2002, y modificatorios, sustituido por el similar Nº 67 de fecha 13 de enero de 2003 y Decreto Nº 764 de fecha 3 de septiembre de 2000.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — Asígnase a COOPERATIVA ELECTRICA MIXTA DEL OESTE Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS LIMITADA (CEMDO LTDA.) la numeración geográfica según se indica en el Anexo I que forma parte de la presente resolución.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Eduardo M. Kohan.

ANEXO I

Numeración que se asigna:

COOPERATIVA ELECTRICA MIXTA DEL OESTE Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS LIMITADA (CEMDO)

SERVICIO BASICO TELEFONICO (SBT)

LOCALIDAD	INDICATIVO INTERURBANO	NUMERO LOCAL	CANTIDAD DE NUMEROS
VILLA DOLORES	3544	451hij	1.000
VILLA DOLORES	3544	452hij	1.000
VILLA DOLORES	3544	453hij	1.000
VILLA DOLORES	3544	454hij	1.000

Secretaría de Comunicaciones

SERVICIO TELEFONICO

Resolución 61/2003

Regístrase a nombre de Sisertel S.A. el servicio de Telefonía de Larga Distancia Nacional e Internacional.

Bs. As., 28/1/2003

VISTO el Expediente Nº 4209/97 del registro de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, organismo descentralizado de la SECRETARIA DE COMUNICACIONES dependiente del MINISTERIO DE ECONOMIA, y

CONSIDERANDO:

Que por estas actuaciones la empresa SISERTEL S.A., solicita el registro a su nombre del servicio de Telefonía de Larga Distancia Nacional e Internacional.

Que el Decreto Nº 764 de fecha 3 de septiembre de 2000 aprobó, a través de su Artículo 1º, el nuevo Reglamento de Licencias para Servicios de Telecomunicaciones.

Que el aludido Reglamento que compone el Anexo I del Decreto citado, estableció los principios y disposiciones que regirán el otorgamiento de la licencia única de servicios de telecomunicaciones, el registro de nuevos servicios y la prestación de servicios de telecomunicaciones.

Que dicho Reglamento establece en su Artículo 17.2 que: "Los titulares de licencias otorgadas con anterioridad al presente, quedan habilitados para prestar servicios de telecomunicaciones, en los términos del Artículo 5º y demás disposiciones de este Reglamento, debiendo respetar los procedimientos previstos para la prestación de nuevos servicios de telecomunicaciones…", y en su Artículo 5.3, que: "Si el Prestador optara en el futuro por brindar un nuevo servicio de telecomunicaciones, distinto del originariamente informado, deberá poner en conocimiento de la Autoridad de Aplicación tal decisión con no menos de TREINTA (30) días de anticipación a la fecha en que prevé la iniciación del servicio…".

Que la empresa SISERTEL S.A., es titular de una licencia única para la prestación de servicios de telecomunicaciones, registrándose a su nombre los Servicios de Valor Agregado y Transmisión de Datos en el ámbito Nacional, otorgada mediante Resolución de la SECRETARIA DE COMUNICACIONES Nº 2376 de fecha 14 de agosto de 1997.

Que se han expedido las áreas técnicas pertinentes de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, organismo descentralizado de la SECRETARIA DE COMUNICACIONES dependiente del MINISTERIO DE ECONOMIA, cuyos dictámenes dan cuenta del cumplimiento, por parte de la empresa SISERTEL S.A., de los requisitos previstos en el Reglamento de Licencias mencionado para el registro de nuevos servicios.

Que en virtud de lo dispuesto en el Reglamento citado, corresponde el registro, a nombre de la licenciataria, del servicio de Telefonía de Larga Distancia Nacional e Internacional.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo II del Decreto Nº 357 de fecha 21 de febrero de 2002 y modificatorios, sustituido por su similar Nº 67 de fecha 13 de enero de 2003 y Decreto Nº 764 de fecha 3 de septiembre de 2000.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — Regístrase a nombre de la empresa SISERTEL S.A., en el Registro de Servicios previsto en el apartado 5.4. del Artículo 5º del Anexo I del Decreto Nº 764 de fecha 3 de septiembre de 2000, el servicio de Telefonía de Larga Distancia Nacional e Internacional.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Eduardo M. Kohan.

Administración Nacional de la Seguridad Social

SISTEMA INTEGRADO DE JUBILACIONES Y PENSIONES

Resolución 115/2003

Apruébase el Calendario de Pago de Prestaciones del Sistema Nacional de Previsión para la emisión correspondiente al mes de marzo de 2003.

Bs. As., 30/1/2003

VISTO el Expediente Nro. 024-99-80799826-5-790 del Registro de esta ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES), y la necesidad de establecer el Calendario de Pago de Prestaciones del Sistema Nacional de Previsión Social para la emisión del mes de marzo del año 2003, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario adecuar las fechas de pago al pronóstico de ingresos al Sistema Previsional, en particular los provenientes de la recaudación de aportes y contribuciones sobre la nómina salarial.

Que las condiciones financieras vigentes para atender las obligaciones previsionales en períodos anteriores no han variado de manera significativa hasta la fecha.

Que tal circunstancia, ante las limitaciones financieras que enfrenta el Sistema y la magnitud de las erogaciones, por Resolución SSS Nº 25 de fecha 31 de mayo de 2001, se determinó la necesidad de adecuar el esquema en VEINTE (20) grupos de pago.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete, emitiendo Dictamen Nº 15541/00.

Que la presente Resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 3º del Decreto Nº 2741/91 y el artículo 36 de la Ley Nº 24.241.

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA ADMINISTRACION NACIONAL
DE LA SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase el Calendario de Pago de Prestaciones del Sistema Nacional de Previsión para la emisión correspondiente al mes de marzo de 2003, cuya fecha de inicio de pago quedará fijada conforme se indica a continuación:

I. Beneficiarios cuyos haberes mensuales por todo concepto no superen la suma de PESOS DOSCIENTOS ($ 200,-).

GRUPO DE PAGO 1: Documentos terminados en 0 y 1, a partir del día 1 de abril de 2003.

GRUPO DE PAGO 2: Documentos terminados en 2 y 3, a partir del día 2 de abril de 2003.

GRUPO DE PAGO 3: Documentos terminados en 4 y 5, a partir del día 3 de abril de 2003.

GRUPO DE PAGO 4: Documentos terminados en 6 y 7, a partir del día 4 de abril de 2003.

GRUPO DE PAGO 5: Documentos terminados en 8 y 9, a partir del día 7 de abril de 2003.

II. Beneficiarios cuyos haberes mensuales por todo concepto superen la suma de PESOS DOSCIENTOS ($ 200) y no superen la suma de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA ($ 450).

GRUPO DE PAGO 6: Documentos terminados en 0 y 1, a partir del día 8 de abril de 2003.

GRUPO DE PAGO 7: Documentos terminados en 2 y 3, a partir del día 9 de abril de 2003.

GRUPO DE PAGO 8: Documentos terminados en 4 y 5, a partir del día 10 de abril de 2003.

GRUPO DE PAGO 9: Documentos terminados en 6 y 7, a partir del día 11 de abril de 2003.

GRUPO DE PAGO 10: Documentos terminados en 8 y 9, a partir del día 14 de abril de 2003.

III. Beneficiarios cuyos haberes mensuales por todo concepto superen la suma de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA ($ 450) y no superen la suma de PESOS DOS MIL ($ 2000).

GRUPO DE PAGO 11: Documentos terminados en 0 y 1, a partir del día 15 de abril de 2003.

GRUPO DE PAGO 12: Documentos terminados en 2 y 3, a partir del día 16 de abril de 2003.

GRUPO DE PAGO 13: Documentos terminados en 4 y 5, a partir del día 21 de abril de 2003.

GRUPO DE PAGO 14: Documentos terminados en 6 y 7, a partir del día 22 de abril de 2003.

GRUPO DE PAGO 15: Documentos terminados en 8 y 9, a partir del día 23 de abril de 2003.

IV. Beneficiarios cuyos haberes mensuales por todo concepto superen la suma de PESOS DOS MIL ($ 2000) en adelante.

GRUPO DE PAGO 16: Documentos terminados en 0 y 1, a partir del día 24 de abril de 2003.

GRUPO DE PAGO 17: Documentos terminados en 2 y 3, a partir del día 25 de abril de 2003.

GRUPO DE PAGO 18: Documentos terminados en 4 y 5, a partir del día 28 de abril de 2003.

GRUPO DE PAGO 19: Documentos terminados en 6 y 7, a partir del día 29 de abril de 2003.

GRUPO DE PAGO 20: Documentos terminados en 8 y 9, a partir del día 30 de abril de 2003.

Art. 2º — Determínase el día 12 de Mayo de 2003 como plazo de validez para todas las Ordenes de Pago Previsional, y Comprobantes de Pago Previsional del Nuevo Sistema de Pago.

Art. 3º — Establécese que la presentación de la rendición de cuentas y documentación impaga —Ordenes de Pago Previsional (OPP) impagas— deberá efectuarse de acuerdo a lo establecido por la Comunicación "A" 2889 del Banco Central de la República Argentina de fecha 31 de marzo de 1999.

Art. 4º — Fíjase como fecha para la rendición de cuentas del Nuevo Sistema de Pago de Beneficios (CPP), hasta el quinto día hábil posterior al vencimiento del plazo de pago fijado en el Artículo 2º.

Art. 5º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Luis G. Bulit Goñi.

Secretaría de Comunicaciones

TELECOMUNICACIONES

Resolución 60/2003

Asígnase numeración no geográfica para el servicio Cobro Revertido Automático.

Bs. As., 28/1/2003

VISTO el Expediente Nº 2956/2002 del Registro de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, organismo descentralizado del MINISTERIO DE ECONOMIA, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Nº 46 de fecha 13 de enero de 1997 de la SECRETARIA DE COMUNICACIONES entonces dependiente de la PRESIDENCIA DE LA NACION se aprobó el Plan Fundamental de Numeración Nacional.

Que por Resolución Nº 74 de fecha 13 de febrero de 2001 de la SECRETARIA DE COMUNICACIONES entonces dependiente del MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA, se otorgó a IFFIX S.A. licencia única de servicios de telecomunicaciones y registro de los servicios: Telefonía de Larga Distancia Nacional y Telefonía de Larga Distancia Internacional.

Que el mencionado prestador ha solicitado numeración para ser utilizada para el Servicio de Cobro Revertido Automático.

Que el criterio de asignar inicialmente un bloque de DIEZ MIL (10.000) números al operador, para el servicio mencionado, es adecuado y suficientemente eficiente a los efectos de satisfacer las necesidades del peticionante.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el Anexo II del Decreto Nº 357 de fecha 21 de febrero de 2002, y modificatorios, sustituido por su similar Nº 67 del 13 de enero de 2003.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — Asígnase a IFFIX S.A. la numeración no geográfica según se indica en el Anexo I que forma parte de la presente resolución.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Eduardo M. Kohan.

ANEXO I

Numeración asignada a: IFFIX S.A.

SERVICIO	INDICATIVO DE SERVICIO	NUMERO DE CLIENTE	CANTIDAD DE NUMEROS
Cobro Revertido Automático	800	145ghij	10.000

Secretaría de Comunicaciones

TELECOMUNICACIONES

Resolución 62/2003

Regístrase a C.P.S. Comunicaciones S.A. como Revendedor de Servicios de Telecomunicaciones

Bs. As., 28/1/2003

VISTO el Expediente Nº 1029/98 del registro de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, organismo descentralizado de la SECRETARIA DE COMUNICACIONES dependiente del MINISTERIO DE ECONOMIA, y

CONSIDERANDO:

Que por estas actuaciones la empresa C.P.S. COMUNICACIONES S.A., solicita se la registre como Revendedor de Servicios de Telecomunicaciones.

Que el Decreto Nº 764 de fecha 3 de septiembre del 2000 aprobó, a través de su Artículo 1º, el nuevo Reglamento de Licencias para Servicios de Telecomunicaciones.

Que el aludido Reglamento que compone el Anexo I del Decreto citado, estableció los principios y disposiciones que regirán el otorgamiento de la licencia única de servicios de telecomunicaciones, el registro de nuevos servicios y la prestación de servicios de telecomunicaciones.

Que dicho Reglamento establece en su Artículo 17.2 que: "Los titulares de licencias otorgadas con anterioridad al presente, quedan habilitados para prestar servicios de telecomunicaciones, en los términos del Artículo 5 y demás disposiciones de este Reglamento, debiendo respetar los procedimientos previstos para la prestación de nuevos servicios de telecomunicaciones...", y en su Artículo 5.3, que: "Si el Prestador optara en el futuro por brindar un nuevo servicio de telecomunicaciones, distinto del originariamente informado, deberá poner en conocimiento de la Autoridad de Aplicación tal decisión con no menos de TREINTA (30) días de anticipación a la fecha en que prevé la iniciación del servicio...".

Que la empresa C.P.S. COMUNICACIONES S.A. es titular de una licencia única para la prestación de servicios de telecomunicaciones, registrándose a su nombre los Servicios de Valor Agregado y Transmisión de Datos en el ámbito Nacional, otorgada mediante Resolución Nº 1125 de fecha 7 de Mayo de 1998 de la SECRETARIA DE COMUNICACIONES.

Que se han expedido las áreas técnicas pertinentes de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, organismo descentralizado de la SECRETARIA DE COMUNICACIONES dependiente del MINISTERIO DE ECONOMIA, cuyos dictámenes dan cuenta del cumplimiento, por parte de la empresa C.P.S. COMUNICACIONES S.A., de los requisitos previstos en el Reglamento de Licencias mencionado para el registro de nuevos servicios.

Que en virtud de lo dispuesto en el Reglamento citado, corresponde el registro, a nombre de la licenciataria, del servicio de Reventa de Servicios de Telecomunicaciones.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo II del Decreto Nº 357 de fecha 21 de febrero de 2002, sustituido por su similar Nº 67 de fecha 13 de enero de 2003 y Decreto Nº 764 de fecha 3 de septiembre de 2000.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — Regístrese a C.P.S. COMUNICACIONES S.A. en el Registro de Servicios previsto en el apartado 5.4. del artículo 5 del Anexo I del Decreto Nº 764 de fecha 3 de septiembre de 2000, como Revendedor de Servicios de Telecomunicaciones.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Eduardo M. Kohan.

Instituto Nacional de Vitivinicultura

VITIVINICULTURA

Resolución C.3/2003

Incorpóranse variedades para la elaboración de vinos finos.

Mza., 28/1/2003

VISTO el Trámite Interno Nº 31 1-000102-2002-5, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación se propicia ia inclusión de las variedades Mourvedre, Grenache y Zinfandel en el listado de variedades aptas para la elaboración de vinos finos, aprobado por Resolución Nº 200/85, en su punto 22 - CAPITULO IV - DE LAS VARIEDADES, del ANEXO II - VINO FINO y modificado por Resolución Nº C.82/87.

Que el Grupo Degustación y Estudios Enológicos, de la Subgerencia de Investigación para la Fiscalización, de la Gerencia de Fiscalización, del Instituto Nacional de Vitivinicultura, ha elaborado en forma experimental vinos de las citadas variedades.

Que de dichos estudios se puede concluir que las mencionadas variedades de Vitis vinifera L., de acuerdo a sus antecedentes, y con técnicas vitivinícolas correctas se pueden obtener vinos de calidad suficiente para la inclusión en la categoria de finos conforme a la reglamentación vigente.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 14.878 y los Decretos Nros. 1084/96 y 56/02,

EL DIRECTOR NACIONAL
DEL INSTITUTO NACIONAL DE
VITIVINICULTURA
RESUELVE:

1º — Incorporar las variedades Vitis vinífera L. Garnacha o Grenache, Monastrell o Mourvedre y Zinfandel al listado de variedades aptas para la elaboración de vinos finos, aprobado por Resolución Nº 200/85, en su punto 22 - CAPITULO IV - DE LAS VARIEDADES, del ANEXO II - VINO FINO y modificado por Resolución Nº C.82/87.

2º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación, notifíquese y cumplido, archívese. — Enrique L. Thomas.

Secretaría de la Competencia, la Desregulación y la Defensa del Consumidor

INDUSTRIA AUTOMOTRIZ

Resolución 11/2003

Deróganse las Resoluciones ex S.E.C. y N.E.I. Nros. 709/78 y 2565/81 y las Resoluciones ex M.C. e I.M. Nros. 361/81, 362/81 y 711/81, mediante las cuales se establecieron reglamentaciones sobre productos de la mencionada industria que se han visto superadas por el avance tecnológico.

Bs. As., 31/1/2003

VISTO el Expediente Nº S01: 0271659/2002 del Registro del MINISTERIO DE LA PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que la ex SECRETARIA DE ESTADO DE COMERCIO Y NEGOCIACIONES ECONOMICAS INTERNACIONALES dictó la Resolución Nº 709 del 3 de octubre de 1978, por medio de la cual se definen los líquidos para frenos en lo referente a su constitución e identificación.

Que dicha resolución hace obligatorias partes de las Normas IRAM-CETIA 6H3, 6H4 y 6H5, las que conforman el Anexo de ese reglamento.

Que de igual manera el ex MINISTERIO DE COMERCIO e INTERESES MARITIMOS dictó las Resoluciones Nº 361 y 362 del 10 de septiembre de 1981 y la Nº 711 del 21 de diciembre de 1981, en las que se obliga a cumplir con las Normas IRAM 6F1 parte I, 6A1 parte I, 3641 y la IRAM-CETIA 1K15 parte II, a los flexibles y cubetas para sistemas de embragues y frenos y cinturones de seguridad, respectivamente.

Que asimismo la ex SECRETARIA DE ESTADO DE COMERCIO y NEGOCIACIONES ECONOMICAS INTERNACIONALES, dictó la Resolución Nº 2565, del 23 de marzo de 1981 que obliga a reconstruir neumáticos para automotores de acuerdo con lo establecido en la Norma IRAM Nº 113.323.

Que dado el tiempo transcurrido estos reglamentos se han visto superados por el avance tecnológico.

Que la Ley 22.802, en su artículo 12º inc. b), faculta a la autoridad nacional de aplicación a establecer requisitos de seguridad en productos o servicios que no se encuentren regidos por otras leyes.

Que la Ley Nº 24.449 de tránsito y seguridad vial y el Decreto Nº 779 del 20 de noviembre de 1995, reglamentario de la misma, legislan específicamente sobre las autopartes y elementos de seguridad de los automotores.

Que la DIRECCION DE LEGALES DEL AREA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA dependiente de la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA ha tomado la intervención que le compete en virtud de lo dispuesto por la Resolución de la PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION Nº 7 del 4 de febrero de 2002.

Que la presente se dicta en uso de las facultades otorgadas por el artículo 12º inciso b) de la Ley 22.802, el Decreto Nº 357 del 21 de febrero de 2002 y su modificatorio el Decreto Nº 475 del 8 de marzo de 2002.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE LA COMPETENCIA, LA DESREGULACION
Y LA DEFENSA DEL CONSUMIDOR
RESUELVE:

Artículo 1º — Deróganse las Resoluciones ex S.E.C.y N.E.I. Nº 709/78 y 2565/81, y las Resoluciones ex M.C.e I.M. Nº 361/81, 362/81 y 711/81.

Art. 2º — La presente Resolución comenzará a regir a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Gustavo J. Stafforini.

Ministerio de la Producción

IMPORTACIONES

Resolución Nº 37/2003

Exceptúase de lo dispuesto en la Resolución Nº 909/94-MEYOSP a la importación de bienes usados con una antigüedad no menor a cinco años, en carácter de donación a favor del Estado Nacional, Provincias o Municipios e instituciones religiosas y entidades de bien público acreditadas como tales.

Bs. As., 31/1/2003

VISTO el Expediente Nº S01:0153948/2002 del Registro del MINISTERIO DE LA PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el dictado de la Resolución del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Nº 909 de fecha 29 de julio de 1994 y sus modificatorias, se estableció un régimen de importación de bienes usados comprendidos entre los Capítulos 84 y 90 del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías.

Que la crisis económico social que actualmente afecta a vastos sectores de la población hace necesario el dictado de una medida de carácter general, que contemple la excepción de la normativa vigente en materia de importación de bienes en condición de usados a las mercaderías que se importen bajo ese estado y con destino a determinadas finalidades, cuyos beneficiarios sean tanto las entidades de bien público sin fines de lucro, como así también los organismos nacionales, provinciales y municipales.

Que asimismo, el régimen que se instituye por la presente, cuya vigencia estará condicionada al estado de situación que la motiva, tiene como finalidad principal brindar ayuda a personas carenciadas, que se hallan en situación de extrema necesidad en distintos lugares del país, sin que por ello se desvirtúen los objetivos que dieran lugar al dictado de la Resolución del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Nº 909/94.

Que la SECRETARIA DE POLITICA ECONOMICA dependiente del MINISTERIO DE ECONOMIA, ha tomado la intervención que le compete.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA ha tomado la intervención que le compete, en virtud de lo dispuesto por la Resolución de la PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION Nº 7 de fecha 4 de febrero de 2002.

Que la presente resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 473 de fecha 8 de marzo de 2002.

Por ello,

EL MINISTRO
DE LA PRODUCCION
RESUELVE:

Artículo 1º — Exceptúase de lo dispuesto en la Resolución ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Nº 909/94 y sus normas modificatorias, a la importación de bienes usados, en carácter de donación, con las salvedades a que hace referencia el Artículo 7º de la mencionada norma, hechas a favor del Estado Nacional, Provincial o Municipal o, en su caso, a sus respectivas reparticiones y entes centralizados o descentralizados y a la IGLESIA CATOLICA APOSTOLICA ROMANA, así como también a las Instituciones Religiosas de las distintas confesiones que se profesan en el país inscriptos en el Registro Nacional de Cultos, incluidas en el Artículo 20, inciso e) de la Ley de Impuesto a las Ganancias, con una antigüedad no menor a CINCO (5) años y a las instituciones de bien público acreditadas como tales en el Registro Nacional Obligatorio de Organizaciones no Gubernamentales del CENTRO NACIONAL DE ORGANIZACIONES DE LA COMUNIDAD (CENOC) dependiente del CONSEJO NACIONAL DE COORDINACION DE POLITICAS SOCIALES de la PRESIDENCIA DE LA NACION, incluidas en el Artículo 20, inciso f) de la Ley de Impuesto a las Ganancias, con una antigüedad no menor a CINCO (5) años.

Art. 2º — La excepción establecida en el Artículo 1º de la presente medida alcanzará a las mercaderías que tengan como objeto cumplir alguna de las siguientes finalidades:

a) Atender las necesidades de la salud.

b) Promover la educación, la ciencia y la técnica.

c) Satisfacer exigencias de solidaridad humana.

Art. 3º — A los efectos de realizar la importación de los bienes con las exenciones previstas en la presente medida, los beneficiarios deberán presentar como requisito para la oficialización de las solicitudes de destinación de importación ante la Dirección General de Aduanas de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, organismo dependiente del MINISTERIO DE ECONOMIA, un ejemplar original del Certificado de Importación de Bienes Usados emitido por la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA dependiente de este Ministerio.

Art. 4º — La SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA, dependiente de este MINISTERIO, en su carácter de Autoridad de Aplicación de la presente resolución queda facultada para realizar las interpretaciones, efectuar las aclaraciones que estime convenientes y dictar las normas reglamentarias que permitan una adecuada implementación de la medida.

Art. 5º — Las excepciones, que se acuerdan por el Artículo 1º de la presente, estarán condicionadas a que la mercadería sea afectada al destino invocado, quedando la entidad beneficiaria obligada a no transferir a título oneroso la propiedad, posesión ni tenencia de la misma por el término de CINCO (5) años.

Estas circunstancias deberán acreditarse ante la Dirección General de Aduanas de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS dependiente del MINISTERIO DE ECONOMIA, toda vez que ésta lo requiera.

Art. 6º — La presente resolución comenzará a regir a partir de la fecha de entrada en vigencia de la resolución que reglamente el presente régimen.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Aníbal D. Fernández.

Ministerio de Economía

CONTRATOS DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Resolución 63/2003

Adóptase el Procedimiento de Documento de Consulta para el tratamiento de las propuestas formuladas por diversas empresas concesionarias para la adecuación de los contratos que integran el proceso de renegociación dispuesto por la Ley Nº 25.561 y el Decreto Nº 293/2002.

Bs. As., 31/1/2003

VISTO el Expediente Nº S01:0013082/2003 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA, la Ley Nº 25.561, los Decretos Nros. 293 del 12 de febrero de 2002; 370 del 22 de febrero de 2002, 1839 del 16 de setiembre de 2002, y 355 del 21 de febrero de 2002; y las Resoluciones Nros. 20 del 18 de marzo de 2002 y 576 del 5 de noviembre de 2002 del MINISTERIO DE ECONOMIA, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 9º de la Ley Nº 25.561 autorizó al PODER EJECUTIVO NACIONAL a renegociar los contratos de obras y servicios públicos celebrados por la ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL comprendidos en las condiciones estipuladas en el Artículo 8º de dicha ley.

Que el PODER EJECUTIVO NACIONAL, conforme a lo dispuesto por el Artículo 1º del Decreto Nº 293 del 12 de febrero de 2002, encomendó al MINISTERIO DE ECONOMIA, el desarrollo del proceso de renegociación de dichos contratos.

Que el Artículo 2º del citado decreto, estableció que este MINISTERIO convocase a las empresas prestatarias y a las asociaciones de usuarios y de consumidores legalmente registradas, y a los entes de regulación y control, a fin de contar con su información y opinión.

Que por el Artículo 4º del mismo decreto, fue creada la COMISION DE RENEGOCIACION DE CONTRATOS DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, con el objeto de asesorar y asistir al MINISTERIO DE ECONOMIA en el proceso de renegociación de los contratos.

Que mediante el Artículo 5º del Decreto Nº 370 del 22 de febrero de 2002, se atribuyó a este MINISTERIO, la potestad de dictar las normas de procedimiento para llevar a cabo el proceso de renegociación previsto en la Ley Nº 25.561.

Que la Resolución Nº 20 del 18 de marzo de 2002 del MINISTERIO DE ECONOMIA estableció en su Anexo I, las “Normas de Procedimiento para la Renegociación de los Contratos de Prestación de Obras y Servicios Públicos”, bajo cuyas disposiciones se encuentran desarrollándose las acciones orientadas a alcanzar los acuerdos con las empresas concesionarias y licenciatarias de los servicios públicos involucradas en la renegociación.

Que por el Artículo 1º Decreto Nº 293/02 y el Anexo II de la citada Resolución Nº 20/02, se dispuso integrar dentro del proceso de renegociación de los contratos, a los correspondientes a los Corredores Viales del Sistema de Concesiones Viales, entre los que se encuentran las condiciones otorgadas a las Empresas SEMACAR S.A.; NUEVAS RUTAS S.A.; COVICO U.T.E.; SERVICIOS VIALES S.A.; COVICENTRO S.A.; COVINORTE S.A.; CONCANOR S.A.; VIRGEN DE ITATI S.A.; RUTAS DEL VALLE S.A.; CAMINOS DEL ABRA S.A.; RED VIAL CENTRO S.A.; CAMINOS DEL VALLE S.A.

Que el Decreto Nº 1839 del 16 de setiembre de 2002 extendió el plazo para que el MINISTERIO DE ECONOMIA eleve al PODER EJECUTIVO NACIONAL las propuestas de renegociación de los contratos, previendo en su Artículo 2º apartado a) que dichas propuestas podrán contemplar fórmulas de adecuación contractual o enmiendas del contrato de carácter transitorio.

Que en el desarrollo del proceso de negociación en curso, la COMISION DE RENEGOCIACION DE CONTRATOS DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS y las Empresas SEMACAR S.A.; NUEVAS RUTAS S.A.; COVICO U.T.E.; SERVICIOS VIALES S.A.; COVICENTRO S.A.; COVINORTE S.A.; CONCANOR S.A.; VIRGEN DE ITATI S.A.; RUTAS DEL VALLE S.A.; CAMINOS DEL ABRA S.A.; RED VIAL CENTRO S.A.; CAMINOS DEL VALLE S.A., han avanzado en la discusión de las posibles adecuaciones de los respectivos contratos de concesión, atendiendo a la situación de emergencia declarada por el Artículo 1º de la Ley Nº 25.561.

Que en razón de los avances mencionados, las empresas SEMACAR S.A.; NUEVAS RUTAS S.A.; COVICO U.T.E.; SERVICIOS VIALES S.A.; COVICENTRO S.A.; COVINORTE S.A.; CONCANOR S.A.; VIRGEN DE ITATI S.A.; RUTAS DEL VALLE S.A.; CAMINOS DEL ABRA S.A.; RED VIAL CENTRO S.A.; CAMINOS DEL VALLE S.A., han formulado sus propuestas referidas a los términos de adecuación de los respectivos contratos de concesión.

Que a fin de contribuir a la toma de posición por parte del MINISTERIO DE ECONOMIA, respecto al avance del proceso de renegociación de los contratos, fue dictada la Resolución Nº 576 del 5 de noviembre de 2002 del MINISTERIO DE ECONOMIA que aprobó el Procedimiento de Documento de Consulta, con el objetivo de posibilitar la participación y la expresión de opiniones de los usuarios y consumidores, como también de distintos sectores y actores sociales cuyos intereses puedan resultar alcanzados por los acuerdos de renegociación que resultan del referido proceso.

Que por dicha resolución se estableció que este Ministerio, como autoridad de aplicación del proceso de renegociación de contratos, habrá de disponer en qué casos podrá adoptar el procedimiento de Documento de Consulta.

Que a mérito de lo expuesto se encuentra conveniente resolver la aplicación del procedimiento previsto en la Resolución Nº 576/02 del MINISTERIO DE ECONOMIA, a fin de someter a consulta pública, las propuestas formuladas por las empresas SEMACAR S.A.; NUEVAS RUTAS S.A.; COVICO U.T.E.; SERVICIOS VIALES S.A.; COVICENTRO S.A.; COVINORTE S.A.; CONCANOR S.A.; VIRGEN DE ITATI S.A.; RUTAS DEL VALLE S.A.; CAMINOS DEL ABRA S.A.; RED VIAL CENTRO S.A.; CAMINOS DEL VALLE S.A.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en un todo de acuerdo con las competencias establecidas en el Decreto Nº 355/02 que modificó la Ley de Ministerios Nº 22.520 (texto ordenado por Decreto Nº 438/92) y sus modificatorias, y en uso de las facultades otorgadas por los Decretos Nros. 293/02 y 370/02.

Por ello,

EL MINISTRO
DE ECONOMIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Adóptase el Procedimiento de Documento de Consulta, conforme a las previsiones de la Resolución Nº 576 del 5 de noviembre de 2002 del MINISTERIO DE ECONOMIA, para el tratamiento de las propuestas formuladas por las Empresas SEMACAR S.A.; NUEVAS RUTAS S.A.; COVICO U.T.E.; SERVICIOS VIALES S.A.; COVICENTRO S.A.; COVINORTE S.A.; CONCANOR S.A.; VIRGEN DE ITATI S.A.; RUTAS DEL VALLE S.A.; CAMINOS DEL ABRA S.A.; RED VIAL CENTRO S.A.; CAMINOS DEL VALLE S.A. para la adecuación de los contratos de tales concesionarias que integran el proceso de renegociación dispuesto por la Ley Nº 25.561 y el Decreto Nº 293 del 12 de febrero de 2002.

Art. 2º — Dispónese que la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA de este Ministerio y la COMISION DE RENEGOCIACION DE LOS CONTRATOS DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, llevarán a cabo las acciones pertinentes para instrumentar el Procedimiento de Documento de Consulta, de conformidad a lo previsto en la Resolución Nº 576/02 del MINISTERIO DE ECONOMIA.

Art. 3º — Comuníquese a las Comisiones Bicamerales del HONORABLE CONGRESO DE LA NACION creadas por el Artículo 20 de la Ley Nº 25.561 y por el Artículo 14 de la Ley Nº 23.696, respectivamente.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Roberto Lavagna.

Ministerio de Economía

CONTRATOS DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Resolución 62/2003

Extiéndese en sesenta días el plazo establecido para que el Ministerio de Economía eleve al Poder Ejecutivo Nacional las propuestas de renegociación de los contratos de obras y servicios públicos sometidos al proceso dispuesto por el Decreto Nº 293/2002 y sus normas modificatorias y reglamentarias.

Bs. As., 31/1/2003

VISTO el Expediente Nº S01:0015026/2003 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA; la Ley Nº 25.561, los Decretos Nros. 293 del 12 de febrero de 2002 y 1839 del 16 de septiembre de 2002; y las Resoluciones Nros. 20 del 18 de marzo de 2002; 576 del 5 de noviembre de 2002, 671 del 22 de noviembre de 2002; 672 del 22 de noviembre de 2002; 769 del 17 de diciembre de 2002 y 770 del 17 de diciembre de 2002 del MINISTERIO DE ECONOMIA y

CONSIDERANDO:

Que por el Artículo 9º de la Ley Nº 25.561, se autorizó al PODER EJECUTIVO NACIONAL a renegociar los contratos de obras y servicios públicos alcanzados por las disposiciones del Artículo 8º de la referida norma.

Que por el Artículo 1º del Decreto Nº 293 del 12 de febrero de 2002 se encomendó al MINISTERIO DE ECONOMIA la misión de llevar a cabo el proceso de renegociación de los referidos contratos de obras y servicios públicos.

Que por el Artículo 2º del mencionado decreto, se estableció un plazo de CIENTO VEINTE (120) días hábiles para que este Ministerio eleve al PODER EJECUTIVO NACIONAL las propuestas de renegociación de los referidos contratos.

Que el proceso de renegociación en curso con las distintas Empresas Concesionarias y Licenciatarias, se desenvuelve con la intervención de la COMISION DE RENEGOCIACION DE LOS CONTRATOS DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, conforme lo dispuesto por el Artículo 4º del Decreto Nº 293/02.

Que dada la complejidad del proceso de renegociación encarado y a tenor de diversas circunstancias presentes en su desarrollo, el plazo originalmente fijado por el Decreto Nº 293/02 para que este Ministerio elevara al PODER EJECUTIVO NACIONAL los acuerdos con las Empresas Concesionarias y Licenciatarias, fue extendido por CIENTO VEINTE (120) días hábiles, conforme a las consideraciones y disposiciones del Decreto Nº 1839 del 16 de septiembre de 2002.

Que en el transcurso del proceso de renegociación, se han dictado fallos judiciales emanados del Juzgado Nacional Contencioso Administrativo Federal Nº 3 Secretaría Nº 5, disponiendo medidas cautelares que suspendieron la realización de Audiencias Públicas convocadas para someter a consulta, materias comprendidas en la renegociación lo cual generó retrasos que han dificultado avanzar conforme a las previsiones establecidas.

Que conforme a los procedimientos previstos en la Resolución Nº 20 del 18 de Marzo de 2002 del MINISTERIO DE ECONOMIA, se prosiguió avanzando en el objetivo trazado, llevándose a cabo las rondas de análisis y discusión que tienen lugar con todas las Empresas Concesionarias y Licenciatarias en el ámbito de la Comisión de Renegociacion de los Contratos de Obras y Servicios Públicos.

Que tales avances han posibilitado disponer de un conjunto de propuestas sobre posibles adecuaciones de los contratos sujetos a renegociación.

Que atendiendo a las previsiones del Artículo 42 de la CONSTITUCION NACIONAL y para efectivizar la participación de los usuarios en la consideración de las referidas propuestas de adecuación contractual, este MINISTERIO ha establecido a través de opiniones que pueden exponerse sobre las posibles modificaciones contractuales en evaluación.

Que los procedimientos y actividades que se desarrollan en el proceso de renegociación, pueden observarse públicamente en el sitio de Internet del MINISTERIO DE ECONOMIA (www.mecon.gov.ar/crc).

Que para posibilitar la adecuada consideración y definición de los términos de los acuerdos a alcanzarse con las Empresas Concesionarias y Licenciatarias, se encuentra conveniente que la totalidad de los contratos sometidos a renegociación, cursen similares procedimientos a los referidos anteriormente.

Que conforme a los avances registrados en la negociación en curso con las Empresas Concesionarias y Licenciatarias, se evidencia que las gestiones se encuentran encausadas en el objetivo de alcanzar los acuerdos que se encomendaran a este MINISTERIO.

Que la conclusión de los procedimientos actualmente en curso, así como la implementación de aquellos comprensivos de la totalidad de los contratos, sumado a la definición de los términos de los acuerdos de negociación con las Empresas concesionarias y licenciatarias, demandan de un plazo de tiempo que resulte acorde al adecuado desarrollo de tales procesos.

Que en razón de tales circunstancias, el plazo fijado por el Artículo 1º del Decreto Nº 1839/02 para que el MINISTERIO DE ECONOMIA eleve al PODER EJECUTIVO NACIONAL las propuestas de renegociación, a la fecha, resulta limitado.

Que por tal motivo resulta procedente ejercer la facultad conferida por el artículo 2 inciso c) del Decreto Nº 1839/2002 y en consecuencia, disponer la extensión de la Resolución Nº 576 del 5 de noviembre de 2002 del MINISTERIO DE ECONOMIA, el Procedimiento de Documento de Consulta.

Que dicho procedimiento posibilita articular una instancia de participación a través de la cual todos los interesados pueden expresar sus opiniones sobre las propuestas colocadas en consulta, contribuyendo con sus aportes a la evaluación de la posición gubernamental que cabrá adoptarse.

Que al presente, este MINISTERIO ha dispuesto la aplicación del Procedimiento de Documento en Consulta, instrumentado las correspondientes convocatorias públicas para el tratamiento de diversas propuestas presentadas por las Empresas Concesionarias y Licenciatarias.

Que así se ha dispuesto a través de la Resolución Nº 671 del 22 de Noviembre de 2002 del MINISTERIO DE ECONOMIA para la propuesta de Aguas Argentinas S.A; la Resolución Nº 672 del 22 de Noviembre de 2002 del MINISTERIO DE ECONOMIA para la propuesta de Autopista Ezeiza Cañuelas S.A.; Autopista del Sol S.A; Coviares S.A. y el Grupo Concesionario del Oeste S.A.; la Resolución Nº 769 del 17 de diciembre de 2002 del MINISTERIO DE ECONOMIA para la propuesta de Caminos del Río Uruguay S.A.; y la Resolución. Nº 770 del 17 de Diciembre de 2002 del MINISTERIO DE ECONOMIA para la propuesta de América Latina Logística - Central S.A.; America Latina Logística - Mesopotámica S.A.; Ferroexpreso Pampeano S.A.; Ferrosur Roca S.A. y Nuevo Central Argentino S.A.

Que los procedimientos de consulta actualmente en curso, constituyen una herramienta apta para analizar y confrontar en forma transparente y pública, las distintas plazo previsto para elevar al PODER EJECUTIVO NACIONAL las propuestas de renegociación de los contratos, por un período de SESENTA (60) días.

Que tal ampliación del plazo, torna factible arbitrar los recaudos necesarios para desarrollar en forma convenientemente los procedimientos tendientes a dar cumplimiento a la labor encomendada a este Ministerio.

Que dicha decisión se compadece con los intereses del ESTADO NACIONAL, de los usuarios de los servicios públicos, como de las Empresas Concesionarias y Licenciatarias, sin afectar el normal desenvolvimiento de los servicios involucrados.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta conforme a lo dispuesto por el Artículo 1º del Decreto Nº 293/02 y el Artículo 2 inciso c) del Decreto 1839 del 16 de septiembre de 2002.

Por ello,

EL MINISTERIO
DE ECONOMIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Extiéndese por SESENTA (60) días hábiles, a partir del vencimiento del período establecido por el Artículo 1º del Decreto Nº 1839 del 16 de septiembre de 2002, el plazo para que el MINISTERIO DE ECONOMIA eleve al PODER EJECUTIVO NACIONAL las propuestas de renegociación de los contratos de obras y servicios públicos sometidos al proceso dispuesto por el Decreto Nº 293 del 12 de febrero de 2002, sus normas modificatorias y reglamentarias.

Art. 2º — Comuníquese a las Comisiones Bicamerales del HONORABLE CONGRESO DE LA NACION creadas por el Artículo 20 de la Ley Nº 25.561 y por el Artículo 14 de la Ley Nº 23.696.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Roberto Lavagna.

PUBLICACIONES DE DECRETOS Y RESOLUCIONES

De acuerdo con el Decreto Nº 15.209 del 21 de noviembre de 1959, en el Boletín Oficial de la República Argentina se publicarán en forma sintetizada los actos administrativos referentes a presupuestos, licitaciones y contrataciones, órdenes de pago, movimiento de personal subalterno (civil, militar y religioso), jubilaciones, retiros y pensiones, constitución y disolución de sociedades y asociaciones y aprobación de estatutos, acciones judiciales, legítimo abono, tierras fiscales, subsidios, donaciones, multas, becas, policía sanitaria animal y vegetal y remates.

Las Resoluciones de los Ministerios y Secretarías de Estado y de las Reparticiones sólo serán publicadas en el caso de que tuvieran interés general.

NOTA: Los actos administrativos sintetizados y los anexos no publicados pueden ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Capital Federal)

Facturación y Registración

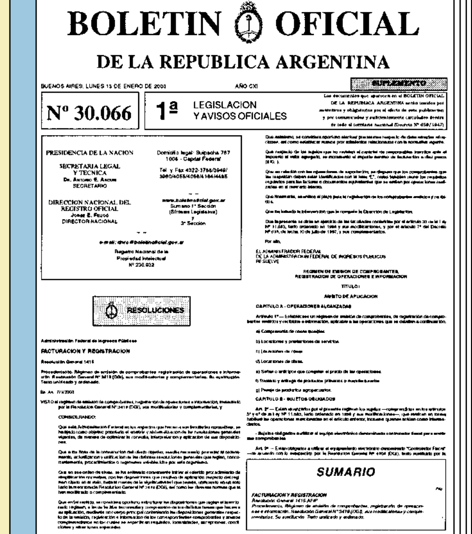


SUPLEMENTO

13 DE ENERO DE 2003

AFIP

RESOLUCIÓN GENERAL 1415


BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA
Nº 30.066
1ª LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES
SUPLEMENTO
RESOLUCIONES
SUMARIO

- ✓ **Procedimiento.**
- ✓ **Régimen de emisión de comprobantes, registración de operaciones e información.**
- ✓ **Resolución General N° 3419 (DGI), sus modificatorias y complementarias.**
- ✓ **Su sustitución.**
- ✓ **Texto unificado y ordenado.**

Adquiera este Suplemento en:

SEDE CENTRAL: Suipacha 767 - Capital Federal (11:30 a 16:00 Horas)
DELEGACION TRIBUNALES: Libertad 469 - Capital Federal (8:30 a 14:30 Horas)
DELEGACIÓN COLEGIO PÚBLICO DE ABOGADOS: Avda. Corrientes 1441 - Capital Federal (9:00 a 13:15 Horas)

Renovación de Suscripciones

Recuerde que el vencimiento de su suscripción, está indicado en la etiqueta de envío.

Si usted actualiza su e-mail, señalando el número de suscriptor, recibirá un mensaje recordatorio del vencimiento con la debida antelación.

Comuníquelo a: **suscripciones@boletinoficial.gov.ar**

AVISOS OFICIALES
NUEVOS

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "A" 3861 (13/01/03) Ref.: Circular CONAU 1-550. Régimen Informativo sobre Efectivo Mínimo y Aplicación de recursos (R.I.-E.M. y A.R.). Modificaciones.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. para hacerles llegar las instrucciones para la integración de la posición bimestral diciembre-enero/03 del Régimen Informativo sobre Efectivo Mínimo y Aplicación de recursos y las modificaciones introducidas a los mencionados regímenes informativos, como consecuencia de la emisión de la Comunicación "A" 3824.

Al respecto se señala que:

— La mencionada posición bimestral será calculada en esta Institución sobre la base de cada uno de los meses. Para ello deberán presentar por separado la información correspondiente a diciembre/02 y enero/03, el 27/01/03 y 20/02/03, respectivamente.

— En cada una de ellas se deberán incluir los totales de control 903000/M y 904000/M.

— La deducción admitida de la exigencia de efectivo mínimo en pesos, determinada sobre la deficiencia teórica de integración o el aumento en la deficiencia, según corresponda, que surja al efectuar el recálcalo de la posición de noviembre con las tasas vigentes para el período diciembre-enero/03, se informará con la presentación parcial de enero/03 en el código 807000/001.

— Se dan de baja los siguientes códigos del Régimen Informativo sobre Efectivo Mínimo:

§ 804000/001 y 806000/001 correspondientes al cálculo de la retribución adicional.

§ 10173x/M y 10174x/M debido a la baja de las cuentas de libre disponibilidad, unificándose las citadas partidas en los códigos 101400/M y 101210/M, respectivamente.

— Se reformula la segregación de los saldos inmovilizados identificando claramente aquellos computables para los regímenes de Aplicación de recursos.

— Se adecuó el Régimen de Aplicación de Recursos en pesos teniendo en cuenta la nueva segregación de saldos inmovilizados y la eliminación del cálculo de la retribución adicional.

Por otra parte, respecto del cómputo del efectivo en moneda extranjera, en tránsito y en transportadoras de caudales en cualquier mes desde 01.04.02 a los fines de la integración mínima diaria de efectivo mínimo en moneda extranjera, aquellas entidades que opten por aplicar retroactivamente esta disposición deberán presentar rectificativa por cada uno de los períodos, teniendo en cuenta las instrucciones operativas que oportunamente se dicten.

Las modificaciones mencionadas precedentemente tendrán vigencia a partir de la información correspondiente a diciembre 2002.

Además, se aclara que no corresponde la inclusión de los depósitos y obligaciones en títulos valores en los regímenes de Aplicación de la capacidad de préstamo en moneda extranjera y de Aplicación mínima de recursos en pesos.

Para su consulta, en forma impresa, quedará en la biblioteca "Dr. Raúl Prebisch" San Martín 216, Capital Federal.

e. 3/2 N° 405.577 v. 3/2/2003

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "A" 3862 (13/01/03) Ref.: Circular CAMEX 1-426. Mercado Unico y Libre de Cambios. Contratos de alquiler de bienes.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. a los efectos de comunicarles que a los pagos al exterior en concepto de contratos de alquiler de bienes con opciones de reemplazo, compra y/o devolución, se les aplica la normativa cambiaria que regula el pago de importaciones de bienes, de acuerdo al tipo de bien objeto del contrato.

En este sentido, los pagos no podrán ser efectuados a plazos menores a los plazos mínimos de financiación establecidos en la normativa cambiaria a la fecha de embarque de acuerdo al tipo de bien importado, ni la suma de las cuotas que se abonan puede superar el valor FOB del bien importado. En el caso que de acuerdo al contrato, se superen dichos límites, la entidad interviniente deberá verificar que cada cuota sea separada en el componente de pago de capital comercial y renta por intereses comerciales, de acuerdo a la tasa de interés efectiva implícita en la financiación, relacionando el cronograma y montos de pagos a realizar y el valor FOB del bien a la fecha de embarque.

e. 3/2 N° 405.574 v. 3/2/2003

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "A" 3863 (14/01/03) Ref.: Circular CONAU 1-551. Prevención del Lavado de Dinero y otras actividades ilícitas. Aclaraciones.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. para hacerles llegar la página 4 —Sección 2— del Régimen Informativo de la referencia, en reemplazo de la oportunamente emitida.

Además se aclara que, para aquellas entidades que manifiesten dificultades en la adecuación de sus sistemas, se admitirá la aplicación de las modificaciones difundidas a través de la Comunicación "A" 3779 a partir de enero de 2003.

e. 3/2 N° 405.575 v. 3/2/2003

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "A" 3864 (15/01/03) Ref.: Circular RUNOR 1-610. Modelo de información Contable y Financiera - MICoFi. Información para Canje de depósitos por Bonos - Modificaciones.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. para hacerles llegar en Anexo las instrucciones para la integración de la información relativa al "Canje II de los depósitos del sistema financiero", en función de las disposiciones introducidas por las Comunicaciones "A" 3822 del 27/11/02, "A" 3854 del 3/01/03 y "B" 7677 del 13/01/03.

Al respecto les señalamos que el desdoblamiento de la presentación correspondiente a la "Información Resumen" se hará efectivo a través del envío de los archivos CANJBON8.TXT para las opciones efectuadas hasta el 12/12/02 y CANJBON9.TXT para las que se registren entre el 13/12/02 y la finalización del canje.

Por su parte, a fin de cumplimentar el requerimiento de información a que hace referencia el punto 3.A. de la Comunicación "A" 3854 ("INFORMACION SOBRE INTERESES ABONADOS AL 03/11/02 CORRESPONDIENTE A LOS BODEN 2005") se utilizará el archivo CANJBON9.TXT, conforme las instrucciones previstas a efectos de su integración.

Finalmente, les informamos que el vencimiento para la presentación de la Información Resumen conteniendo las opciones efectuadas hasta el 12/12/02 se ha prorrogado hasta el 24/01/03.

e. 3/2 N° 405.568 v. 3/2/2003

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "A" 3865 (15/01/03) Ref.: Circular CAMEX 1-427. Mercado Unico y Libre de Cambios.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. para llevar a su conocimiento que se ha dispuesto con vigencia a partir del 16 de enero de 2003 que el tipo de cambio ofrecido por el Banco Central para la compra de divisas ingresadas por cobros de exportaciones correspondientes a permisos de embarque oficializados y cumplidos mayores al equivalente de dólares estadounidenses 1.000.000 y que deben ser liquidados y cedidos al Banco Central, de acuerdo a los términos de las Comunicaciones A 3619 y A 3859 será fijado por éste de acuerdo a las cotizaciones tipo comprador que rijan en el mercado libre de cambios. Asimismo se aclara que la obligatoriedad de ceder las divisas al Banco Central rige para los cobros de exportaciones correspondientes a permisos de embarques oficializados y cumplidos mayores al equivalente de dólares estadounidenses 1.000.000. De la misma manera, también pueden ser cedidas a este Banco Central las divisas por operaciones menores a ese monto así como los correspondientes a anticipos y prefinanciaciones de exportación por cualquier monto.

e. 3/2 N° 405.593 v. 3/2/2003

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "A" 3866 (16/01/03) Ref.: Circular CAMEX 1-428. Comunicaciones A 3661 y A3843. Transferencias al exterior.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. para llevar a su conocimiento que se ha dispuesto con vigencia a partir de la fecha, lo siguiente:

1. Modificar el texto de la Comunicación "A" 3843 a partir del punto 2, inclusive, que queda redactado en los siguientes términos:

2. Cancelaciones de servicios de capital de deudas vencidas de carácter financiero del sector privado no financiero, que no cumplan con las condiciones expuestas en el punto precedente, siempre que:

i. El monto cancelado por deudor original del endeudamiento financiero que se cancela parcial o totalmente, no supere el equivalente mensual de dólares estadounidenses 150.000.

ii. Se cuente con la declaración jurada del deudor en la que se deje constancia de que la operación que se cursa, está dentro de los límites establecidos precedentemente.

3. Pagos de servicios de intereses financieros a acreedores del exterior con una anterioridad no mayor a tres días hábiles a la fecha de vencimiento de cada cuota de interés.

4. En todos los casos, con anterioridad a dar curso a la operación, las entidades intervinientes en la venta de las transferencias al exterior, deberán:

a. Comprobar que el deudor se haya presentado, de acuerdo al régimen de declaración de deuda de la Comunicación A 3602 y complementarias. A estos efectos, las entidades autorizadas deberán contar con la declaración jurada del deudor de que los servicios que se cancelan, corresponden a deudas por las cuales se ha dado cumplimiento a la obligación de declaración de acuerdo a las normas de la mencionada Comunicación.

b. Contar, cuando el desembolso que dio origen a la deuda financiera cuyo servicio de capital o intereses se solicita cancelar, se haya registrado entre el 3.12.2001 y el 10.2.2002 inclusive, con documentación que demuestre el ingreso de los fondos al país y/o su aplicación a la cancelación de deudas comerciales, financieras, pagos anticipados o contra documentos de embarque de importaciones de bienes, pagos de intereses y servicios genuinos a la fecha de la aplicación de los fondos. Esto último, también será de aplicación cuando la deuda cuyo servicio de capital e intereses que se cuando la deuda cuyo servicio de capital e intereses se solicita cancelar, corresponda a deuda financiera originada entre el 11/2/2002 y el 3/9/2002 inclusive, y los fondos no se hayan liquidado en el mercado único y libre de cambios.

c. Verificar que los montos a transferir fueron ajustados de corresponder, a las normas establecidas en el Decreto 214/02 y complementarias.

d. Requerir la presentación de toda otra documentación que permita a la entidad interviniente avalar la genuinidad de la operación en concepto y monto, y su encuadramiento dentro de las normas establecidas en la presente".

2. Modificar el punto a de la Comunicación "A" 3661, que queda redactado en los siguientes términos: "La venta de cambio a no residentes en divisas o billetes que se realicen por cualquier concepto, por montos superiores al equivalente en dólares estadounidenses 5000 por mes calendario. Este límite no será de aplicación para la venta de divisas a no residentes, cuando se demuestre que los fondos aplicados a la compra, provienen del pago de un residente al no residente ordenante de la transferencia, que fue realizado en concepto de importaciones, servicios, rentas y otras transferencias corrientes, por las cuales, el residente hubiera tenido el acceso al mercado de cambios de acuerdo a las normas cambiarias que regulan los pagos al exterior en cuenta corriente. En estos casos, las entidades intervinientes deberán exigir y guardar a disposición de este Banco, la documentación que avale el concepto y monto del pago realizado en el país y la declaración jurada del representante en el país del no residente, de no haber realizado previamente otra transferencia por la misma operación".

e. 3/2 N° 405.595 v. 3/2/2003

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "A" 3867 (17/01/03) Ref.: Circular RUNOR 1-611. Prevención del Lavado de Dinero y de otras Actividades ilícitas.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. en relación con las Comunicaciones "A" 3779 y 3863, vinculadas con el régimen de referencia.

Al respecto, les hacemos llegar las instrucciones para la generación de la base de datos y su presentación en caso de mediar solicitud por parte de este Banco Central, las que tendrán vigencia a partir de las informaciones correspondientes al primer trimestre de 2003.

No obstante, los diseños de registro serán de aplicación optativa para los datos correspondientes al último trimestre de 2002, si bien en este caso no se harán efectivas las validaciones incorporadas por esta Comunicación.

e. 3/2 N° 405.596 v. 3/2/2003

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "A" 3868 (17/01/2003) Ref.: Circular CONAU 1-552. Modelo de Información Contable y Financiera - MICoFi. Régimen Informativo Contable Mensual. Operaciones de Cambios (R.I.-O.C.).

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. con el fin de comunicarles las nuevas disposiciones vinculadas con el Régimen Informativo de la referencia, las que tendrán vigencia a partir de las informaciones correspondientes al 01.02.03.

Al respecto, les informamos que se ha incorporado el Anexo III en el cual se detallan los criterios de validación aplicables a los distintos apartados que componen el régimen informativo.

Para su consulta en forma impresa, quedará a disposición en la biblioteca "Dr. Raúl Prebisch", San Martín 216, Capital Federal.

e. 3/2 N° 405.597 v. 3/2/2003

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "B" 7674 (9/1/2003) Ref.: Circular Títulos Públicos Nacionales. Licitación de Letras del Banco Central de la República Argentina en Pesos y en Dólares Estadounidenses. Ampliación.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS

Nos dirigimos a Uds. y por su intermedio a los sectores interesados a fin de comunicarles que con relación a lo dispuesto en la comunicación B 7672, se ha resuelto ampliar los importes a ser ofrecidos en Letras del BCRA en pesos a 33 días hasta la suma de $VN 36.169.000, en Letras del BCRA en pesos a 182 días hasta la suma de $VN 188.326.000 y en Letras del BCRA en pesos a 271 días hasta la suma de $VN 185.810.000

e. 3/2 Nº 405.591 v. 3/2/2003

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "B" 7675 (10/1/2003) Ref.: Circular OPASI. Garantía de los depósitos. Tasas de referencia.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles los valores de las tasas de referencia aplicables a partir de la fecha que se indica:

Concepto	Tasas de referencia vigentes a partir de 20030114	
	Por depósitos en pesos	Por depósitos en dólares y euros
	en porcentaje nominal anual	
Para depósitos en cuenta corriente	2,00	
Para depósitos en caja de ahorros (1)	4,25	
Para depósitos a plazo fijo		
De 7 a 59 días de plazo	21,50	4,00
De 60 o más días de plazo	27,00	4,75

(1) Comprende, además, cuenta corriente especial para personas jurídicas.

La totalidad de la información disponible puede ser consultada accediendo a http://www.bcra.gov.ar/estadistica/estad000100.asp. Archivos de datos http://www.bcra.gov.ar/pdfs/estadistica/tasser.xlw, donde aaaa indica el año.

e. 3/2 N° 405.580 v. 3/2/2003



PUBLICACIONES DE DECRETOS Y RESOLUCIONES

De acuerdo con el Decreto Nº 15.209 del 21 de noviembre de 1959, en el Boletín Oficial de la República Argentina se publicarán en forma sintetizada los actos administrativos referentes a presupuestos, licitaciones y contrataciones, órdenes de pago, movimiento de personal subalterno (civil, militar y religioso), jubilaciones, retiros y pensiones, constitución y disolución de sociedades y asociaciones y aprobación de estatutos, acciones judiciales, legítimo abono, tierras fiscales, subsidios, donaciones, multas, becas, policía sanitaria animal y vegetal y remates.

Las Resoluciones de los Ministerios y Secretarías de Estado y de las Reparticiones sólo serán publicadas en el caso de que tuvieran interés general.

NOTA: Los actos administrativos sintetizados y los anexos no publicados pueden ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Capital Federal)

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "B" 7676 (13/1/2003) Ref.: Circular Títulos Públicos Nacionales. Licitación de Letras del Banco Central de la República Argentina en Pesos y en Dólares Estadounidenses.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS

Nos dirigimos a Uds. y por su intermedio a los sectores interesados a fin de comunicarles que este Banco ofrecerá al mercado, Letras del Banco Central de la República Argentina, conforme a las siguientes condiciones:

1. Letras del BCRA en Pesos a 28 días:

a) Denominación: Letra del BCRA en Pesos, a 28 días. Vencimiento 12/2/2003.

b) Fecha de licitación: 14/1/2003.

c) Horario: se recibirán ofertas de 12:00 a 15:00 hs.

d) Importe a ser colocado: $VN 15.000.000.-

e) Fraccionamiento mínimo: $VN 1.-

f) Fecha de emisión y de liquidación: 15/1/2003.

g) Forma de liquidación: Mediante débito directo en la cuenta corriente en pesos del oferente en el Banco Central o en la cuenta corriente en el Banco Central que indique el oferente con conformidad de su titular, el que será efectuado a las 12:00 hs. de la fecha de liquidación.

h) Amortización: Total al vencimiento, mediante crédito en las cuentas corrientes en pesos en el Banco Central de los tenedores registrados en la CRYL al cierre del día hábil anterior al de vencimiento.

i) Importe de las ofertas:

—Tramo competitivo: Mínimo de $VN 1.000.000.- y Múltiplo de $VN 100.000.-
—Tramo no competitivo: Per. Jurídicas, Mínimo de $VN 10.000.- y múltiplo de $VN 1.000.-
—Tramo no competitivo: Per. Físicas, Mínimo y múltiplo de $VN 1.000.-

j) Destino de la colocación: 70% tramo competitivo y 30% tramo no competitivo.

2. Letras del BCRA en Pesos a 56 días:

a) Denominación: Letra del BCRA en Pesos a 56 días. Vencimiento 12/3/2003.

b) Fecha de licitación: 14/1/2003.

c) Horario: se recibirán ofertas de 12:00 a 15:00 hs.

d) Importe a ser colocado: $VN 15.000.000.-

e) Fraccionamiento mínimo: $VN 1.-

f) Fecha de emisión y de liquidación: 15/1/2003.

g) Forma de liquidación: Mediante débito directo en la cuenta corriente en pesos del oferente en el Banco Central o en la cuenta corriente en el Banco Central que indique el oferente con conformidad de su titular, el que será efectuado a las 12:00 hs. de la fecha de liquidación.

h) Amortización: Total al vencimiento, mediante crédito en las cuentas corrientes en pesos en el Banco Central de los tenedores registrados en la CRYL al cierre del día hábil anterior al de vencimiento.

i) Importe de las ofertas:

—Tramo competitivo: Mínimo de $VN 1.000.000.- y Múltiplo de $VN 100.000.-
—Tramo no competitivo: Per. Jurídicas, Mínimo de $VN 10.000.- y múltiplo de $VN 1.000.-
—Tramo no competitivo: Per. Físicas, Mínimo y múltiplo de $VN 1.000.-

j) Destino de la colocación: 70% tramo competitivo y 30% tramo no competitivo.

3. Letras del BCRA en Pesos a 86 días:

a) Denominación: Letra del BCRA en Pesos a 86 días. Vencimiento 11/4/2003.

b) Fecha de licitación: 14/1/2003.

c) Horario: se recibirán ofertas de 12:00 a 15:00 hs.

d) Importe a ser colocado: $VN 15.000.000.

e) Fraccionamiento mínimo: $VN 1.-

f) Fecha de emisión y de liquidación: 15/1/2003.

g) Forma de liquidación: Mediante débito directo en la cuenta corriente en pesos del oferente en el Banco Central o en la cuenta corriente en el Banco Central que indique el oferente con conformidad de su titular, el que será efectuado a las 12:00 hs. de la fecha de liquidación.

h) Amortización: Total al vencimiento, mediante crédito en las cuentas corrientes en pesos en el Banco Central de los tenedores registrados en la CRYL al cierre del día hábil anterior al de vencimiento.

i) Importe de las ofertas:

—Tramo competitivo: Mínimo de $VN 1.000.000.- y Múltiplo de $VN 100.000.-
—Tramo no competitivo: Per. Jurídicas, Mínimo de $VN 10.000.- y múltiplo de $VN 1.000.-
—Tramo no competitivo: Per. Físicas, Mínimo y múltiplo de $VN 1.000.-

j) Destino de la colocación: 70% tramo competitivo y 30% tramo no competitivo.

4. Letras del BCRA en Pesos a 114 días:

a) Denominación: Letra del BCRA en Pesos, a 114 días. Vencimiento 9/5/2003.

b) Fecha de licitación: 14/1/2003.

c) Horario: se recibirán ofertas de 12:00 a 15:00 hs.

d) Importe a ser colocado: $VN 25.000.000.-

e) Fraccionamiento mínimo: $VN 1.-

f) Fecha de emisión y de liquidación: 15/1/2003.

g) Forma de liquidación: Mediante débito directo en la cuenta corriente en pesos del oferente en el Banco Central o en la cuenta corriente en el Banco Central que indique el oferente con conformidad de su titular, el que será efectuado a las 12:00 hs. de la fecha de liquidación.

h) Amortización: Total al vencimiento, mediante crédito en las cuentas corrientes en pesos en el Banco Central de los tenedores registrados en la CRYL al cierre del día hábil anterior al de vencimiento.

i) Importe de las ofertas:

—Tramo competitivo: Mínimo de $VN 1.000.000.- y Múltiplo de $VN 100.000.-
—Tramo no competitivo: Per. Jurídicas, Mínimo de $VN 10.000.- y múltiplo de $VN 1.000.-
—Tramo no competitivo: Per. Físicas, Mínimo y múltiplo de $VN 1.000.-

j) Destino de la colocación: 70% tramo competitivo y 30% tramo no competitivo.

5. Letras del BCRA en Pesos a 149 días:

a) Denominación: Letra del BCRA en Pesos, a 149 días. Vencimiento 13/6/2003.

b) Fecha de licitación: 14/1/2003.

c) Horario: se recibirán ofertas de 12:00 a 15:00 hs.

d) Importe a ser colocado: $VN 25.000.000.-

e) Fraccionamiento mínimo: $VN 1.-

f) Fecha de emisión y de liquidación: 15/1/2003.

g) Forma de liquidación: Mediante débito directo en la cuenta corriente en pesos del oferente en el Banco Central o en la cuenta corriente en el Banco Central que indique el oferente con conformidad de su titular, el que será efectuado a las 12:00 hs. de la fecha de liquidación.

h) Amortización: Total al vencimiento, mediante crédito en las cuentas corrientes en pesos en el Banco Central de los tenedores registrados en la CRYL al cierre del día hábil anterior al de vencimiento.

i) Importe de las ofertas:

—Tramo competitivo: Mínimo de $VN 1.000.000.- y Múltiplo de $VN 100.000.-
—Tramo no competitivo: Per. Jurídicas, Mínimo de $VN 10.000.- y múltiplo de $VN 1.000.-
—Tramo no competitivo: Per. Físicas, Mínimo y múltiplo de $VN 1.000.-

j) Destino de la colocación: 70% tramo competitivo y 30% tramo no competitivo.

6. Letras del BCRA en Pesos a 177 días:

a) Denominación: Letra del BCRA en Pesos, a 177 días. Vencimiento 11/07/2003.

b) Fecha de licitación: 14/1/2003.

c) Horario: se recibirán ofertas de 12:00 a 15:00 hs.

d) Importe a ser colocado: $VN 30.000.000.-

e) Fraccionamiento mínimo: $VN 1.-

f) Fecha de emisión y de liquidación: 15/1/2003.

g) Forma de liquidación: Mediante débito directo en la cuenta corriente en pesos del oferente en el Banco Central o en la cuenta corriente en el Banco Central que indique el oferente con conformidad de su titular, el que será efectuado a las 12:00 hs. de la fecha de liquidación.

h) Amortización: Total al vencimiento, mediante crédito en las cuentas corrientes en pesos en el Banco Central de los tenedores registrados en la CRYL al cierre del día hábil anterior al de vencimiento.

i) Importe de las ofertas:

—Tramo competitivo: Mínimo de $VN 500.000.- y Múltiplo de $VN 100.000.-
—Tramo no competitivo: Per. Jurídicas, Mínimo de $VN 10.000.- y múltiplo de $VN 1.000.-
—Tramo no competitivo: Per. Físicas, Mínimo y múltiplo de $VN 1.000.-

j) Destino de la colocación: 70% tramo competitivo y 30% tramo no competitivo.

7. Letras del BCRA en Pesos a 266 días:

a) Denominación: Letra del BCRA en Pesos, a 266 días. Vencimiento 8/10/2003.

b) Fecha de licitación: 14/1/2003.

c) Horario: se recibirán ofertas de 12:00 a 15:00 hs.

d) Importe a ser colocado: $VN 40.000.000.-

e) Fraccionamiento mínimo: $VN 1.-

f) Fecha de emisión y de liquidación: 15/1/2003.

g) Forma de liquidación: Mediante débito directo en la cuenta corriente en pesos del oferente en el Banco Central o en la cuenta corriente en el Banco Central que indique el oferente con conformidad de su titular, el que será efectuado a las 12:00 hs. de la fecha de liquidación.

h) Amortización: Total al vencimiento, mediante crédito en las cuentas corrientes en pesos en el Banco Central de los tenedores registrados en la CRYL al cierre del día hábil anterior al de vencimiento.

i) Importe de las ofertas:

—Tramo competitivo: Mínimo de $VN 500.000.- y Múltiplo de $VN 100.000.-
—Tramo no competitivo: Per. Jurídicas, Mínimo de $VN 10.000.- y múltiplo de $VN 1.000.-
—Tramo no competitivo: Per. Físicas, Mínimo y múltiplo de $VN 1.000.-

j) Destino de la colocación: 70% tramo competitivo y 30% tramo no competitivo.

8. Letras del BCRA en Pesos a 364 días:

a) Denominación: Letra del BCRA en Pesos, a 364 días. Vencimiento 14/1/2004.

b) Fecha de licitación: 14/1/2003.

c) Horario: se recibirán ofertas de 12:00 a 15:00 hs.

d) Importe a ser colocado: $VN 40.000.000.-

e) Fraccionamiento mínimo: $VN 1.-

f) Fecha de emisión y de liquidación: 15/1/2003.

g) Forma de liquidación: Mediante débito directo en la cuenta corriente en pesos del oferente en el Banco Central o en la cuenta corriente en el Banco Central que indique el oferente con conformidad de su titular, el que será efectuado a las 12:00 hs. de la fecha de liquidación.

h) Amortización: Total al vencimiento, mediante crédito en las cuentas corrientes en pesos en el Banco Central de los tenedores registrados en la CRYL al cierre del día hábil anterior al de vencimiento.

i) Importe de las ofertas:

—Tramo competitivo: Mínimo de $VN 500.000.- y Múltiplo de $VN 100.000.-
—Tramo no competitivo: Per. Jurídicas, Mínimo de $VN 10.000.- y múltiplo de $VN 1.000.-
—Tramo no competitivo: Per. Físicas, Mínimo y múltiplo de $VN 1.000.-

j) Destino de la colocación: 70% tramo competitivo y 30% tramo no competitivo.

9. Letras del Banco Central en Dólares Estadounidenses a 14 días:

a) Denominación: Letra del Banco Central en Dólares Estadounidenses, a 14 días. Vencimiento 29/1/2003.

b) Fecha de licitación: 14/1/2003.

c) Horario: se recibirán ofertas de 14:00 a 16:00 hs.

d) Importe a ser colocado: USDVN 10.000.000.-

e) Fraccionamiento mínimo: USDVN 1.-

f) Fecha de emisión y de liquidación: 15/1/2003.

g) Forma de liquidación: Mediante débito directo en la cuenta corriente en pesos del oferente en el Banco Central o en la cuenta corriente que indique el oferente con conformidad de su titular, el que será efectuado a las 12:00 hs. de la fecha de liquidación. A tal efecto será de aplicación el Tipo de Cambio de Referencia que informe el Banco Central para el día hábil anterior al de liquidación.

h) Amortización: Total al vencimiento, mediante crédito en las cuentas corrientes en pesos en el Banco Central de los tenedores registrados en la CRYL al cierre del día hábil anterior al de vencimiento. A tal efecto será de aplicación el Tipo de Cambio de Referencia que informe el Banco Central para el día hábil anterior al de vencimiento.

i) Importe de las ofertas:

—Tramo competitivo: Mínimo de USDVN 1.000.000.- y Múltiplo de USDVN 100.000.-
—Tramo no competitivo: Per. Jurídicas, Mínimo de USDVN 10.000.- y múltiplo de USDVN 1.000.-
—Tramo no competitivo: Per. Físicas, Mínimo y múltiplo de USDVN 1.000.-

j) Destino de la colocación: 70% tramo competitivo y 30% tramo no competitivo.

10. Letras del Banco Central en Dólares Estadounidenses a 28 días:

a) Denominación: Letra del Banco Central en Dólares Estadounidenses, a 28 días. Vencimiento 12/2/2003.

b) Fecha de licitación: 14/1/2003.

c) Horario: se recibirán ofertas de 14:00 a 16:00 hs.

d) Importe a ser colocado: USDVN 10.000.000.-

e) Fraccionamiento mínimo: USDVN 1.-

f) Fecha de emisión y de liquidación: 15/1/2003.

g) Forma de liquidación: Mediante débito directo en la cuenta corriente en pesos del oferente en el Banco Central o en la cuenta corriente en el Banco Central que indique el oferente con conformidad de su titular, el que será efectuado a las 12:00 hs. de la fecha de liquidación. A tal efecto será de aplicación el Tipo de Cambio de Referencia que informe el Banco Central para el día hábil anterior al de liquidación.

h) Amortización: Total al vencimiento, mediante crédito en las cuentas corrientes en pesos en el Banco Central de los tenedores registrados en la CRYL al cierre del día hábil anterior al vencimiento. A tal efecto será de aplicación el Tipo de Cambio de Referencia que informe el Banco Central para el día hábil anterior al de vencimiento.

i) Importe de las ofertas:

—Tramo competitivo: Mínimo de USDVN 1.000.000.- y Múltiplo de USDVN 100.000.-
—Tramo no competitivo: Per. Jurídicas, Mínimo de USDVN 10.000.- y múltiplo de USDVN 1.000.-
—Tramo no competitivo: Per. Físicas, Mínimo y múltiplo de USDVN 1.000.-

j) Destino de la colocación: 70% tramo competitivo y 30% tramo no competitivo.

A esta licitación se le aplica la reglamentación divulgada por la Comunicación "B" 7621.

e. 3/2 Nº 405.586 v. 3/2/2003

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "B" 7677 (13/01/2003). Ref.: Comunicación "A" 3822 y modificatorias. Aclaraciones.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. a fin de comunicarles que, los Coeficientes de Estabilización de Referencia (CER) a ser utilizados a los fines de los cálculos según lo dispuesto por el Decreto 1836/02 y demás normas complementarias, serán los que se indican a continuación:

Fecha a la que corresponde el coeficiente	CER
03.02.02	1,0000
30.10.02	1,3921

Además, se aclara que:

1) el importe del CER que deberá integrarse en la Información Resumen se refiere al monto de desafectación y sólo deberá informarse en aquellos casos en que corresponda. Se remiten los cuadros de las páginas 14 y 19 (para su reemplazo), en los cuales se procedió a inhabilitar el CER para los cedros y reprogramados de origen $.

2) en las "Opciones de Cupones" y "Opción de Conversión a Moneda de Origen" deberán incluirse el capital y los intereses.

3) los depósitos reprogramados relacionados con cuotapartistas de Fondos Comunes de Inversión, cuya Sociedad Gerente hubiera iniciado acciones judiciales, deberán informarse en el concepto Reprogramados origen $ o U$S según corresponda.

4) En las columnas "Desafectación" y "CER" no deberán informarse importes vinculados a la opción de venta de cupón de los Boden 2005 y Boden 2012 correspondientes al Canje I.

e. 3/2 N° 405.576 v. 3/2/2003

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "B" 7678 (14/01/2003). Ref.: Circular OPASI 2 – Garantía de los depósitos – Tasas de referencia.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles los valores de las tasas de referencia aplicables a partir de la fecha que se indica:

Concepto	Tasa de referencia vigentes a partir de: 20030116	
	Por depósitos en pesos	Por depósitos en dólares y euros
	en porcentaje nominal anual	
Para depósitos en cuenta corriente	2,00	
Para depósitos en caja de ahorros (1)	3,75	
Para depósitos a plazo fijo		
De 7 a 59 días de plazo	20,25	4,00
De 60 o más días de plazo	25,50	4,75

(1) Comprende, además, cuenta corriente especial para personas jurídicas.

La totalidad de la información disponible puede ser consultada accediendo a http://www.bcra.gov.ar/estadistica/estad000100.asp.
Archivos de datos: http://www.bcra.gov.ar/pdfs/estadistica/tasser.xlw, donde aaaa indica el año.

e. 3/2 N° 405.587 v. 3/2/2003

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "B" 7679 (14/01/2003). Ref.: Circular Títulos Públicos Nacionales. Licitación de Letras del Banco Central de la República Argentina en Pesos y en Dólares Estadounidenses. Ampliación

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. y por su intermedio a los sectores interesados a fin de comunicarles que en relación con lo dispuesto en la comunicación B 7676, se ha resuelto ampliar los importes a ser ofrecidos en Letras del BCRA en pesos a 28 días hasta la suma de $VN 37.071.000.-; en Letras del BCRA en pesos a 177 días hasta la suma de $VN 40.515.000.-; en Letras del BCRA en pesos a 266 días hasta la suma de $VN 50.906.000.- y en Letras del BCRA en pesos a 364 días hasta la suma de $VN 187.758.000.-

e. 3/2 N° 405.569 v. 3/2/2003

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "B" 7680 (15/01/2003). Ref.: Circular Títulos Públicos Nacionales. Licitación de Letras del Banco Central de la República Argentina, en Pesos y en Dólares Estadounidenses.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. y por su intermedio a los sectores interesados a fin de comunicarles que este Banco ofrecerá al mercado, Letras del Banco Central de la República Argentina, conforme a las siguientes condiciones:

1. Letras del BCRA en Pesos a 26 días:

a) Denominación: Letra del BCRA en Pesos, a 26 días. Vencimiento 12.02.2003.

b) Fecha de licitación: 16.01.2003.

c) Horario: se recibirán ofertas de 12:00 a 15:00 hs.

d) Importe a ser colocado: $VN 15.000.000.-

e) Fraccionamiento Mínimo: $VN 1.-

f) Fecha de emisión y de liquidación: 17.01.2003.

g) Forma de liquidación: Mediante débito directo en la cuenta corriente en pesos del oferente en el Banco Central o en la cuenta corriente en el Banco Central que indique el oferente con conformidad de su titular, el que será efectuado a las 12:00 hs. de la fecha de liquidación.

h) Amortización: Total al vencimiento, mediante crédito en las cuentas corrientes en pesos en el Banco Central de los tenedores registrados en la CRYL al cierre del día hábil anterior al de vencimiento.

Importe de las ofertas:

- Tramo competitivo: Mínimo de $VN 1.000.000.- y Múltiplo de $VN 100.000.-

- Tramo no competitivo: Per. Jurídicas, Mínimo de $VN 10.000.- y múltiplo de $VN 1.000.-

-Tramo no competitivo: Per. Físicas, Mínimo y múltiplo de $VN 1.000.-

j) Destino de la colocación: 70% tramo competitivo y 30% tramo no competitivo.

2. Letras del BCRA en Pesos a 54 días:

a) Denominación: Letra del BCRA en Pesos, a 54 días. Vencimiento 12.03.2003.

b) Fecha de licitación: 16.01.2003.

c) Horario: se recibirán ofertas de 12:00 a 15:00 hs.

d) Importe a ser colocado: $VN 15.000.000.-

e) Fraccionamiento Mínimo: $VN 1.-

f) Fecha de emisión y de liquidación: 17.01.2003.

g) Forma de liquidación: Mediante débito directo en la cuenta corriente en pesos del oferente en el Banco Central o en la cuenta corriente en el Banco Central que indique el oferente con conformidad de su titular, el que será efectuado a las 12:00 hs. de la fecha de liquidación.

h) Amortización: Total al vencimiento, mediante crédito en las cuentas corrientes en pesos en el Banco Central de los tenedores registrados en la CRYL al cierre del día hábil anterior al de vencimiento.

i) Importe de las ofertas:

- Tramo competitivo: Mínimo de $VN 1.000.000.- y Múltiplo de $VN 100.000.-

- Tramo no competitivo: Per. Jurídicas, Mínimo de $VN 10.000 y múltiplo de $VN 1.000.-

- Tramo no competitivo: Per. Físicas, Mínimo y múltiplo de $VN 1.000.-

j) Destino de la colocación: 70% tramo competitivo y 30% tramo no competitivo.

3. Letras del BCRA en Pesos a 84 días:

a) Denominación: Letra del BCRA en Pesos, a 84 días. Vencimiento 11.04.2003.

b) Fecha de licitación: 16.01.2003.

c) Horario: se recibirán ofertas de 12:00 a 15:00 hs.

d) Importe a ser colocado: $VN 15.000.000.-

e) Fraccionamiento Mínimo: $VN 1.-

f) Fecha de emisión y de liquidación: 17.01.2003.

g) Forma de liquidación: Mediante débito directo en la cuenta corriente en pesos del oferente en el Banco Central o en la cuenta corriente en el Banco Central que indique el oferente con conformidad de su titular, el que será efectuado a las 12:00 hs. de la fecha de liquidación.

h) Amortización: Total al vencimiento, mediante crédito en las cuentas corrientes en pesos en el Banco Central de los tenedores registrados en la CRYL al cierre del día hábil anterior al de vencimiento.

i) Importe de las ofertas:

- Tramo competitivo: Mínimo de $VN 1.000.000.- y Múltiplo de $VN 100.000.-

- Tramo no competitivo: Per. Jurídicas, Mínimo de $VN 10.000.- y múltiplo de $VN 1.000.-

- Tramo no competitivo: Per. Físicas, Mínimo y múltiplo de $VN 1.000.-

j) Destino de la colocación: 70% tramo competitivo y 30% tramo no competitivo.

4. Letras del BCRA en Pesos a 112 días:

a) Denominación: Letra del BCRA en Pesos, a 112 días. Vencimiento 09.05.2003.

b) Fecha de licitación: 16.01.2003.

c) Horario: se recibirán ofertas de 12:00 a 15:00 hs.

d) Importe a ser colocado: $VN 25.000.000.-

e) Fraccionamiento Mínimo: $VN 1.-

f) Fecha de emisión y de liquidación: 17.01.2003.

g) Forma de liquidación: Mediante débito directo en la cuenta corriente en pesos del oferente en el Banco Central o en la cuenta corriente en el Banco Central que indique el oferente con conformidad de su titular, el que será efectuado a las 12:00 hs. de la fecha de liquidación.

h) Amortización: Total al vencimiento, mediante crédito en las cuentas corrientes en pesos en el Banco Central de los tenedores registrados en la CRYL al cierre del día hábil anterior al de vencimiento.

i) Importe de las ofertas:

- Tramo competitivo: Mínimo de $VN 1.000.000.- y Múltiplo de $VN 100.000.-

- Tramo no competitivo: Per. Jurídicas, Mínimo de $VN 10.000.- y múltiplo de $VN 1.000.-

- Tramo no competitivo: Per. Físicas, Mínimo y múltiplo de $VN 1.000.-

j) Destino de la colocación: 70% tramo competitivo y 30% tramo no competitivo.

5. Letras del BCRA en Pesos a 147 días:

a) Denominación: Letra del BCRA en Pesos, a 147 días. Vencimiento 13.06.2003.

b) Fecha de licitación: 16.01.2003.

c) Horario: se recibirán ofertas de 12:00 a 15:00 hs.

d) Importe a ser colocado: $VN 25.000.000.-

e) Fraccionamiento Mínimo: $VN 1.-

f) Fecha de emisión y de liquidación: 17.01.2003.

g) Forma de liquidación: Mediante débito directo en la cuenta corriente en pesos del oferente en el Banco Central o en la cuenta corriente en el Banco Central que indique el oferente con conformidad de su titular, el que será efectuado a las 12:00 hs. de la fecha de liquidación.

h) Amortización: Total al vencimiento, mediante crédito en las cuentas corrientes en pesos en el Banco Central de los tenedores registrados en la CRYL al cierre del día hábil anterior al de vencimiento.

i) Importe de las ofertas:

- Tramo competitivo: Mínimo de $VN 1.000.000.- y Múltiplo de $VN 100.000.-

- Tramo no competitivo: Per. Jurídicas, Mínimo de $VN 10.000.- y múltiplo de $VN 1.000.-

- Tramo no competitivo: Per. Físicas, Mínimo y múltiplo de $VN 1.000.-

j) Destino de la colocación: 70% tramo competitivo y 30% tramo no competitivo.

6. Letras del BCRA en Pesos a 175 días:

a) Denominación: Letra del BCRA en Pesos, a 175 días. Vencimiento 11.07.2003.

b) Fecha de licitación; 16.01.2003.

c) Horario: se recibirán ofertas de 12:00 a 15:00 hs.

d) Importe a ser colocado: $VN 30.000.000.-

e) Fraccionamiento mínimo: $VN 1.-

f) Fecha de emisión y de liquidación: 17.01.2003.

g) Forma de liquidación: Mediante débito directo en la cuenta corriente en pesos del oferente en el Banco Central o en la cuenta corriente en el Banco Central que indique el oferente con conformidad de su titular, el que será efectuado a las 12:00 hs. de la fecha de liquidación.

h) Amortización: Total al vencimiento, mediante crédito en las cuentas corrientes en pesos en el Banco Central de los tenedores registrados en la CRYL al cierre del dia hábil anterior al de vencimiento.

i) Importe de las ofertas:

- Tramo competitivo: Mínimo de $VN 500.000.- y Múltiplo de $VN 100.000.-

- Tramo no competitivo: Per. Jurídicas, Mínimo de $VN 10.000.- y múltiplo de $VN 1.000.-

- Tramo no competitivo: Per. Físicas, Mínimo y múltiplo de $VN 1.000.-

j) Destino de la colocación: 70% tramo competitivo y 30% tramo no competitivo.

7. Letras del BCRA en Pesos a 264 días:

a) Denominación: Letra del BCRA en Pesos, a 264 días. Vencimiento 08.10.2003.

b) Fecha de licitación: 16.01.2003.

c) Horario: se recibirán ofertas de 12:00 a 15:00 hs.

d) Importe a ser colocado: $VN 40.000.000.-

e) Fraccionamiento Mínimo: $VN 1.-

f) Fecha de emisión y de liquidación: 17.01.2003.

g) Forma de liquidación: Mediante débito directo en la cuenta corriente en pesos del oferente en el Banco Central o en la cuenta corriente en el Banco Central que indique el oferente con conformidad de su titular, el que será efectuado a las 12:00 hs. de la fecha de liquidación.

h) Amortización: Total al vencimiento, mediante crédito en las cuentas corrientes en pesos en el Banco Central de los tenedores registrados en la CRYL al cierre del dia hábil anterior al de vencimiento.

i) Importe de las ofertas:

- Tramo competitivo: Mínimo de $VN 500.000.- y Múltiplo de $VN 100.000.-

- Tramo no competitivo: Per. Jurídicas, Mínimo de $VN 10.000.- y múltiplo de $VN 1.000.-

- Tramo no competitivo: Per. Físicas, Mínimo y múltiplo de $VN 1.000.-

j) Destino de la colocación: 70% tramo competitivo y 30% tramo no competitivo.

8. Letras del BCRA en Pesos a 362 días:

a) Denominación: Letra del BCRA en Pesos, a 362 días. Vencimiento 14.01.2004.

b) Fecha de licitación: 16.01.2003.

c) Horario: se recibirán ofertas de 12:00 a 15:00 hs.

d) Importe a ser colocado: $VN 40.000.000.-

e) Fraccionamiento mínimo: $VN 1.-

f) Fecha de emisión y de liquidación: 17.01.2003.

g) Forma de liquidación: Mediante débito directo en la cuenta corriente en pesos del oferente en el Banco Central o en la cuenta corriente en el Banco Central que indique el oferente con conformidad de su titular, el que será efectuado a las 12:00 hs. de la fecha de liquidación.

h) Amortización: Total al vencimiento, mediante crédito en las cuentas corrientes en pesos en el Banco Central de los tenedores registrados en la CRYL al cierre del dia hábil anterior al de vencimiento.

i) Importe de las ofertas:

- Tramo competitivo: Mínimo de $VN 500.000.- y Múltiplo de $VN 100.000.-

- Tramo no competitivo: Per. Jurídicas, Mínimo de $VN 10.000.- y múltiplo de $VN 1.000.-

- Tramo no competitivo Per. Físicas, Mínimo y múltiplo de $VN 1.000.-

j) Destino de la colocación: 70% tramo competitivo y 30% tramo no competitivo.

9. Letras del Banco Central en Dólares Estadounidenses a 12 días:

a) Denominación: Letra del Banco Central en Dólares Estadounidenses, a 12 días.

Vencimiento 29.01.2003.

b) Fecha de licitación: 16.01.2003.

c) Horario: se recibirán ofertas de 14:00 a 16:00 hs.

d) Importe a ser colocado: USDVN 30.000.000.-

e) Fraccionamiento mínimo: USDVN 1.-

f) Fecha de emisión y de liquidación: 17.01.2003.

g) Forma de liquidación: Mediante débito directo en la cuenta corriente en pesos del oferente en el Banco Central o en la cuenta corriente que indique el oferente con conformidad de su titular, el que será efectuado a las 12:00 hs. de la fecha de liquidación. A tal efecto será de aplicación el Tipo de Cambio de Referencia que informe el Banco Central para el dia hábil anterior al de liquidación.

h) Amortización: Total al vencimiento, mediante crédito en las cuentas corrientes en pesos en el Banco Central de los tenedores registrados en la CRYL al cierre del dia hábil anterior al vencimiento. A tal efecto será de aplicación el Tipo de Cambio de Referencia que informe el Banco Central para el dia hábil anterior al de vencimiento.

i) Importe de las ofertas:

- Tramo competitivo: Mínimo de USDVN 1.000.000.- y Múltiplo de USDVN 100.000.-

- Tramo no competitivo: Per. Jurídicas, Mínimo de USDVN 10.000.- y múltiplo de USDVN 1.000.-

- Tramo no competitivo: Per. Físicas, Mínimo y múltiplo de USDVN 1.000.-

j) Destino de la colocación: 70% tramo competitivo y 30% tramo no competitivo.

10. Letras del Banco Central en Dólares Estadounidenses a 26 días:

a) Denominación: Letra del Banco Central en Dólares Estadounidenses, a 26 días. Vencimiento 12.02.2003.

b) Fecha de licitación: 16.01.2003.

c) Horario: se recibirán ofertas de 14:00 a 16:00 hs.

d) Importe a ser colocado: USDVN 10.000.000.-

e) Fraccionamineto mínimo: USDVN 1.-

Fecha de emisión y de liquidación: 17.01.2003.

g) Forma de liquidación: Mediante débito directo en la cuenta corriente en pesos del oferente en el Banco Central o en la cuenta corriente que indique el oferente con conformidad de su titular, el que será efectuado a las 12:00 hs. de la fecha de liquidación. A tal efecto será de aplicación el Tipo de Cambio de Referencia que informe el Banco Central para el dia hábil anterior al de liquidación.

h) Amortización: Total al vencimiento, mediante crédito en las cuentas corrientes en pesos en el Banco Central de los tenedores registrados en la CRYL al cierre del dia hábil anterior al vencimiento. A tal efecto será de aplicación el Tipo de Cambio de Referencia que informe el Banco Central para el dia hábil anterior al de vencimiento.

i) Importe de las ofertas:

- Tramo competitivo: Mínimo de USDVN 1.000.000.- y Múltiplo de USDVN 100.000.-

- Tramo no competitivo: Per. Jurídicas, Mínimo de USDVN 10.000.- y múltiplo de USDVN 1.000.-

- Tramo no competitivo: Per. Físicas, Mínimo y múltiplo de USDVN 1.000.-

j) Destino de la colocación: 70% tramo competitivo y 30% tramo no competitivo.

A esta licitación se le aplica la reglamentación divulgada por la Comunicación “B” 7621.

e. 3/2 N° 405.567 v. 3/2/2003

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION “B” 7681 (16/01/2003). Ref.: Previsión por riesgo de incobrabilidad. Listado de Deudores en Situación Irregular de Entidades Liquidadas por el Banco Central.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que a partir del 20/01/03, se encuentra a su disposición la nómina de los deudores en situación irregular al 31/12/02 de las Entidades Financieras liquidadas por esta Institución con anterioridad a la vigencia de la Ley 24.144, comprendida en la Comunicación “A” 2950, punto 6.5.6.1., párrafo i).

Al respecto le comunicamos que, en virtud de las tareas de depuración y análisis de consistencia que se realizan en la nómina de referencia a través de la compulsa de documentación localizada y las consultas efectuadas a las bases de datos de los organismos oficiales correspondientes, han sido modificados nombres e identificatorios de los deudores que la integran.

Por otra parte, les informamos que el mencionado listado podrá ser consultado accediendo al sitio WEB de esta Institución a la siguiente dirección: www.bcra.gov.ar (“Consulta de Deudores y Cheques Rechazados - Central de Deudores de Entidades en Liquidación”).

Asimismo, se continúa con el servicio de grabación de esta nómina en un CD (el que debe ser provisto por el solicitante), siendo sin cargo la información suministrada. La provisión de estos datos en cinta magnética ha sido discontinuado por razones de índole tecnológica.

Este trámite debe efectuarse en la Gerencia de Sistemas y Organización —Centro de Procesamiento de Datos— Oficina 1, de la Planta Baja del Edificio San Martín 235, de 9,00 a 19,00 hs.

La información referida a la Caja Nacional de Ahorro y Seguro (en liquidación), es de exclusiva responsabilidad de la Entidad que la suministró, en cuanto a su veracidad y de los que la recepten en orden al uso perjudicial que pudieran efectuar, encuadrándose dentro de los efectos y alcances de las Resoluciones 95/92, 261/93 y sus modificatorias del Directorio de esta Institución.

Para reclamos o consultas relacionadas con esta ex Entidad deberán dirigirse a Adolfo Alsina 470 - 4° Piso, Capital Federal, T.E. 4338-5600.

e. 3/2 N° 405.601 v. 3/2/2003

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION “B” 7682 (16/01/2003). Ref.: Circular Títulos Públicos Nacionales. Licitación de Letras del Banco Central de la República Argentina en Pesos y en Dólares Estadounidenses. Ampliación.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. y por su intermedio a los sectores interesados a fin de comunicarles que en relación con lo dispuesto en la comunicacion B 7680, se ha resuelto ampliar los importes a ser ofrecidos en Letras del BCRA en pesos a 26 días hasta la suma de $VN 57.044.000.-; en Letras del BCRA en pesos a 54 días hasta la suma de $VN 17.000.000.- en Letras del BCRA en pesos a 175 días hasta la suma de $VN 48.730.000.-; en Letras del BCRA en pesos a 364 días hasta la suma de $VN 142.629.000.- y en Letras del BCRA en Dólares Estadounidenses a 12 días hasta la suma de USDVN 64.794.000.-

e. 3/2 N° 405.598 v. 3/2/2003

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION “B” 7683 (17/01/2003). Ref.: Comunicación “A” 3574. Suspensión de la distribución de utilidades.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. a fin de recordarles que se encuentran vigentes las disposiciones difundidas mediante la Comunicación “A” 3574, en lo referente a que, en tanto no se comunique lo contrario, se encuentra suspendida la distribución de utilidades.

e. 3/2 N° 405.594 v. 3/2/2003

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION “B” 7684 (17/01/2003). Ref.: Régimen de Negociaciones en divisas de Exportaciones de Bienes.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Uds. en relación con la Comunicación “A” 3848 de fecha 26/12/2002 a efectos de informarles el diseño de los registros del nuevo archivo, especificaciones técnicas y demás consideraciones operativas sobre el tema de la referencia, los que figuran en Anexo.

Esta Comunicación entrará en vigencia a partir del día 24/02/2003, es decir que los nuevos archivos a transmitir a partir de ese dia deberán corresponderse con el diseño de registro, el cual se especifica en la presente.

B.C.R.A.	Anexo a la Com. “B” 7684

Procedimiento del sistema informativo de las negociaciones de divisas de exportaciones de bienes para consumo y de prefinanciaciones y anticipos de exportación del exterior.

Instrucciones operativas

Son las mismas que han sido detalladas en la Comunicación “B” 7142, al igual que la convención de nombres de los archivos, siendo entonces:

Nombre del archivo original: podrá tener el nombre que la entidad considere oportuno el que no podrá exceder de 20 caracteres.

Nombre del archivo salida de la aplicación MCToper.EXE: KACXXXXX.NN donde “KAC” será el código de sistema asignado por BCRA a la información relacionada con la destinación de exportación a consumo amparadas por cartas de créditos o letras avaladas otorgadas por Bancos o con códigos de reembolsos emitidos por el Convenio de Pagos y Créditos Reciprocos de la ALADI, “XXXXX” corresponderá al código de la entidad informante, y “NN” será el número de lote a informar, en el caso de enviar más de un archivo por día.

Ejemplo: la información remitida por el Banco 9 en su primer lote de datos, se denominará KAC00009.01

Diseño de registro:

Nro.	Nombre Campo	Tipo	Long Max	Observaciones
1	BANCO-INFORMA	N	7	Cod. del Banco informante
	Separador	A	1	Fijo “;”
2	CUIT	N	11	Cuit del Exportador
	Separador	A	1	Fijo “;”
3	DESTINACION	A	16	Nro. De destinación de Exportación a Consumo
	Separador	A	1	Fijo “,”
4	MONEDA	A	3	Código de moneda en que se expresa la DESTINACION para consumo
	Separador	A	1	Fijo “;”
5	FOB	N	12	Valor FOB de la Destinación (valor entero)
	Separador	A	1	Fijo “;”
6	FECHA-OFICIALIZ	N	8	Fecha de oficialización de la Destinación (AAAAMMDD)
	Separador	A	1	Fijo”;”
7	FECHA-EMBARQUE	N	8	Fecha de Embarque de la Destinación (AAAAMMDD)
	Separador	A	1	Fijo “ “
8	COD-ALADI	N	17	Cod. de Reembolso ALADI, de corresponder. Valor cero (0) si no correspondiera informarlo
	Separador	A	1	Fijo “;”
9	FECHA-VTO	N	8	Fecha de Vencimiento para la liquidación de las divisas, incluyendo en los días hábiles adicionales que establezca la norma cambiaria (AAAAMMDD)
	Separador	A	1	Fijo “:”

Los errores que pueden presentarse en el procesamiento del archivo transmitido, se enuncian en la guía orientativa que se detalla a continuación:

Error 01: El Archivo (nombre del archivo de entrada) no pudo ser abierto

Error 02: El Archivo (nombre del archivo de entrada) no pudo ser leído

Error 03: El Archivo (nombre del archivo de entrada) está vacío

Error 04: La Longitud del Registro N° (nro. de registro) del Archivo (nombre del archivo de entrada) no es correcta

Error 05: La Entidad Informante del Registro N° (nro. de registro) del Archivo (nombre del archivo de entrada) no es correcta

Error 06: La Entidad Informante del Registro N° (nro. de registro) no coincide con la del Archivo (nombre del archivo de entrada)

Error 07: Cancelación del procesamiento del Archivo (nombre del archivo de entrada) por estar fuera de horario

Error 08: El Código Aladi del Registro N° (nro. de registro) del Archivo (nombre del archivo de entrada) no es correcto

Error 09: El Código Aladi del Registro N° (nro. de registro) del Archivo (nombre del archivo de entrada) no es numérico

Error 10: El Cuit del Registro N° (nro. de registro) del Archivo (nombre del archivo de entrada) debe tener 11 posiciones

Error 11: El Cuit del Registro N° (nro. de registro) del Archivo (nombre del archivo de entrada) debe ser numérico

Error 12: La Fecha de Embarque del Registro N° (nro. de registro) del Archivo (nombre del archivo de entrada) no es correcta

Error 13: El Registro N° (nro. de registro) del Archivo (nombre del archivo de entrada) no pudo ser procesado

Error 14: El Registro N° (nro. de registro) del Archivo (nombre del archivo de entrada) está vacío

Error 15: Todos los datos del Registro N° (nro. de registro) del Archivo (nombre del archivo de entrada) deben separarse con nueve (9) ‘;’ (incluyéndolo al final de cada registro)

Error 16: Todos los datos del Registro N° (nro. de registro) del Archivo (nombre del archivo de entrada) deben estar completos

Error 17: El Registro N° (nro. de registro) del Archivo (nombre del archivo de entrada) no debe comenzar con ‘;’

Error 18: El Registro N° (nro. de registro) del Archivo (nombre del archivo de entrada) debe terminar con ‘;’

Error 19: Los Dígitos Iniciales del Cuit del Registro N° (nro. de registro) del Archivo (nombre del archivo de entrada) no son correctos

Error 20: El Dígito Verificador del Cuit del Registro N° (nro. de registro) del Archivo (nombre del archivo de entrada) no es correcto

Error 21: El Nro. de Destinación del Registro N° (nro. de registro) del Archivo (nombre del archivo de entrada) no es correcto

Error 22: El Dígito Verificador del Nro. de Destinación del Registro N° (nro. de registro) del Archivo (nombre del archivo de entrada) no es correcto

Error 23: La Fecha de Oficialización del Registro N° (nro. de registro) del Archivo (nombre del archivo de entrada) no es correcta

Error 24: El Nro. de Destinación del Registro N° (nro. de registro) del Archivo (nombre del archivo de entrada) ya existe

Error 25: La Fecha de Vencimiento del Registro N° (nro. de registro) del Archivo (nombre del archivo de entrada) no es correcta

Error 26: La Moneda del Registro N° (nro. de registro) del Archivo (nombre del archivo de entrada) no es correcta

Error 27: El Valor FOB del Registro N° (nro. de registro) del Archivo (nombre del archivo de entrada) no es numérico

Error 28: El Valor FOB del Registro N° (nro. de registro) del Archivo (nombre del archivo de entrada) no es correcto

Error 29: El Valor FOB del Registro N° (nro. de registro) del Archivo (nombre del archivo de entrada) no debe tener ni comas ni puntos

Error 30: La Fecha de Embarque del Registro N° (nro. de registro) del Archivo (nombre del archivo de entrada) no puede ser mayor a la Fecha de Vencimiento

Error 31: La diferencia entre la Fecha de Embarque y la Fecha de Vencimiento del Registro N° (nro. de registro) del Archivo (nombre del archivo de entrada) no puede superar los dos (2) años

En el caso de presentarse algunos de los errores descriptos, se le notificará a la Entidad.

Si el error se refiere a rechazo del archivo, deber retransmitirse el mismo con las correcciones pertinentes. Si por el contrario, la referencia correspondiera a inconvenientes en uno o varios registros específicos, se generará un archivo conteniendo solamente los registros erróneos con las correcciones pertinentes.

Consideraciones del entorno informático.

Las entidades usuarias del Sistema MCT realizarán, según se requiera, siguiendo instrucciones del BCRA y a través de los usuarios administradores declarados en el sistema, tareas de mantenimiento entre las cuales se encuentra la actualización de la tabla de códigos de sistema.

Al respecto, el aplicativo MCT dispone de una función de administración que permite agregar, modificar y borrar códigos de sistema. Mediante este instrumento para esta operatoria, el administrador MCT deber incorporar el nuevo código KAC (Destinaciones de Exportación a Consumo amparadas por cartas de créditos o letras avaladas otorgadas por Bancos o con códigos de reembolsos emitidos por el Convenio de Pagos y Créditos Recíprocos de la ALADI).

Ante cualquier duda o inconveniente comunicarse con la Mesa de Ayuda del STAF:
- TE: 4348-3929
- eMail: mesadeayudastaf@bcra.gov.ar

e. 3/2 N° 405.604 v. 3/2/2003

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION “B” 7685 (17/01/2003). Ref.: Heller Financial Bank S.A. Modificación de su denominación social por Banco de Servicios y Transacciones S.A.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. para llevar a su conocimiento que Heller Financial Bank S.A. ha modificado su denominación social por Banco de Servicios y Transacciones S.A.

e. 3/2 N° 405.603 v. 3/2/2003

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "B" 7686 (17/01/2003). Ref.: Modelo de Información Contable y Financiera (MICoFi). Régimen Informativo para Supervisión Trimestral/Semestral/Anual. Relevamiento de las emisiones de títulos de deuda —en el pais y en el exterior— y de pasivos externos del Sector financiero y privado no financiero.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que a partir del 16 de enero se encuentra disponible en la página de internet de este BCRA la versión 2.2.A. del sistema de carga de la Comunicación "A" 3602.

Por otra parte, les informamos que se han prorrogado los vencimientos oportunamente publicados de la presentación de los datos correspondientes al 30.09.02, por los siguientes:

- Presentación de la información por parte de los deudores de la entidad: 24.01.03.

- Presentación de la información por partre de las entidades financieras en el B.C.R.A. 31.01.03.

e. 3/2 N° 405.602 v. 3/2/2003

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "B" 7687 (17/01/2003). Ref.: Comunicación "A" 3822. Modificatoria.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. a fin de ocmunicarles que, aquellas entidades financieras que no tengan depósitos o bien no hayan registrado ninguna adhesión al Canje II, deberán cumplir con el Régimen Informativo de Canje de Depósitos por Bonos conforme lo dispuesto por la Comunicación "A" 3864 y presentar la declaración jurada correspondiente, sin la firma del Auditor Externo y con el siguiente texto:

"Emitimos la presente certificación, con el alcance definido en las normas de presentación de informaciones al Banco Central de la República Argentina en soportes ópticos, indicando que el C.D. identificado por el N° …...........marca.............… —Régimen Informativo...............— no incluye datos debido a que la entidad no tiene depósitos o no registra ninguna adhesión al Canje II previsto por el Decreto 1836/02 y normas complementarias".

e. 3/2 N° 405.600 v. 3/2/2003

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "B" 7688 (17/01/2003). Ref.: Circular OPASI 2 – Garantía de los depósitos – Tasas de referencia.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles los valores de las tasas de referencia aplicables a partir de la fecha que se indica:

Concepto	Tasa de referencia vigentes a partir de: 20030121	
	Por Depósitos en pesos	Por depósitos en dólares y euros
	en porcentaje nominal anual	
Para depósitos en cuenta corriente	2,00	
Para depósitos en caja de ahorros (1)	3,75	
Para depósitos a plazo fijo		
De 7 a 59 días de plazo	19,00	3,50
De 60 o más días de plazo	24,25	3,75

(1) Comprende, además, cuenta corriente especial para personas jurídicas.

La totalidad de la información disponible puede ser consultada accediendo a http://www.bcra.gov.ar/estadistica/estad000100.asp. Archivos de datos: http://www.bcra.gov.ar/pdfs/estadistica/tasser.xlw, donde aaaa indica el año.

e. 3/2 N° 405.599 v. 3/2/2003

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "B" 7689. 20/01/2003. Ref.: Régimen Informativo sobre Efectivo Mínimo y Aplicación de Recursos (R.I. - E.M. y A.R.) a dic/02.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. en relación con el régimen de referencia para señalarles que la presentación correspondiente a diciembre último se efectuará conforme a las instrucciones vigentes en lo que resulte aplicable, teniendo en cuenta las incorporaciones y bajas de partidas dispuestas por la Comunicación "A" 3861. En tal sentido, les recordamos que la partida 750000/M no deberá ser incluida, lo que en caso de ocurrir se señalará a través del error 005 "Partida inexistente".

Oportunamente se proporcionará el texto ordenado correspondiente, como así también las instrucciones especiales para las partidas definidas relativas a la posición bimestral dic/02ene/03, cuya presentación se efectuará junto con la información a enero.

e. 3/2 Nº 405.564 v. 3/2/2003



LA CALIDAD EN LOS SERVICIOS PUBLICOS DA SEGURIDAD JURIDICA

Se ha creado la Oficina de

ATENCION AL CLIENTE

para atender sus sugerencias y reclamos en la Sede Central

Suipacha 767, Capital Federal de 11.30 a 16 hs.

Tel/Fax 4322-4055/6

NUEVO E-MAIL

suscripciones@boletinoficial.gov.ar



HORARIO DE ATENCION

SEDE CENTRAL - SUIPACHA 767 - CAPITAL FEDERAL
11:30 A 16:00 HORAS

DELEGACION TRIBUNALES - LIBERTAD 469 - CAPITAL FEDERAL
8:30 A 14:30 HORAS

DELEGACION COLEGIO PUBLICO DE ABOGADOS
Avda. CORRIENTES 1441 - CAPITAL FEDERAL
10:00 A 15:45 HORAS

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "B" 7690. 20/01/2003. Circular Títulos Públicos Nacionales. Licitación de Letras del Banco Central de la República Argentina en Pesos y en Dólares Estadounidenses.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. y por su intermedio a los sectores interesados a fin de comunicarles que este Banco ofrecerá al mercado, Letras del Banco Central de la República Argentina, conforme a las siguientes condiciones:

1. Letras del BCRA en Pesos a 37 días:

a) Denominación: Letra del BCRA en Pesos, a 37 días. Vencimiento 28.02.2003.

b) Fecha de licitación: 21.01.2003.

c) Horario: se recibirán ofertas de 12:00 a 15:00 hs.

d) Importe a ser colocado: $VN 20.000.000.

e) Fraccionamiento mínimo: $VN 1.

f) Fecha de emisión y de liquidación: 22.01.2003.

g) Forma de liquidación: Mediante débito directo en la cuenta corriente en pesos del oferente en el Banco Central o en la cuenta corriente en el Banco Central que indique el oferente con conformidad de su titular, el que será efectuado a las 12:00 hs. de la fecha de liquidación.

h) Amortización: Total al vencimiento, mediante crédito en las cuentas corrientes en pesos en el Banco Central de los tenedores registrados en la CRYL al cierre del día hábil anterior al de vencimiento.

i) Importe de las ofertas:

— Tramo competitivo: Mínimo de $VN 1.000.000.- y Múltiplo de $VN 100.000.-

— Tramo no competitivo: Per. Jurídicas, Mínimo de $VN 10.000.- y múltiplo de $VN 1.000.-

— Tramo no competitivo: Per. Físicas, Mínimo y múltiplo de $VN 1.000.-

j) Destino de la colocación: 70% tramo competitivo y 30% tramo no competitivo.

2. Letras del BCRA en Pesos a 65 días:

a) Denominación: Letra del BCRA en Pesos. a 65 días. Vencimiento 28.03.2003.

b) Fecha de licitación: 21.01.2003.

c) Horario: se recibirán ofertas de 12:00 a 15:00 hs.

d) Importe a ser colocado: $VN 10.000.000.

e) Fraccionamiento mínimo: $VN 1.

f) Fecha de emisión y de liquidación: 22.01.2003.

g) Forma de liquidación: Mediante débito directo en la cuenta corriente en pesos del oferente en el Banco Central o en la cuenta corriente en el Banco Central que indique el oferente con conformidad de su titular, el que será efectuado a las 12:00 hs. de la fecha de liquidación.

h) Amortización: Total al vencimiento, mediante crédito en las cuentas corrientes en pesos en el Banco Central de los tenedores registrados en la CRYL al cierre del día hábil anterior al de vencimiento.

i) Importe de las ofertas:

— Tramo competitivo: Mínimo de $VN 1.000.000.- y Múltiplo de $VN 100.000.-

— Tramo no competitivo: Per. Jurídicas, Mínimo de $VN 10.000.- y múltiplo de $VN 1.000.-

— Tramo no competitivo: Per. Físicas, Mínimo y múltiplo de $VN 1.000.-

j) Destino de la colocación: 70% tramo competitivo y 30% tramo no competitivo.

3. Letras del BCRA en Pesos a 93 días:

a) Denominación: Letra del BCRA en Pesos, a 93 días. Vencimiento 25.04.2003.

b) Fecha de licitación: 21.01.2003.

c) Horario: se recibirán ofertas de 12:00 a 15:00 hs.

d) Importe a ser colocado: $VN 20.000.000.

e) Fraccionamiento mínimo: $VN 1.

f) Fecha de emisión y de liquidación: 22.01.2003.

g) Forma de liquidación: Mediante débito directo en la cuenta corriente en pesos del oferente en el Banco Central o en la cuenta corriente en el Banco Central que indique el oferente con conformidad de su titular, el que será efectuado a las 12:00 hs. de la fecha de liquidación.

h) Amortización: Total al vencimiento, mediante crédito en las cuentas corrientes en pesos en el Banco Central de los tenedores registrados en la CRYL al cierre del día hábil anterior al de vencimiento.

i) Importe de las ofertas:

— Tramo competitivo: Mínimo de $VN 1.000.000.- y Múltiplo de $VN 100.000.-

— Tramo no competitivo: Per. Jurídicas, Mínimo de $VN 10.000.- y múltiplo de $VN 1.000.-

— Tramo no competitivo: Per. Físicas, Mínimo y múltiplo de $VN 1.000.-

j) Destino de la colocación: 70% tramo competitivo y 30% tramo no competitivo.

4. Letras del BCRA en Pesos a 128 días:

a) Denominación: Letra del BCRA en Pesos, a 128 días. Vencimiento 30.05.2003.

b) Fecha de licitación: 21.01.2003.

c) Horario: se recibirán ofertas de 12:00 a 15:00 hs.

d) Importe a ser colocado: $VN 20.000.000.-

e) Fraccionamiento mínimo: $VN 1.-

f) Fecha de emisión y de liquidación: 22.01.2003.

g) Forma de liquidación: Mediante débito directo en la cuenta corriente en pesos del oferente en el Banco Central o en la cuenta corriente en el Banco Central que indique el oferente con conformidad de su titular, el que será efectuado a las 12:00 hs. de la fecha de liquidación.

h) Amortización: Total al vencimiento, mediante crédito en las cuentas corrientes en pesos en el Banco Central de los tenedores registrados en la CRYL al cierre del día hábil anterior al de vencimiento.

i) Importe de las ofertas:

— Tramo competitivo: Mínimo de $VN 1.000.000.- y Múltiplo de $VN 100.000.-

— Tramo no competitivo: Per. Jurídicas, Mínimo de $VN 10.000.- y múltiplo de $VN 1.000.-

— Tramo no competitivo: Per. Físicas, Mínimo y múltiplo de $VN 1.000.-

j) Destino de la colocación: 70% tramo competitivo y 30% tramo no competitivo.

5. Letras del BCRA en Pesos a 156 días:

a) Denominación: Letra del BCRA en Pesos, a 156 días. Vencimiento 27.06.2003.

b) Fecha de licitación: 21.01.2003.

c) Horario: se recibirán ofertas de 12:00 a 15:00 hs.

d) Importe a ser colocado: $VN 20.000.000.-

e) Fraccionamiento mínimo: $VN 1.-

f) Fecha de emisión y de liquidación: 22.01.2003.

g) Forma de liquidación: Mediante débito directo en la cuenta corriente en pesos del oferente en el Banco Central o en la cuenta corriente en el Banco Central que indique el oferente con conformidad de su titular, el que será efectuado a las 12:00 hs. de la fecha de liquidación.

h) Amortización: Total al vencimiento, mediante crédito en las cuentas corrientes en pesos en el Banco Central de los tenedores registrados en la CRYL al cierre del día hábil anterior al de vencimiento.

i) Importe de las ofertas:

— Tramo competitivo: Mínimo de $VN 1.000.000.- y Múltiplo de $VN 100.000.-

— Tramo no competitivo: Per. Jurídicas, Mínimo de $VN 10.000.- y múltiplo de $VN 1.000.-

— Tramo no competitivo: Per. Físicas, Mínimo y múltiplo de $VN 1.000.-

j) Destino de la colocación: 70% tramo competitivo y 30% tramo no competitivo.

6. Letras del BCRA en Pesos a 189 días:

a) Denominación: Letra del BCRA en Pesos, a 189 días. Vencimiento 30.07.2003.

b) Fecha de licitación: 21.01.2003.

c) Horario: se recibirán ofertas de 12:00 a 15:00 hs.

d) Importe a ser colocado: $VN 40.000.000.-

e) Fraccionamiento mínimo: $VN 1.-

f) Fecha de emisión y de liquidación: 22.01.2003.

g) Forma de liquidación: Mediante débito directo en la cuenta corriente en pesos del oferente en el Banco Central o en la cuenta corriente en el Banco Central que indique el oferente con conformidad de su titular, el que será efectuado a las 12:00 hs. de la fecha de liquidación.

h) Amortización: Total al vencimiento, mediante crédito en las cuentas corrientes en pesos en el Banco Central de los tenedores registrados en la CRYL al cierre del día hábil anterior al de vencimiento.

i) Importe de las ofertas:

— Tramo competitivo: Mínimo de $VN 500.000.- y Múltiplo de $VN 100.000.-

— Tramo no competitivo: Per. Jurídicas, Mínimo de $VN 10.000.- y múltiplo de $VN 1.000.-

— Tramo no competitivo: Per. Físicas, Mínimo y múltiplo de $VN 1.000.-

j) Destino de la colocación: 70% tramo competitivo y 30% tramo no competitivo.

7. Letras del BCRA en Pesos a 280 días.

a) Denominación: Letra del BCRA en Pesos, a 280 días. Vencimiento 29.10.2003.

b) Fecha de licitación: 21.01.2003.

c) Horario: se recibirán ofertas de 12:00 a 15:00 hs.

d) Importe a ser colocado: $VN 50.000.000.-

e) Fraccionamiento mínimo: $VN 1.-

f) Fecha de emisión y de liquidación: 22.01.2003.

g) Forma de liquidación: Mediante débito directo en la cuenta corriente en pesos del oferente en el Banco Central o en la cuenta corriente en el Banco Central que indique el oferente con conformidad de su titular, el que será efectuado a las 12:00 hs. de la fecha de liquidación.

h) Amortización: Total al vencimiento, mediante crédito en las cuentas corrientes en pesos en el Banco Central de los tenedores registrados en la CRYL al cierre del día hábil anterior al de vencimiento.

i) Importe de las ofertas:

— Tramo competitivo: Mínimo de $VN 500.000.- y Múltiplo de $VN 100.000.-

— Tramo no competitivo: Per. Jurídicas, Mínimo de $VN 10.000.- y múltiplo de $VN 1.000.-

— Tramo no competitivo: Per. Físicas, Mínimo y múltiplo de $VN 1.000.-

j) Destino de la colocación: 70% tramo competitivo y 30% tramo no competitivo.

8. Letras del BCRA en Pesos a 357 días:

a) Denominación: Letra del BCRA en Pesos, a 357 días. Vencimiento 14.01.2004.

b) Fecha de licitación: 21.01.2003.

c) Horario: se recibirán ofertas de 12:00 a 15:00 hs.

d) Importe a ser colocado: $VN 50.000.000.-

e) Fraccionamiento mínimo: $VN 1.-

f) Fecha de emisión y de liquidación: 22.01.2003.

g) Forma de liquidación: Mediante débito directo en la cuenta corriente en pesos del oferente en el Banco Central o en la cuenta corriente en el Banco Central que indique el oferente con conformidad de su titular, el que será efectuado a las 12:00 hs. de la fecha de liquidación.

h) Amortización: Total al vencimiento, mediante crédito en las cuentas corrientes en pesos en el Banco Central de los tenedores registrados en la CRYL al cierre del día hábil anterior al de vencimiento.

i) Importe de las ofertas:

— Tramo competitivo: Mínimo de $VN 500.000.- y Múltiplo de $VN 100.000.-

— Tramo no competitivo: Per. Jurídicas, Mínimo de $VN 10.000.- y múltiplo de $VN 1.000.-

— Tramo no competitivo: Per. Físicas, Mínimo y múltiplo de $VN 1.000.-

j) Destino de la colocación: 70% tramo competitivo y 30% tramo no competitivo.

9. Letras del Banco Central en Dólares Estadounidenses a 14 días:

a) Denominación: Letra del Banco Central en Dólares Estadounidenses, a 14 días.

Vencimiento 05.02.2003.

b) Fecha de licitación: 21.01.2003.

c) Horario: se recibirán ofertas de 14:00 a 16:00 hs.

d) Importe a ser colocado: USDVN 30.000.000.-

e) Fraccionamiento mínimo: USDVN 1.-

f) Fecha de emisión y de liquidación: 22.01.2003.

g) Forma de liquidación: Mediante débito directo en la cuenta corriente en pesos del oferente en el Banco Central o en la cuenta corriente que indique el oferente con conformidad de su titular, el que será efectuado a las 12:00 hs. de la fecha de liquidación. A tal efecto será de aplicación el Tipo de Cambio de Referencia que informe el Banco Central para el día hábil anterior al de liquidación.

h) Amortización: Total al vencimiento, mediante crédito en las cuentas corrientes en pesos en el Banco Central de los tenedores registrados en la CRYL al cierre del día hábil anterior al vencimiento. A tal efecto será de aplicación el Tipo de Cambio de Referencia que informe el Banco Central para el día hábil anterior al de vencimiento.

i) Importe de las ofertas:

— Tramo competitivo: Mínimo de USDVN 1.000.000.- y Múltiplo de USDVN 100.000.-

— Tramo no competitivo: Per. Jurídicas, Mínimo de USDVN 10.000.- y múltiplo de USDVN 1.000.-

— Tramo no competitivo: Per. Físicas, Mínimo y múltiplo de USDVN 1.000.-

j) Destino de la colocación: 70% tramo competitivo y 30% tramo no competitivo.

10. Letras del Banco Central en Dólares Estadounidenses a 37 días:

a) Denominación: Letra del Banco Central en Dólares Estadounidenses, a 37 días. Vencimiento 28.02.2003.

b) Fecha de licitación: 21.01.2003.

c) Horario: se recibirán ofertas de 14:00 a 16:00 hs.

d) Importe a ser colocado: USDVN 10.000.000.-

e) Fraccionamiento mínimo: USDVN 1.-

f) Fecha de emisión y de liquidación: 22.01.2003.

g) Forma de liquidación: Mediante débito directo en la cuenta corriente en pesos del oferente en el Banco Central o en la cuenta corriente que indique el oferente con conformidad de su titular, el que será efectuado a las 12:00 hs. de la fecha de liquidación. A tal efecto será de aplicación el Tipo de Cambio de Referencia que informe el Banco Central para el día hábil anterior al de liquidación.

h) Amortización: Total al vencimiento, mediante crédito en las cuentas corrientes en pesos en el Banco Central de los tenedores registrados en la CRYL al cierre del día hábil anterior al vencimiento. A tal efecto será de aplicación el Tipo de Cambio de Referencia que informe el Banco Central para el día hábil anterior al de vencimiento.

i) Importe de las ofertas:

— Tramo competitivo: Mínimo de USDVN 1.000.000.- y Múltiplo de USDVN 100.000.-

— Tramo no competitivo: Per. Jurídicas. Mínimo de USDVN 10.000.- y múltiplo de USDVN 1.000.-

— Tramo no competitivo: Per. Físicas, Mínimo y múltiplo de USDVN 1.000.-

j) Destino de la colocación: 70% tramo competitivo y 30% tramo no competitivo.

A esta licitación se le aplica la reglamentación divulgada por la Comunicación “B” 7621.

e. 3/2 Nº 405.565 v. 3/2/2003

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION “B” 7691. 21/01/2003. Ref.: Circular OPAS12-314. OPRAC 1 - 533. Determinación del plazo promedio de vida de las series para la cancelación de préstamos con depósitos reprogramados “CEDROS”. “PPVS” para febrero de 2003.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. en relación con el tema de la referencia para hacerles conocer en anexo los plazos promedio de vida de las series de depósitos reprogramados “CEDROS” – “PPVS” calculados al 31.1.03 y redondeados a un decimal, que se utilizarán durante febrero de 2003 a los fines de determinar las series elegibles para aplicarlas con carácter de dación en pago, total o parcial, de las financiaciones recibidas hasta el 5.1.02 o vigentes a esa fecha que con posterioridad hayan sido objeto de refinanciaciones en la misma entidad financiera.

Les señalamos que para el cálculo se han considerado los días restantes hasta las respectivas fechas de vencimiento, sea o no día hábil, conforme a los puntos 6.1.3. y 6.2.3. de la Sección 6. de las normas sobre el “Régimen de reprogramación de depósitos”, en función de la serie correspondiente, debiendo utilizarse este mismo criterio a los fines de la determinación del plazo promedio de vida del respectivo préstamo —“PPVP”— que deberá calcularse al 31.1.03 para ser utilizado durante febrero de 2003.

Asimismo, les recordamos que para el tratamiento de cancelaciones parciales de préstamos de pago periódico y para los casos de préstamos de pago periódico y de pago íntegro que registren atrasos, deberán tenerse en cuenta las consideraciones efectuadas en los puntos 13.1. y 13.2.2. de la Sección 13. de las citadas normas, respectivamente.

B.C.R.A.	PLAZO PROMEDIO DE VIDA DE LAS SERIES DE DEPOSITOS REPROGRAMADOS “CEDROS” - “PPVS” - PARA FEBRERO DE 2003	Anexo a la Com. “B” 7691

Serie	“PPVS”
A2	2,8
B1	1,9
B2	7,0
B3	13,1
B4	19,2
C1	2,5
C2	8,1
D1	4,1
D2	10,2
E1	7,2
E2	13,3
E3	19,4
F1	10,3
F2	16,4
F3	22,5
F4	28,6

e. 3/2 Nº 405.572 v. 3/2/2003

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION “B” 7693. 22/01/2003. Ref.: Circular Títulos Públicos Nacionales. Licitación de Letras del Banco Central de la República Argentina en Pesos y en Dólares Estadounidenses.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. y por su intermedio a los sectores interesados a fin de comunicarles que este Banco ofrecerá al mercado, Letras del Banco Central de la República Argentina, conforme a las siguientes condiciones:

1. Letras del BCRA en Pesos a 35 días:

a) Denominación: Letra del BCRA en Pesos, a 35 días. Vencimiento 28.02.2003.

b) Fecha de licitación: 23.01.2003.

c) Horario: se recibirán ofertas de 12:00 a 15:00 hs.

d) Importe a ser colocado: $VN 30.000.000.-

e) Fraccionamiento mínimo: $VN 1.-

f) Fecha de emisión y de liquidación: 24.01.2003.

g) Forma de liquidación: Mediante débito directo en la cuenta corriente en pesos del oferente en el Banco Central o en la cuenta corriente en el Banco Central que indique el oferente con conformidad de su titular, el que será efectuado a las 12:00 hs. de la fecha de liquidación.

h) Amortización: Total al vencimiento, mediante crédito en las cuentas corrientes en pesos en el Banco Central de los tenedores registrados en la CRYL al cierre del día hábil anterior al de vencimiento.

i) Importe de las ofertas:

— Tramo competitivo: Mínimo de $VN 1.000.000.- y Múltiplo de $VN 100.000.-

— Tramo no competitivo: Per. Jurídicas, Mínimo de $VN 10.000.- y múltiplo de $VN 1.000.-

— Tramo no competitivo: Per. Físicas, Mínimo y múltiplo de $VN 1.000.-

j) Destino de la colocación: 70% tramo competitivo y 30% tramo no competitivo.

2. Letras del BCRA en Pesos a 63 días:

a) Denominación: Letra del BCRA en Pesos, a 63 días. Vencimiento 28.03.2003.

b) Fecha de licitación: 23.01.2003.

c) Horario: se recibirán ofertas de 12:00 a 15:00 hs.

d) Importe a ser colocado: $VN 10.000.000.-

e) Fraccionamiento mínimo: $VN 1.-

f) Fecha de emisión y de liquidación: 24.01.2003.

g) Forma de liquidación: Mediante débito directo en la cuenta corriente en pesos del oferente en el Banco Central o en la cuenta corriente en el Banco Central que indique el oferente con conformidad de su titular, el que será efectuado a las 12:00 hs. de la fecha de liquidación.

h) Amortización: Total al vencimiento, mediante crédito en las cuentas corrientes en pesos en el Banco Central de los tenedores registrados en la CRYL al cierre del día hábil anterior al de vencimiento.

i) Importe de las ofertas:

— Tramo competitivo: Mínimo de $VN 1.000.000.- y Múltiplo de $VN 100.000.-

— Tramo no competitivo: Per. Jurídicas, Mínimo de $VN 10.000.- y múltiplo de $VN 1.000.-

— Tramo no competitivo: Per. Físicas, Mínimo y múltiplo de $VN 1.000.-

j) Destino de la colocación: 70% tramo competitivo y 30% tramo no competitivo.

3. Letras del BCRA en Pesos a 91 días:

a) Denominación: Letra del BCRA en Pesos, a 91 días. Vencimiento 25.04.2003.

b) Fecha de licitación: 23.01.2003.

c) Horario: se recibirán ofertas de 12:00 a 15:00 hs.

d) Importe a ser colocado: $VN 20.000.000.-

e) Fraccionamiento mínimo: $VN 1.-

f) Fecha de emisión y de liquidación: 24.01.2003.

g) Forma de liquidación: Mediante débito directo en la cuenta corriente en pesos del oferente en el Banco Central o en la cuenta corriente en el Banco Central que indique el oferente con conformidad de su titular, el que será efectuado a las 12:00 hs. de la fecha de liquidación.

h) Amortización: Total al vencimiento, mediante crédito en las cuentas corrientes en pesos en el Banco Central de los tenedores registrados en la CRYL al cierre del día hábil anterior al de vencimiento.

i) Importe de las ofertas:

— Tramo competitivo: Mínimo de $VN 1.000.000.- y Múltiplo de $VN 100.000.-

— Tramo no competitivo: Per. Jurídicas, Mínimo de $VN 10.000.- y múltiplo de $VN 1.000.-

— Tramo no competitivo: Per. Físicas, Mínimo y múltiplo de $VN 1.000.-

j) Destino de la colocación: 70% tramo competitivo y 30% tramo no competitivo.

4. Letras del BCRA en Pesos a 126 días:

a) Denominación: Letra del BCRA en Pesos, a 126 días. Vencimiento 30.05.2003.

b) Fecha de licitación: 23.01.2003.

c) Horario: se recibirán ofertas de 12:00 a 15:00 hs.

d) Importe a ser colocado: $VN 20.000.000.-

e) Fraccionamiento mínimo: $VN 1.-

f) Fecha de emisión y de liquidación: 24.01.2003.

g) Forma de liquidación: Mediante débito directo en la cuenta corriente en pesos del oferente en el Banco Central o en la cuenta corriente en el Banco Central que indique el oferente con conformidad de su titular, el que será efectuado a las 12:00 hs. de la fecha de liquidación.

h) Amortización: Total al vencimiento, mediante crédito en las cuentas corrientes en pesos en el Banco Central de los tenedores registrados en la CRYL al cierre del día hábil anterior al de vencimiento.

i) Importe de las ofertas:

— Tramo competitivo: Mínimo de $VN 1.000.000.- y Múltiplo de $VN 100.000.-

— Tramo no competitivo: Per. Jurídicas, Mínimo de $VN 10.000.- y múltiplo de $VN 1.000.-

— Tramo no competitivo: Per. Físicas, Mínimo y múltiplo de $VN 1.000.-

j) Destino de la colocación: 70% tramo competitivo y 30% tramo no competitivo.

5. Letras del BCRA en Pesos a 154 días:

a) Denominación: Letra del BCRA en Pesos, a 154 días. Vencimiento 27.06.2003.

b) Fecha de licitación: 23.01.2003.

c) Horario: se recibirán ofertas de 12:00 a 15:00 hs.

d) Importe a ser colocado: $VN 20.000.000.-

e) Fraccionamiento mínimo: $VN 1.-

f) Fecha de emisión y de liquidación: 24.01.2003.

g) Forma de liquidación: Mediante débito directo en la cuenta corriente en pesos del oferente en el Banco Central o en la cuenta corriente en el Banco Central que indique el oferente con conformidad de su titular, el que será efectuado a las 12:00 hs. de la fecha de liquidación.

h) Amortización: Total al vencimiento, mediante crédito en las cuentas corrientes en pesos en el Banco Central de los tenedores registrados en la CRYL al cierre del día hábil anterior al de vencimiento.

i) Importe de las ofertas:

— Tramo competitivo: Mínimo de $VN 1.000.000.- y Múltiplo de $VN 100.000.-

— Tramo no competitivo: Per. Jurídicas, Mínimo de $VN 10.000.- y múltiplo de $VN 1.000.-

— Tramo no competitivo: Per. Físicas, Mínimo y múltiplo de $VN 1.000.-

j) Destino de la colocación: 70% tramo competitivo y 30% tramo no competitivo.

6. Letras del BCRA en Pesos a 187 días:

a) Denominación: Letra del BCRA en Pesos, a 187 días. Vencimiento 30.07.2003.

b) Fecha de licitación: 23.01.2003.

c) Horario: se recibirán ofertas de 12:00 a 15:00 hs.

d) Importe a ser colocado: $VN 40.000.000.-

e) Fraccionamiento mínimo: $VN 1.-

f) Fecha de emisión y de liquidación: 24.01.2003.

g) Forma de liquidación: Mediante débito directo en la cuenta corriente en pesos del oferente en el Banco Central o en la cuenta corriente en el Banco Central que indique el oferente con conformidad de su titular, el que será efectuado a las 12:00 hs. de la fecha de liquidación.

h) Amortización: Total al vencimiento, mediante crédito en las cuentas corrientes en pesos en el Banco Central de los tenedores registrados en la CRYL al cierre del día hábil anterior al de vencimiento.

i) Importe de las ofertas:

— Tramo competitivo: Mínimo de $VN 500.000.- y Múltiplo de $VN 100.000.-

— Tramo no competitivo: Per. Jurídicas, Mínimo de $VN 10.000.- y múltiplo de $VN 1.000.-

— Tramo no competitivo: Per. Físicas, Mínimo y múltiplo de $VN 1.000.-

j) Destino de la colocación: 70% tramo competitivo y 30% tramo no competitivo.

7. Letras del BCRA en Pesos a 278 días:

a) Denominación: Letra del BCRA en Pesos, a 278 días. Vencimiento 29.10.2003.

b) Fecha de licitación: 23.01.2003.

c) Horario: se recibirán ofertas de 12:00 a 15:00 hs.

d) Importe a ser colocado: $VN 50.000.000.-

e) Fraccionamiento mínimo: $VN 1.-

f) Fecha de emisión y de liquidación: 24.01.2003.

g) Forma de liquidación: Mediante débito directo en la cuenta corriente en pesos del oferente en el Banco Central o en la cuenta corriente en el Banco Central que indique el oferente con conformidad de su titular, el que será efectuado a las 12:00 hs. de la fecha de liquidación.

h) Amortización: Total al vencimiento, mediante crédito en las cuentas corrientes en pesos en el Banco Central de los tenedores registrados en la CRYL al cierre del día hábil anterior al de vencimiento.

i) Importe de las ofertas:

— Tramo competitivo: Mínimo de $VN 500.000.- y Múltiplo de $VN 100.000.-

— Tramo no competitivo: Per. Jurídicas, Mínimo de $VN 10.000.- y múltiplo de $VN 1.000.-

— Tramo no competitivo: Per. Físicas, Mínimo y múltiplo de $VN 1.000.-

j) Destino de la colocación: 70% tramo competitivo y 30% tramo no competitivo.

8. Letras del BCRA en Pesos a 355 días:

a) Denominación: Letra del BCRA en Pesos, a 355 días. Vencimiento 14.01.2004.

b) Fecha de licitación: 23.01.2003.

c) Horario: se recibirán ofertas de 12:00 a 15:00 hs.

d) Importe a ser colocado: $VN 50.000.000.-

e) Fraccionamiento mínimo: $VN 1.-

f) Fecha de emisión y de liquidación: 24.01.2003.

g) Forma de liquidación: Mediante débito directo en la cuenta corriente en pesos del oferente en el Banco Central o en la cuenta corriente en el Banco Central que indique el oferente con conformidad de su titular, el que será efectuado a las 12:00 hs. de la fecha de liquidación.

h) Amortización: Total al vencimiento, mediante crédito en las cuentas corrientes en pesos en el Banco Central de los tenedores registrados en la CRYL al cierre del día hábil anterior al de vencimiento.

i) Importe de las ofertas:

— Tramo competitivo: Mínimo de $VN 500.000.- y Múltiplo de $VN 100.000.-

— Tramo no competitivo: Per. Jurídicas, Mínimo de $VN 10.000.- y múltiplo de VN 1.000.-

— Tramo no competitivo: Per. Físicas, Mínimo y múltiplo de $VN 1.000.-

j) Destino de la colocación: 70% tramo competitivo y 30% tramo no competitivo.

9. Letras del Banco Central en Dólares Estadounidenses a 12 días:

a) Denominación: Letra del Banco Central en Dólares Estadounidenses, a 12 días. Vencimiento 05.02.2003.

b) Fecha de licitación: 23.01.2003.

c) Horario: se recibirán ofertas de 14:00 a 16:00 hs.

d) Importe a ser colocado: USDVN 30.000.000.-

e) Fraccionamiento mínimo: USDVN 1.-

f) Fecha de emisión y de liquidación: 24.01.2003.

g) Forma de liquidación: Mediante débito directo en la cuenta corriente en pesos del oferente en el Banco Central o en la cuenta corriente que indique el oferente con conformidad de su titular, el que será efectuado a las 12:00 hs. de la fecha de liquidación. A tal efecto será de aplicación el Tipo de Cambio de Referencia que informe el Banco Central para el día hábil anterior al de liquidación.

h) Amortización: Total al vencimiento, mediante crédito en las cuentas corrientes en pesos en el Banco Central de los tenedores registrados en la CRYL al cierre del día hábil anterior al vencimiento. A tal efecto será de aplicación el Tipo de Cambio de Referencia que informe el Banco Central para el día hábil anterior al de vencimiento.

i) Importe de las ofertas:

— Tramo competitivo: Mínimo de USDVN 1.000.000.- y Múltiplo de USDVN 100.000.-

— Tramo no competitivo: Per. Jurídicas, Mínimo de USDVN 10.000.- y múltiplo de USDVN 1.000.-

— Tramo no competitivo: Per. Físicas, Mínimo y múltiplo de USDVN 1.000.-

j) Destino de la colocación: 70% tramo competitivo y 30% tramo no competitivo.

10. Letras del Banco Central en Dólares Estadounidenses a 35 días:

a) Denominación Letra del Banco Central en Dólares Estadounidenses, a 35 días.

Vencimiento 23.02.2003.

b) Fecha de licitación: 23.01.2003.

c) Horario: se recibirán ofertas de 14:00 a 16:00 hs.

d) Importe a ser colocado: USDVN 10.000.000.-

e) Fraccionamiento mínimo: USDVN :1.-

f) Fecha de emisión y de liquidación: 24.01.2003.

g) Forma de liquidación: Mediante débito directo en la cuenta corriente en pesos del oferente en el Banco Central o en la cuenta corriente que indique el oferente con conformidad de su titular, el que será efectuado a las 12:00 hs. de la fecha de liquidación. A tal efecto será de aplicación el Tipo de Cambio de Referencia que informe el Banco Central para el día hábil anterior al de liquidación.

h) Amortización: Total al vencimiento, mediante crédito en las cuentas corrientes en pesos en el Banco Central de los tenedores registrados en la CRYL al cierre del día hábil anterior al vencimiento. A tal efecto será de aplicación el Tipo de Cambio de Referencia que informe el Banco Central para el día hábil anterior al de vencimiento.

i) Importe de las ofertas:

— Tramo competitivo: Mínimo de USDVN 1.000.000.- y Múltiplo de USDVN 100.000.-

— Tramo no competitivo: Per. Jurídicas, Mínimo de USDVN 10.000.- y múltiplo de USDVN 1.000.-

— Tramo no competitivo: Per. Físicas, Mínimo y múltiplo de USDVN 1.000.-

j) Destino de la colocación: 70% tramo competitivo y 30% tramo no competitivo.

A esta licitación se le aplica la reglamentación divulgada por la Comunicación "B" 7621.

e. 3/2 Nº 405.566 v. 3/2/2003

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "B" 7694. 22/01/2003. Ref.: Ampliación de los alcances de las disposiciones sobre la obligación de congelar e informar dispuesto para determinadas personas vinculadas con actividades terroristas.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. para llevar a su conocimiento que esta Institución ha dispuesto:

"Incorporar a las listas difundidas mediante el Anexo I a la Comunicación 'B' 6986, el Anexo a la Comunicación 'B' 7017, el Anexo I a la Comunicación 'B' 7035 (texto s/Anexo I a la Com. 'B' 7085), el Anexo I a la Comunicación 'B' 7114, el Anexo a la Comunicación 'B' 7499 y el Anexo a la Comunicación 'B' 7585 a los titulares incluidos en el Anexo a la presente Resolución, con los alcances indicados en el punto 3. de la Com. 'B' 7017."

Además, les reiteramos que la información sobre la existencia o inexistencia de fondos y otros activos financieros congelados, acerca de los nuevos titulares que ahora se agregan, así como por las entidades de propiedad o bajo el control, directo o indirecto, de ellas y de las personas y entidades que actúen en nombre de esas personas y entidades o bajo sus órdenes, inclusive respecto de los fondos obtenidos o derivados de los bienes de propiedad o bajo el control, directo o indirecto, de esas personas y de las personas y entidades asociadas a ellas deberá obrar en esta Institución —mediante nota dirigida a la Gerencia de Control de Operaciones Especiales— dentro de las 72 horas hábiles de la presente comunicación.

B.C.R.A.	SEXTO LISTADO ADICIONAL AL ANEXO I A LA COMUNICACION "B" 6986	Anexo a la Com. "B" 7694

ORGANIZACIONES

Grupo de Combatientes de Túnez

Grupo de Combatientes Islámicos de Marruecos

Jemmah Islamiyah,

red fundada por el difunto Abdullah Sungkar en Asia del sudeste (llamada también Jema'ah Islamiyah, Jemaah Islamiya, Jemaah Islamiah, Jamaah Islamiyah y Jama'ah Islamyah).

Global Relief Foundation (GRF),
conocida también como Fondation Secours Mondial (FSM)
Oficina en los Estados Unidos de América:
9935 South 76th Avenue, Unit 1, Bridgeview, Illinois 60455, EE.UU.
P.O. Box 1406, Bridgeview, Illinois 60455, EE.UU.

Oficinas en el extranjero:

Fondation Secours Mondial (también Secours Mondial de France (SEMONDE); también Fondation Secours Mondial-Belgique a.s.b.l.; también Fondation Secours Mondial vzw; también FSM; también Stichting Wereldhulp-Belgie, v.z.w.; también Fondation Secours Mondial-Kosova; también Fondation Secours Mondial "World Relief")

Otras direcciones:

1) 49 rue du Lazaret, 67100 Estrasburgo, Francia

2) Vaatjesstraat, 29, 2580 Putte, Bélgica

3) Rue des Bataves 69, 1040 Etterbeek, Bruselas, Bélgica

4) P.O. Box 6, 1040 Etterbeek 2, Bruselas, Bélgica

5) Mula Mustafe Baseskije Street No. 72, Sarajevo, Bosnia

6) Put Mladih Muslimana Street 30/A, Sarajevo, Bosnia

7) Rr. Skenderbeu 76, Lagjja Sefa, Gjakova, Kosovo

8) Ylli Morina Road, Djakovia, Kosovo

9) Rruga e Kavajes, Building No. 3, Apartment No. 61, P.O. Box 2892, Tirana, Albania

10) House 267 Street No. 54, Sector F - 11/4, Islamabad, Pakistán

11) Saray Cad. No. 37 B Blok, Yesilyurt Apt. 2/4, Sirinevler, Turquía

Otras oficinas en el extranjero:

Afganistán

Azerbaiyán

Bangladesh

Chechenia (Rusia)

China

Eritrea

Etiopía

Georgia

India

Ingushetia (Rusia)

Iraq

Jordania

Cachemira

Líbano

Ribera Occidental y Gaza

Sierra Leona

Somalía

Siria

Número de identificación federal de empleador de los Estados Unidos: 36-3804626.

Número de identificación fiscal: BE 454,419,759.

PERSONAS FISICAS

EL MOTASSADEQ, Mounir;

Fecha de nacimiento: 3 de abril de 1974;

Lugar de nacimiento: Marrakesh (Marruecos),
Ciudadanía: marroquí,
Pasaporte Nº: H 236483 emitido el 24 de octubre de 2000 por la Embajada de Marruecos en Berlín;
(en la actualidad sometido a juicio en Hamburgo (Alemania));
residente en Göschenstrasse 13, 21073 Hamburgo.

BINALSHIBH, Ramzi Mohamed Abdullah,

(conocido también como BINALSHEIDAH, Ramzi Mohamed Abdullah; BIN AL SHIBH, Ramzi);
Fecha de nacimiento: 1 de mayo de 1972;
Lugar de nacimiento: Hadramawt (Yemen),
Ciudadanía: yemenita,
Pasaporte Nº: 00085243, emitido el 12 de noviembre de 1997 en Sanaa (Yemen);
(conocido también como OMAR, Ramzi Mohamed Abdellah);
Fecha de nacimiento: 16 de septiembre de 1973;
Lugar de nacimiento: Jartum (Sudán),
Ciudadanía sudanesa,
(en la actualidad se encuentra bajo custodia de los Estados Unidos de América).

BAHAJI, Said,
Fecha de nacimiento: 15 de julio de 1975;
Lugar de nacimiento: Haselürine, Baja Sajonia (Alemania),
Ciudadanía: alemana,
Pasaporte Nº: provisional: 28642163, emitido en la ciudad de Hamburgo;
Anteriormente residía en Bunatwiete 23, 21073 Hamburgo (Alemania);
(Alemania ha emitido una orden internacional de arresto).

ESSABAR, Zakarya;

Fecha de nacimiento: 13 de abril de 1977;
Lugar de nacimiento: Essaouria (Marruecos), E 189935;
Ciudadanía: marroquí,
Pasaporte Nº: M 271351, emitido el 24 de octubre de 2000 por la Embajada de Marruecos en Berlín;
Residente registrado en Dortmunder Strasse 38, 22419 Hamburgo (Alemania);
(Alemania ha emitido una orden internacional de arresto).

e. 3/2 Nº 405.570 v. 3/2/2003

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "C" 35.608. 10/01/2003. Ref.: Comunicación "A" 3828. Fe de erratas. Régimen de reprogramación de depósitos.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. con el objeto de informarles que se ha detectado la omisión de una disposición que cabe incorporar en el punto 13.1. de la Sección 13. de las normas divulgadas mediante la comunicación de referencia.

Consecuentemente, se acompañan las hojas que reemplazan a las oportunamente provistas.

	REGIMEN DE REPROGRAMACION DE DEPOSITOS
B.C.R.A.	Sección 13. Cancelación de préstamos con depósitos reprogramados "CEDROS (artículo 7º del Decreto 905/02 y artículo 4º de la Resolución 81/02 del Ministerio de Economía).

13.1. Aplicación de depósitos reprogramados "CEDROS" para el pago de financiaciones recibidas.

Los deudores de las entidades financieras podrán aplicar con carácter de dación en pago, total o parcial, de las financiaciones recibidas hasta el 5.1.02 o vigentes a esa fecha que con posterioridad hayan sido objeto de refinanciaciones, depósitos reprogramados "CEDROS" emitidos por la misma entidad acreedora. No estarán comprendidos en esta operatoria los saldos deudores de cuentas a la vista y los correspondientes a tarjeta de crédito o de consumo.

A esos efectos las financiaciones deberán tener un plazo promedio de vida igual o mayor que las series del depósito reprogramado "CEDRO" —puntos 6.1.3. y 6.2.3. de estas normas—, según los criterios definidos en el punto 13.2.

Se admitirán cancelaciones parciales de los préstamos de pago periódicos, para lo cual los pagos deberán imputarse en forma proporcional a todas las cuotas del préstamo, de modo que ello no altere su plazo promedio de vida.

Las operaciones de compraventa de "CEDROS" en las que intervengan las entidades financieras que los hayan emitido, deberán cursarse a través de mercados autorregulados, a fin de que esos títulos puedan ser aplicados por el adquirente a la cancelación de financiaciones recibidas.

13.2. Determinación de plazos promedio de vida.

13.2.1. Plazo promedio de vida de las series ("PPVS") de depósitos reprogramados.

A los fines previstos en el punto 13.1., se considerará plazo promedio de vida de las series ("PPVS") de depósitos reprogramados (expresado en meses), al que resulte de dividir por 30 la suma de los días que medien entre la fecha de cálculo —último día del mes anterior al de la aplicación de los plazos promedio— y la de vencimiento de cada uno de los servicios de amortización de capital pendientes de cancelación, sea o no día hábil, multiplicados por la proporción que representen dichos servicios en relación con el total del valor nominal residual de la serie.

La información correspondiente a los "PPVS" será suministrada por el Banco Central de la República Argentina a más tardar el día 25 de cada mes, o el siguiente hábil, para ser aplicada en esta operatoria durante el siguiente mes calendario.

13.2.2. Plazo promedio de vida del préstamo ("PPVP") objeto de la cancelación.

A los fines de determinar el plazo promedio de vida del préstamo ("PPVP") que será objeto de la cancelación (expresado en meses), se aplicará igual criterio que el previsto en el punto 13.2.1. para los plazos promedio de vida de las series ("PPVS") de depósitos reprogramados.

Versión: 1a.	COMUNICACION "A" 3828	Vigencia: 03/12/2002	Página 1

Consecuentemente, el plazo promedio de vida del préstamo resultará de dividir por 30 la suma de los días que medien entre la fecha de cálculo —último día del mes anterior al de la aplicación de los plazos promedio— y la de vencimiento de cada uno de los servicios de amortización pendientes, sea o no día hábil, multiplicados por la proporción que representen dichos servicios en relación con el saldo total pendiente de amortización, sin considerar las actualizaciones por el Coeficiente de Estabilización de Referencia ("CER") y, en su caso, las correspondientes al Coeficiente de Variación de Salarios ("CVS"). Estos plazos promedio se utilizarán para ser aplicados durante el siguiente mes calendario.

Para el caso de los préstamos de pago periódico que presenten atrasos se asignará valor "cero" al plazo de las cuotas impagas y se considerarán para las cuotas no vencidas los días restantes hasta su vencimiento, de acuerdo con la metodología descripta precedentemente y lo mencionado establecida en el punto 13.3. Ello implica que el importe del capital de la cuota impaga será computado a los fines de calcular el citado promedio.

Cuando de acuerdo con las previsiones contractuales, se considere al préstamo "de plazo vencido" por la mora en el cumplimiento de las cuotas, no será aplicable el punto 13.1., quedando a criterio de la entidad la aceptación o no de "CEDROS" en dación en pago de las respectivas financiaciones y la determinación de las series utilizadas.

Este último tratamiento también podrá aplicarse a las financiaciones de pago íntegro que al vencimiento se encontraran vencidas.

13.3. Determinación de series de depósitos reprogramados elegibles para la cancelación de préstamos.

Para determinar las series elegibles de depósitos reprogramados "CEDROS" para la cancelación de préstamos conforme a lo dispuesto en el punto 13.1. de estas normas, se observarán las siguientes pautas:

i) "PPVP" menor o igual a 12 meses: las series deberán poseer menor o igual "PPVS" que el del préstamo, cualquiera sea la combinación o proporción de ellas que elija el deudor.

ii) "PPVP" mayor de 12 meses: el conjunto de series elegido deberá poseer un plazo promedio ponderado de vida menor o igual al "PPVP".

Versión: 1a.	COMUNICACION "A" 3828	Vigencia: 03/12/2002	Página 2

REGIMEN DE REPROGRAMACION DE DEPOSITOS							
TEXTO ORDENADO			NORMA DE ORIGEN				OBSERVACIONES
Sección	Punto	Párrafo	Com.	Anexo	Punto	Párrafo	
8.	8.3.		"A" 3740		1.		Según Com. "A" 3797, punto 5 y "B" 7553.
	8.3.1.		"A" 3740		1.		Según Com. "A" 3778, punto 2.
	8.3.2.		"A" 3740		1.		Según Com. "A" 3757, punto 2.
		Penúltimo	"A" 3740		1.		
		último	"B" 7599				Según Com. "A" 3833, punto 5.
9.	9.1.		"A" 3797		6.		
	9.2.		"A" 3797		6.		
		Penúltimo	"A" 3797		6.	último	
		último	"B" 7599				
10.	10.1.		"A" 3740		2.		
	10.2.		"A" 3740		3.		Según Com. "B" 7536 y "A" 3797, punto 7.

TEXTO ORDENADO			NORMA DE ORIGEN				OBSERVACIONES
Sección	Punto	Párrafo	Com.	Anexo	Punto	Párrafo	
11.	11.1.		"A" 3644		1.		
	11.1.1.		"A" 3644		1.1.		
	11.1.2.		"A" 3644		1.2.		
	11.1.3.		"A" 3644		1.3.		
	11.1.4.		"A" 3656		15.		Según Com. "A" 3827, punto 1.
	11.2.		"A" 3644		2.		Según Com. "A" 3827, punto 1.
	11.3.	1º	"A" 3644		3.	1º	
	11.3.1.		"A" 3644		3.1.		
	11.3.2.		"A" 3644		3.2.		
	11.3.	último	"A" 3644		3.	último	
12.			"A" 3681				
13.	13.1.	1º	"A" 3690		1.		Según Com. "B" 7553.
		2º	"A" 3690		1.		
		3º	"B" 7519				
		4º	"A" 3724				
	13.2.1.	1º	"A" 3690		2.	1º	Según Com. "B" 7449.
		2º	"A" 3690		4.		
	13.2.2.	1º	"A" 3690		2.	2º	
		2º	"A" 3690		2.	2º	Según Com. "B" 7449.
		3º	"B" 7539			1º	
		4º	"B" 7539			2º	
		5º	"B" 7539			3º	
	13.3.		"A" 3690		3.		
14.	14.1.		"A" 3656		12.		

e. 3/2 Nº 405.563 v. 3/2/2003

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "C" 35.614. 16/01/2003. Ref.: Comunicación "B" 7682. Fe de erratas.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. para subsanar errores de transcripción detectados en la ampliación de los importes a ser ofrecidos las Letras del BCRA en pesos divulgados por la Comunicación "B" citada en la referencia.

En tal sentido, en las Letras del BCRA en pesos a 26 días, donde dice: "hasta la suma de $VN 57.044.000" debe decir "hasta la suma de $VN 50.044.000"; en las Letras del BCRA en pesos a 175 días, donde dice: "hasta la suma de $VN 48.730.000" debe decir "hasta la suma de $VN 75.730.000" y en las Letras del BCRA en pesos a 362 días, donde dice: "hasta la suma de $VN 142.629.000" debe decir "hasta la suma de $VN 132.629.000".

e. 3/2 Nº 405.559 v. 3/2/2003

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

La DIRECCION GENERAL DE ADUANAS, comunica por única vez que quienes acrediten su derecho a disponer de la mercadería cuya identificación a continuación se indica, podrán dentro del plazo de TREINTA (30) días corridos bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Artículo 419 del Código Aduanero y los Artículos 1º y 2º de la Ley 25.603/2002 del 11 de julio de 2002, solicitar alguna destinación autorizada, previo pago de las multas que por derecho correspondieren. A los efectos señalados precedentemente los interesados deberán presentarse en la División Rezagos y Comercialización sita en la calle Zepita 3138, Ciudad de Buenos Aires.

Nombre del Medio	Arribo	Conocimiento	Cantidad	Envase	Detalle de Mercadería
CARESTIBA S.A.					
HANSA COMMODORE	05/10/02	USPVG000716MIA/BUE •	1	99	QDC.VEHICLE.
MSC CARLA	24/11/02	SPPEZMSCUIT798742	1	99	QDC.MACHINERY.
COCO OIL S.A.					
PRO PACIFICA	07/11/02	THPGUPGG/BUE-04A-2	49.057	32	RBD PALM KERNEL OIL
PRO PACIFICA	07/11/02	THPGUPGG/BUE-04A-3	49.057	32	RBD PALM KERNEL OIL
PRO PACIFICA	07/11/02	THPGUPGG/BUE-04B-6	24.529	32	RBD PALM KERNEL OIL
PRO PACIFICA	07/1 I/02	THPGUPGG/BLIE-04B-7	24.529	32	RBD PALM KERNEL OIL
PRO PACIFICA	07/11/02	THPGUPGG/BUE-04B-8	24.529	32	RBD PALM KERNEL OIL
PRO PACIFICA	07/11/02	THPGUPGG/BUE-04C-1	24:529	32	RBD PALM KERNEL OIL
PRO PACIFICA	07/11/02	THPGUPGG/BUE-04C-2	24.529	32	RBD PALM KERNEL OIL
DEFIBA SERV. A CONT. S.A.					
COPACABANA	25/09/02	BRSVDASAM0191	120	99	Q.D.C.TEXTILES
REPUBBLICA ARGENTINA	28/09/02	ITGEN286271	23	99	Q.D.C. MACHINERY, FURNISHING
TMM TABASCO	28/10/02	MXAEMMC2002003910EAB	3	99	BOMBAS DE AGUA
LYKES VOYAGER	19/11/02	MXAEM2002-8028	2	03	DICE CONTENER FIELTRO PUNZONASO E IMPREGNADO
LIBRA BUENOS AIRES	03/12/02	MXAEM2002-8217	16	99	DICE CONTENER PARTES PARA AMORTI-GUADORES
DEPOSITO FISCAL BS. AS.					
ACH513	24/10/02	001AR 1332	3	07	MENAJE DECASA MESA Y VIYRINAS
TC8485	18/11/02	0012-3081	66	31	TELA TUBULAR COMUN
TL8108	19/11/02	0012-3078 •	70	31	TELA TUBULAR
NF7342	19/11/02	0012-3080	485	31	TELA PLANA VENTILADA
STJ171	19/11/02	0012-3082	392	31	TELA TUBULAR COMUN
DEPOSITOS FISCALES S.A.					
CFP497	20/11/02	001000000837/CH/02	3	06	PROCAINA
250-9	20/11/02	UYMVDMVD0211234-1	2	03	TELEFONOS CELULARES
ROXANNE	30/11/02	BEANW25017	200	99	Q.D.C.TEXTILES

Nombre del Medio	Arribo	Conocimiento	Cantidad	Envase	Detalle de Mercadería
EXOLGAN S.A.					
WRJ523	21/09/02	00102033ZFTR001142T	130	99	MERCADERIA ORIGINADA POR TRANSITO
DHI651	26/09/02	00102033ZFTR001167D	2.529	99	MERCADERIA ORIGINADA POR TRANSITO
CEN576	26/09/02	00102033ZFTR001167D	1.283	99	MERCADERIA ORIGINADA POR TRANSITO
LYKES EAGLE	29/09/02	BRRIOISTIL040100	21	99	Half Ton Tank
CAP FINISTERRE	12/10/02	BEANWDUSA0336	1	05	2-PROPANOL
CAP SAN RAPHAEL	23/10/02	USCHRUSOTS5201200197	1	05	STC: LEATHER HIDES
CAP SAN LORENZO	13/11/02	USNFKJACE5894	2	03	STC COMPRESSED GAS, NOS (FLUORINA-TED HYDROCARBONS).
LYKES VOYAGER	19/11/02	USHOUHOUILO18050	2	07	STC SUMINISTROS PARA LA IND. PETROLERA
CAP FINISTERRE	25/11/02	BEANWFSA1624B	1	03	PRODUCTOS QUIMICOS
ALIANCA BRASIL	30/11/02	BEANWANT513355	1	05	MISSION GOODS
ALIANCA BRASIL	30/11/02	GEHAMGOAE1029	2	03	CHEMICALS
LIBRA BUENOS AIRES	03/12/02	MXVRCMEXIT008540	2	05	STC CLORURO DE COLINA
FF.CC. MESOPOTAMICOS GRAL. URQUIZA S.A.					
63420	07/11/02	00112181	1	05	BOLSAS DE POLIPROPILENO-740 UNIDADES
GEMEZ S.A.					
MSC MARIA LAURA	28/09/02	UKFXWMLCLF8580158	5	99	stc refurbished secondhand computers
CAP SAN MARCO	16/10/02	USMIAECNQ0937009915475	5	99	PAPER FOOD PACKAGING BAGS
ZIM ARGENTINA III	18/10/02	SPBRE3/2695	1	03	stc climatizador evaporativo para vehículo
CAP SAN AGUSTIN	05/11/02	USMIAECNC0137001253957	4	99	PROMOTIONAL MATERIAL
COMMODORE CMD00	09/11/02	CHHONKHK-026803	1	99	SPARE PARTS
EVER GENTRY	11/11/02	IIOOVGLEZE137769	40	99	PRODUCTO QUIMICO (VANILLIN FCCIV)
MSC MARIA LAURA	19/11/02	ITLSZ0227043	300	99	machinery parts
CIMBRIA. CIM00	20/11/02	CHHONWFI-S25014D	246	99	ELECTRONIC ACCESSORIES
MSC CARLA	24/11/02	UKFXWEOCJ11230	2	99	RELEASE PAPER
EVER GENIUS	26/11/02	IIOOV567-2-10-552/32	1	99	SPARE PARTS
CAP SAN MARCO	26/11/02	USMIAECNCO137001255028	4	99	TRANSMISSION OR CLUTCHES
CAP SAN MARCO	26/11/02	USMIA109602	1	99	MEDICAL EQUIPMENTS
CMA CGM SEVILLA	29/11/02	ITGEN53088211ARG2522	2	99	STC: RIUNITO EURODENTE COM ACCESSO RIOS
CAP DELGADO CDG02	29/11/02	CHHON4110-4333-210.013	55	99	splitter & connector
CAP DELGADO CDG02	29/11/02	KSPUSMTROBUBU02100218	3	99	Q.D.C. STAINLESS STEEL WIRE
AMERICANA	30/11/02	SPBBO1/006536	3	99	PROTECCION DE TENSION
EVER GENTLE	02/12/02	IIOOVGLEZE142141	1	99	USED CLETHES FOR CHARITY PURPOSES
EVER GENTLE	02/12/02	IIOOVPCL/BUE10022089L	3	99	BULTOS Q.D.C.STEEL CASTINGS, SIDELINER
HEINRICH S	03/12/02	CHHONKSPUS21021060	1	99	Q.D.C. THERMAL TRANSFER RIBBON JUM-BO ROLL
HEWLETT PACKARD ARG.					
AUR059	16/10/02	00102HV0577	6	99	comp parts
LO PRIMO P. DE MENDOZA					
SUP461.	11/10/02	001BR685005705	23	31	PAPEL KRAFT
BET254 .	11/10/02	001BR685005705	23	31	PAPEL KKAFT
SXA317	11/10/02	001BR685005705	23	31	PAPEL KRAFT
STP1622	12/11/02	0010143/02	20	99	ZINC EN LINGOTES
STP0853.	12/11/02	0010143/02	20	99	ZINC EN LINGOTES
H30717	12/11/02	0010143/02	29	99	ZINC EN LINGOTES
JOSEPHINE MAERSK	18/11/02	FRLEHLEHZ21969	20	03	Q.D.C. FILTER PAPER QUALITY 117/3
CSAV MONTREAL	19/11/02	BRITJLHA009549	25	99	Q.D.C. ARMARIOS METALICOS
MSC RIO PLATA	23/11/02	BFFPTMSCUTC679796	17	03	CHEMICAL N.O.S.HAZ.
MSC URUGUAY	01/12/02	VEPYU7400-5002-211.012	3	03	POLIACRONTR
MARUBA S.C.A.					
CONCORDIA	09/11/02	ECGU-QMRUBQIXX08GYEBUE	2	05	QDC. BULTOS FUNDA DE CASCARILLA DE CACAO
SENATOR	13/11/02	PECAOMRUB-05S118CLLBUE	1	05	QDC. BULTOS HILADOS, CILINDROS CON BISMUTO REFINADO EN AGUJAS, MANAJE DE
ZIM ARGENTINA III	01/12/02	SPBREMRUR-02V37BCNBUE	3	. 99	SHIP SPARE PARTS FOR M/V SAWAT C/O MARUBA SCA
ZIM ARGENTINA III	01/12/02	SPBREMRUB-07V37BCNBUE	2	99	TEC/MV ZIM ARGENTINA SHIP'S SPARES IN TRANSIT TO LIBERIAN FLAG MV CENT
MEGATOM S.A.					
NYK ESPERANZA	18/09/02	GEHAM500/54520-02/08A	3	99	automotive spare parts
MSC NATALIA	22/09/02	FRLEHFR-3120-23800596	6	99	auto spare parts
IFG2535	02/10/02	001BR775003002	207	99	PARES DE CALZADOS
BCZA. VIRGINIA	11/10/02	GEHAM500/54650-05/09	3	99	automotive spare parts
BCZA.DIVINA G V127S	12/10/02	TWKSGBUEO209001	6	99	Q.D.C. SILICONE RUBBER PAD
AHD114AGC174	16/10/02	00199ENSAPY05331	2	03	LIBROS
AHD114AGC154	16/10/02	00199ENSAPY05332	2	03	LIBROS
AHD114AGC174	16/10/02	00199ÉNSAPY05337	51	06	REVISTAS
ALIANCA BRASIL	19/10/02	GEHAM500/54893-10/09	3	99	automotive spare parts
ALIANCA EUROPA	26/10/02	GEHAM500/55102-01/10	3	99	automotive spare parts
ALIANCA EUROPA	26/10/02	GEHAM500/55102-03/10	3	99	automotive spare parts
ALIANCA EUROPA	26/10/02	UKSOU24673225	4	99	accesotios de baterias
MSC SABRINA	02/11/02	FRLEHFR-3120-23801289	1	99	AUTO SPARE PARTS
NORDEAGLE	02/11/02	SPBREBCNBUE-043/02	4	99	STC REVISTAS
CAP DELGADO CDG02	29/11/02	SFPFLPEBA0001	24	99	Q.D.C.LAMINATED WINDSHIELDS / BENT TEMPERED
CMA CGM SEVILLA	29/11/02	SPBRE222968/006	4	03	PUBLICACIONES
ALIANCA BRASIL	30/11/02	GEHAM038002003450	1	03	Q.D.C. SHOPPING BAGS
MERCOCARGA S.A.					
ACE CONTAINER AE203	04/09/02	CHSHAESASU02750720C1	2	99	SPARE PARTS OF JIALING BRAND MOTOR-CYCLE
LIBRA BUENOS AIRES	09/09/02	MXVRC2002075-01	1	99	LIBROS.
LIBRA LIVORNO	28/09/02	ITGENEMARGGE290093	1	99	BUTTERFLY VALVE
LIBRA LIVORNO	28/09/02	ITGENEMARGGE290096	1	99	MEDICAL PRODUCTS
250-21	01/10/02	UYMVDGMS/BUE/X014571	1	99	NITRO BENZALDEHIDO
PACIFIC TRADER	02/10/02	SPBRE0241398-01	3	99	QUIMICOS NO IMO
JUSTICE CONTAINER	04/10/02	KSPUSYUA28065	9	06	ALUMINIUM PRINTING PLATE
CMA CGM PASTEUR	04/10/02	BEANWCFR301228456	2	03	CALENDARIOS
Cap San Nicolás 9	07/10/02	USMIATOR/BUE/00067	3	99	STC: PERSONAL EFFECTS.
CABO CREUS	12/10/02	ITGEN50292209ARG0334	1	03	STC: ESCAVATRICE A RUOTA SIMEX ACCESSORI
CAP. SAN MARCO	16/10/02	USMIA TOR/BUE/00069	2	99	STC: VELLULAR FOAM/ DANGEROUS GOODS, RESIN SOLUTION FLAM. IMDG 3 UN 18
CAP. SAN MARCO	16/10/02	USMIATOR/BUE/00068M	1	06	STC: ORGANIC PEROXIDE TYPE E. SOLID IMDG5.2, UN3108/ DIDENZOYL PEROXID
ALIANCA BRASIL	19/10/02	BEANWANR/BUE/04252	1	06	STC: GEAR UNITS.
ALIANCA BRASIL	19/10/02	BEANWMRS/BUE/00256	1	06	STC: ESSENTIAL OIL INC HAZARDOUS IMDG3.3 UN 1993.
HANSA CALEDONIA	31/10/02	USMIABUE-424	2	99	auto parts
ATLANTIC TRADER	08/11/02	SPVLC0202950-62	1	99	REPUESTOS

Nombre del Medio	Arribo	Conocimiento	Cantidad	Envase	Detalle de Mercadería
ATLANTIC TRADER	08/11/02	SPVLCHF/BCN/126547/02	1	06	EFECTOS PERSONALES
ATLANTIC TRADER	08/11/02	BRSTS02/1463.10.004	4	06	PARTES / REFRIGERADORES / LAVADORAS
EVER GENTRY	11/11/02	SFDURCFR10/16911	2	03	QUIMICOS NO IMO
Cap San Lorenzo 10	13/11/02	USMIA6339-4340-210.107	2	06	spare machinery parts
Cap San Nicolás 10	18/11/02	USMIAUSIND4586200081	3	99	AUTO PARTS
CAP. SAN NICOLAS	18/11/02	USMIAMIA0969872	2	99	medical devices
CIMBRIA CIM00	20/11/02	CHSHA910208BUE0032	5	99	ADVERSTISING SHEETS OF MOTORCYCLES
URANUS	22/11/02	SPVLC0203109-02	2	03	LIBROS
CABO CREUS	22/11/02	BRSTSSS11021T03208	1	99	stc brazilian bivine leather
CAP FINISTERRE	25/11/02	FRLEH25/212318	11	99	q.d.c household appliances parts
CAP FINISTERRE	25/11/02	GEHAMCPH/BUE/00463/	1	03	STC: VIT. E - ACET. POLVO S 50% CD GELA - TIN COATED PHARMA.
EVER GENIUS	26/11/02	ZZZZZEISU147200129000	69	99	q.d.c.stainless steel welded
Cap San Marco 12	26/11/02	USMIA064-2201249	1	11	LIQUID SYNTHETIC RESIN NON HAZARDOUS
ALIANCA BRASIL	30/11/02	GEHAM10121 81021	8	99	CHEMICALS
ALIANCA BRASIL	30/11/02	GEHAM602-00550-11/2002	3	99	stc spare for dental x-ray machines
ZIM ARGENTINA III	01/12/02	SPBREAGENP0211018	17	06	STC: SHOES COMPONENTS.
ZIM ARGENTINA III	01/12/02	SPBRE02205168	1	03	PINTURAS Y BARNICES IMO 3 ONU 1866.
ZIM ARGENTINA III	01/12/02	BRSTS02/1658.11.009	4	09	ESFERAS CERAMICAS
Libra Buenos Aires	03/12/02	USHOUPHL/BAA/D02802	2	03	STC: WATER SOLUBLE POLYMERS (JAGUAR C-13S).
MOL COLUMBUS	04/12/02	KSPUSSC15BU50052	80	09	AQUASORB
MURCHISON S.A.					
IFA5059	16/09/02	001BR031122159	23	99	BOLSONES CON POLITEREFTALATO DE ETILENO
IGN2927	16/09/02	001BR031122159	23	99	BOLSONES CON POLITEREFTALATO DE ETILENO
IGE1720	16/09/02	001BR031122159	23	99	BOLSONES CON POLITEREFTALATO DE ETILENO
ACG8552	03/10/02	001BR189028651	14	06	AUTOPARTES
BCZA. DIVINA G	30/10/02	NLROTCLV/217.2017.06	4	03	DT.WEIDELGRAS PICARO
MSC NATALIA	09/11/02	UKFXWMLCLF8580364	1	03	PRINTING MATTER
MSC NATALIA	09/11/02	UKFXWKXJ02104	3	99	Q.D.C. PERSONAL EFFECTS
BCZA. DENISE	15/11/02	SPBB0BA 32-X	1	06	PASAMANOS
MSC MARIA LAURA	19/11/02	UKFXWMLCLF8580679	1	03	BOOKS
URANUS	22/11/02	ITGENG2300410	1	99	lighting components
CAP SAN MARCO	26/11/02	BRRIOLI/02-357RIO	3	99	stc caucho sintético estireno butadieno acrilonitrila
AMERICANA	30/11/02	NLROTRTMBUE-021554	34	09	MAIL
ALIANCA BRASIL	30/11/02	GEHAM62112009	2	03	SYNTHETIC MATERIAL FOILS
MAERSK VALPARAISO	03/12/02	FRLEH231/703254	1	03	MICROVIT AD3
MAERSK VALPARAISO	03/12/02	FRLEH239/717102/AS	2	99	PERFUMERY PRODUCTS
MAERSK VALPARAISO	03/12/02	FRLEH239/717398/VL	4	06	ELECTRICAL MATERIAL
LIBRA BUENOS AIRES	03/12/02	MXVRC704522	4	03	ACETAMINOFEN
PEUGEOT CITRÕEN ARG.					
BRI174	16/11/02	00193717919	1	99	cdrom impresos
BWS2856	26/11/02	001BR222400942	1	99	1 MOTOR
SIEMENS					
VAL186	01/10/02	00125079573	1	99	electrical parts
VAL186	01/10/02	00135953433	1	99	ELECTRICAL APP
VAL186	01/10/02	00102756113	1	99	mercadería
VAL186	01/10/02	00102755909	1	99	mercadería
VAL186	01/10/02	00102754903	1	99	cable
BOA730	07/10/02	00114088206	1	99	electricals
BOA730	18/10/02	00135953444	1	99	ELECTR.
VAL186	28/10/02	00127203728	1	99	spare part
DHE004	31/10/02	00114089930	1	99	electricals
VAL186	04/11/02	00100405418	68	99	qdc
BOA730	07/11/02	00100730544	59	99	qdc
BOA730	07/11/02	00135953455	1	99	ELECTRICAL
VAL186	18/11/02	00125084350	2	99	electrical parts
VAL186	18/11/02	00125084400	1	99	electrical parts
VAL186	20/11/02	00100405707	47	99	qdc
VAL186	21/11/02	00122449399	1	99	ELECTRONIC MATERIAL
VAL186	21/11/02	00122449388	1	99	ELECTRONIC MATERIAL
BOA730	25/11/02	00135953466	1	99	ELECTRICAL
BOA730	03/12/02	00114092647	1	99	electricals
BOA730	03/12/02	00102802016	1	99	parts
BOA730	03/12/02	00102802017	1	99	parts
STP1301	04/12/02	0013831/02	1	99	QDC. MODULOS PARA CENTRALES TELEFONICAS.
SOUTH AMERICAN DOCK S.A.					
LIBRA LIVORNO	28/09/02	ITGEN012114293-G	1	03	QDC POSTERS.
CAP. SAN NICOLAS	07/10/02	USNYOJERBUE0239008	2	03	QDC COW BONDED LEATHER RETURNED GOODS.
SIQ753	18/10/02	00102033ZFTR001266D	82	99	MERCADERIA ORIGINADA POR TRANSITO
SNX791	18/10/02	00102033ZFTR001270V	3	03	MERCADERIA ORIGINADA POR TRANSITO
CAP. SAN AUGUSTIN	04/11/02	BRSTSSSZBUE0210047	9	03	QDC FLEJE DE ACERO
PACIFIC TRADER	16/11/02	ITGENVRN0107958/001	1	03	abrasives for marble
CAP. SAN MARCO	26/11/02	USMIAHOUBUE0245001	1	07	qdc supplies
CAP. SAN MARCO	26/1 l/02	BRSTS02SSZ11022BUE	20	06	QDC BOLZAS METALIZADAS
BCZA. DENISE	27/11/02	BEANWBSL1260388-BSL-1	3	03	qdc steel drum sodium.
BCZA. DENISE	27/11/02	BEANW390/09616	2	06	qdc stainless razor blade steel
CAP DELGADO CDG02	29/11/02	CHHONUBCPNG0210126D	29	06	QDC SPARE PARTS
TAGSA TRANS Y ALM AL					
NCCYAMAMAH	20/11/02	BEANW1D	551	32	monoethylene glycol fiber grade
BOW CENTURY	22/11/02	USHOUOTUS04H	213	32	vinyl acetate hq 14-17
TE.F.A.S.A. S.A.					
CAP SAN ANTONIO	16/09/02	USMIAEGOI130E02368970	6	06	STEEL AROMA CHEMICALS, FIBREBOARD BOX AROMA CHEMICALS.FIBRE AROMA CHEMI
IHC2159	07/10/02	001BR138004579	20	03	NITRATO DE AMONIO
GNF6554	07/10/02	001BR138004579	20	03	NITRATO DE AMONIO
ZIM BUENOS AIRES	22/10/02	USMIA0280983/03	2	99	stc tools
LY1087	11/11/02	001CL-1463.12025	1	07	RODILLOS CORRUGADORES
MSC CARLA	24/11/02	BEANWRTM116701	2	03	STC PYROFOSFATO DE HIERRO
DH7310	28/11/02	00102263/2002 CH/AR	5	03	MAQUINA PROCESADORA DE ALIMENTOS
IEG5439	02/12/02	001BR181700240	8	99	COLA PARA PAPEL
TERMINAL 1 y 2 - T.R.P. S.A.					
WDV085	11/10/02	00102033ZFTR001257D	515	99	MERCADERIA ORIGINADA POR TRANSITO
URN104	11/10/02	00102033ZFTR001257D	536	99	MERCADERIA ORIGINADA POR TRANSITO
CGV340	11/10/02	00102033ZFTR001257D	508	99	MERCADERIA ORIGINADA POR TRANSITO
MSC SABRINA	02/11/02	BRSTS8672-10008	1	05	PLASTIC BAGS
MSC BELEM	08/11/02	BFFPTMSCUHS066267	1	05	QDC SYNTHETIC RESIN
LIBRA LIVORNO	09/1 l/02	FRFSMBUE7002	1	05	NEUMATICOS
PACIFIC TRADER	16/11/02	SPBREZIMUBCN121162	1	05	S.T.C. SANITARY WARES
CMA CGM SEVILLA	29/11/02	ITGEN5008	2	05	TOMATOES
MSC KERRY	02/12/02	NLROTMSCURO879424	1	05	QDC MILK REPLACER
MSC KERRY	02/12/02	NLROTMSCURO879432	1	05	QDC MILK REPLACER
TERMINAL 3 - T.P.A.					
DLR757	18/10/02	00102033ZFTR001271W	29	03	MERCADERIA ORIGINADA POR TRANSITO
ER MELBOURNE ERM00	25/10/02	KSPUSDLBA20008	3	05	SAID TO CONTAIN: ACIDO FORMICO
NORTHERN ENDEAVOUR	01/11/02	IIOOVNYKS481027024	2	05	VALFOR 100 ZEOLITE
REPUBBLICA DI GENOVA	10/11/02	BEANW25002	1	05	ALLYL CHLORIDE IMO 3
CIMBRIA	20/11/02	IIOOVJNP/BUE/140P/CD	1	05	ENDOSULFAN TECH 94% MIN.
REP. DI VENEZIA	22/11/02	BEANWSTR011554	2	05	STC MATERIAL PERFECTARIO
HEINRICH S	03/12/02	CHHONCWBA0001	1	05	SAID TO CONTAIN: TBHQ: RIBOFLAVIN
TERMINAL 4 S.A.					
OASIS	16/09/02	USHOUOCEAHOBUOAS09006	1	13	STEP DECK TRAILER
JEPPESEN MAERSK	14/10/02	YOKOPKOP005393	1	05	STC: DRY CRTS IRON VIVA NEW
MAERSK ITAJAI	04/11/02	UKFXWMERFLXBUE182501	1	05	STC PARABAG RS133A
JOSEPHINE MAERSK	18/11/02	ISHAIY64020397	500	31	Tubos de polietileno
JOSEPHINE MAERSK	18/11/02	ISHAIY64020424	200	31	Tubos de polietileno
TERMINAL 5 - B.A.C.T.S. S.A.					
DPK624	20/09/02	001BR216101318	1	99	COMPONENTES P/ESPEJOS RETROVISORES
BWZ053	22/10/02	00102033ZFTR001261V	338	99	MERCADERIA ORIGINADA POR TRANSITO
P&O NEDLLOYD OLINDA	28/10/02	IIOOVPONLIXY40002007	1	05	Q.D.C.TINYTECH OIL MILL CRUSHING CHAMBER, ROUND COOKING KET
UCZ065	30/10/02	00102033ZFTR001336B	250	99	MERCADERIA ORIGINADA POR TRANSITO
JING POHE	13/11/02	CHHONEISU 143200338633	1	05	S.T.C. SEWING NEEDLES
JING PO HE	13/11/02	IIOOVBKSF0234	2	05	STC RBD COCONUT OIL
P&O Nedlloyd Dejima	15/11/02	JAYOKMOLU204361973	6	99	Q.D.C. ART DE PROMOCION Y LAMINAS DE RAYOS-X
MOL MIRACLE	21/11/02	IIOOVMOLU476013674	1	05	Q.D.C. INSECTICIDAS IMDG 6.1 Y QUIMICOS NO PELIGROSOS (PARTE CNTR)
EVER GENIUS	26/11/02	ZZZZZEISU143201183595	1	05	S.T.C. COTTON SWABS, WALL CLOCK TAPE, IRON PADLOCK TAPE, KITCHEN TOOLS
CAP BONAVISTA	26/11/02	COCGABOG000541	1	05	STC BOKILOM, PLUS AZUL
EVER GENTLE	02/12/02	CHHONEISU142203212811	2	05	S.T.C.GLIPHOSATE 95%
TRANSTERMINAL S.A.					
EVER GENTLE	02/12/02	CHHGPFDGZ0118	1.065	99	stc lámparas de pie
TRASNR. GARGANO S.A.					
ASK091	05/11/02	001UY.1143.000186	503	99	PRODUCTOS DE PANADERIA MARCA BIMBO
ASK091	05/11/02	001UY.1143,000187	668	99	BANDEJAS PLASTICAS Y CARRITOS METALICOS
UNITED AIR LINES INC					
CAP SAN RAPHAEL	12/09/02	USNFKPCA638561	1.265	99	productos varios
UNIVERSAL CARGA S.A.					
DKZ083	31/10/02	00100002386	4	99	display
DKZ083	08/11/02	00100002387	1	99	display

WALTER LOPEZ, 2º Jefe (Int.) División, Rezagos y Comercialización.

e. 3/2 Nº 405.655 v. 3/2/2003

MINISTERIO DE LA PRODUCCION

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS

DIRECCION NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA

La DIRECCION NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS, notifica a la firma “DEPEMAS S.A.”, la Resolución Nº 107 de fecha 25 de noviembre de 2002, del registro de la Secretaría referida, mediante la cual se le impone UNA (1) multa de PESOS DIEZ MIL ($ 10.000), por la comisión de la infracción al artículo 1º de la Resolución Nº 357 de fecha 16 de junio de 1998, del registro de la ex SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION, en su carácter de propietaria y armadora del buque pesquero “DEPEMAS 51”, Matrícula Nº 0239 (ex 6202), que tramita en el expediente Nº 800-005716/99, del registro de la ex SECRETARIA DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION; asimismo, se les notifica que dentro de los CINCO (5) días hábiles de notificado el presente, podrán hacer ejercicio de la vía recursiva establecida en el artículo 59 de la Ley Nº 24.922, sustituido por su similar Nº 25.470, acto que deberá realizarse ante la DIRECCION mencionada en Av. Paseo Colón Nº 982, Anexo Jardín, Ciudad Autónoma de BUENOS AIRES. — NELIDA M. C. VIDELA SANCHEZ, Interventora, Dirección Nacional de Pesca y Acuicultura.

e. 3/2 Nº 405.653 v. 5/2/2003

MINISTERIO DE ECONOMIA

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Disposición Nº 39/2003

Jorge Misael QUINTEROS (Legajo Nº 17.443-2) - S/finalización Administrador Interino de la División Aduana Campana de la Dirección Regional Aduanera La Plata.

Bs. As., 27/1/2003

VISTO las presentes actuaciones, y

CONSIDERANDO:

Que por las mismas, la Subdirección General de Operaciones Aduaneras del Interior atendiendo a razones de índole funcional propone dar por finalizadas las funciones que le fueran asignadas oportunamente al Abogado Jorge Misael QUINTEROS en el carácter de Administrador Interino de la División Aduana Campana dependiente de la Dirección Regional Aduanera La Plata de su jurisdicción.

Que la finalización de funciones de que se trata se encuadra dentro de los términos del artículo 90 del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 56/92 “E”.

Que se cuenta con la conformidad de la Dirección General de Aduanas.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 6º del Decreto Nº 618/97, procede disponer en consecuencia.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL DE LA
ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
DISPONE:

ARTICULO 1º — Dar por finalizadas las funciones que le fueran asignadas oportunamente en el carácter de Administrador Interino de la División Aduana Campana dependiente de la Dirección Regio-

nal Aduanera La Plata, al Abogado Jorge Misael QUINTEROS (Legajo Nº 17.443-2), a quien se le asignarán funciones acordes a su categoría.

ARTICULO 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr ALBERTO R. ABAD, Administrador Federal.

e. 3/2 Nº 405.713 v. 3/2/2003

MINISTERIO DE ECONOMIA

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

RESOLUCION GENERAL Nº 135

CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR

CUIT	COD. DEPENDENCIA	DENOMINACION	CERTIFICADO	NOMBRE Y APELLIDO O DENOMINACION
20041981645	006	AGENCIA NRO 6	006/1001/2003	DICONO EDUARDO ALCIDES
20043954173	002	AGENCIA NRO 2	002/0210/2003	DEL VALLE JUAN EDUARDO
20050507891	043	AGENCIA NRO 43	043/1548/2003	PIRAINO, MIGUEL ANTONIO
20076298654	047	AGENCIA NRO 47	047/0967/2003	GRASSO ALFREDO
20078871009	054	AGENCIA NRO 54	054/0889/2003	ABECASIS JORGE DANIEL
20101083242	016	AGENCIA NRO 16	016/0810/2003	ALVAREZ DANIEL ANGEL
20127892858	005	AGENCIA NRO 5	005/2120/2003	CARRAU SERGIO ALEJANDRO
20131382112	012	AGENCIA NRO 12	012/0775/2003	RODRIGUEZ AMERICO DEL VALLE
20139155379	002	AGENCIA NRO 2	002/0205/2003	SANCHEZ FREDDY
20145735336	016	AGENCIA NRO 16	016/0805/2003	VENIALGO RICARDO ALBERTO
20160097753	016	AGENCIA NRO 16	016/0809/2003	PRIETO WALTER RODOLFO
20165775024	012	AGENCIA NRO 12	012/0779/2003	DAMORE VICTOR RAUL
20203845597	063	AGENCIA NRO 63	063/0590/2003	SELAN FRANCISCO CIRILO
20211392437	050	AGENCIA NRO 50	050/1439/2003	DE MARCO, SILVIO MARCELO
20234462637	004	AGENCIA NRO 4	004/1147/2003	GONZALEZ FERNANDO JULIAN
23075143869	054	AGENCIA NRO 54	054/0885/2003	ANTONIUK ANTONIO
23166754879	041	AGENCIA NRO 41	041/0851/2003	FERNANDEZ JORGE OSVALDO
27054282023	002	AGENCIA NRO 2	002/0211/2003	TARQUINI NOEMI ELVIRA
27160581072	016	AGENCIA NRO 16	016/0808/2003	BRUN DIANA MIRTA
27214817697	016	AGENCIA NRO 16	016/0813/2003	MERENLANDER NANCY PATRICIA
27251492188	014	AGENCIA NRO 14	014/0116/2003	PACE GABRIELA VERONICA
30502517313	054	AGENCIA NRO 54	054/0880/2003	FADEMAC FABRICA ARGENTINA SA
30503270230	005	AGENCIA NRO 5	005/2118/2003	GOBBI NOVAG S.A.
30504225751	016	AGENCIA NRO 16	016/0814/2003	YALTRES SRL
30504259184	047	AGENCIA NRO 47	047/1005/2003	ARTES GRAFICAS RAAL SRL
30504415747	049	AGENCIA NRO 49	049/0957/2003	CALCATERRA S.A.C.I.F.Y C.
30506290682	001	AGENCIA NRO 1	001/1310/2003	LABADIE LAB ARG IN ELE S A C I
30516313850	054	AGENCIA NRO 54	054/0888/2003	BERGOMI S C A
30521459936	011	AGENCIA NRO 11	011/0939/2003	INVERSORA CASTAGNINO
30521872906	006	AGENCIA NRO 6	006/1005/2003	DENTAL MEDRANO SA
30523198285	050	AGENCIA NRO 50	050/1441/2003	JORSAN SA
30525365731	006	AGENCIA NRO 6	006/1004/2003	PURISSIMUS SA
30534790739	006	AGENCIA NRO 6	006/1003/2003	ACUMULADORES ARIZONA SRL
30539665282	015	AGENCIA NRO 15	015/0732/2003	LINKOLAN SOCIEDAD ANONIMA INDU
30540842473	012	AGENCIA NRO 12	012/0778/2003	REVESTIMIENTOS EL INCA S.A.
30541683298	043	AGENCIA NRO 43	043/1560/2003	ACEROS SIDERAC S.A.
30541794154	008	AGENCIA NRO 8	008/1966/2003	CENTRIFUGAL S.A.
30544339199	015	AGENCIA NRO 15	015/0733/2003	BENEDETTI SAIC
30546344041	043	AGENCIA NRO 43	043/1546/2003	TRANSPORTE LARRAZABAL C.I.S.A.
30546366460	043	AGENCIA NRO 43	043/1545/2003	TRANSP. LOPE DE VEGA S.A.C.I.
30552816168	054	AGENCIA NRO 54	054/0882/2003	DURLOCK SOCIEDAD ANONIMA
30553722884	010	AGENCIA NRO 10	010/1352/2003	COURREGES S.A.
30555854664	041	AGENCIA NRO 41	041/0850/2003	EMAR S.R.L.
30569717120	012	AGENCIA NRO 12	012/0772/2003	WILDI S.R.L.
30574161424	068	AGENCIA NRO 68	068/0114/2003	WORLD COURIER SOCIEDAD ANONIMA
30575685222	047	AGENCIA NRO 47	047/0987/2003	TOSALCO SA
30589213951	006	AGENCIA NRO 6	006/1006/2003	LUIS CARLOS ZONIS SA
30589565912	054	AGENCIA NRO 54	054/0883/2003	NICOLL ETERPLAST SA EF
30591094994	050	AGENCIA NRO 50	050/1442/2003	JUDZIK Y ANGIELCZYK SA
30592171166	005	AGENCIA NRO 5	005/2122/2003	SEMILLAS ARGENTINAS S.R.L.
30595793404	064	AGENCIA NRO 64	064/0420/2003	EMP DE TRANSP DON PEDRO SRL
30607371799	008	AGENCIA NRO 8	008/1956/2003	AUTOSERVICIO MAYORISTA DIARCO.
30607388136	047	AGENCIA NRO 47	047/0994/2003	SILYM SOCIEDAD ANONIMA
30614585613	011	AGENCIA NRO 11	011/0940/2003	AVIACOM S.R.L.
30615335610	012	AGENCIA NRO 12	012/0776/2003	SILLUE LURO S.R.L.
30618131021	006	AGENCIA NRO 6	006/1007/2003	DEMEDIC SA
30619158152	011	AGENCIA NRO 11	011/0942/2003	SOFTRON S.A.
30623861402	005	AGENCIA NRO 5	005/2119/2003	MOTEC S.R.L.
30626219043	005	AGENCIA NRO 5	005/2126/2003	FUNDAC.HOSPITAL DE PEDIATRIA
30630752295	007	AGENCIA NRO 7	007/0810/2003	LA CAJA DE SEGUROS DE RETIRO S
30638864580	016	AGENCIA NRO 16	016/0806/2003	GALERIA BOGAL S R L
30638975994	001	AGENCIA NRO 1	001/1302/2003	TECNOLAB S A
30639675242	014	AGENCIA NRO 14	014/0117/2003	BIJOUTERIE MILITAR S R L
30643161415	043	AGENCIA NRO 43	043/1559/2003	CARMELO ANTONIO ORRICO S.R.L.
30644281384	047	AGENCIA NRO 47	047/0983/2003	LA ESTACION SA
30645200183	002	AGENCIA NRO 2	002/0214/2003	RAYOS PIMAX SRL
30645875415	011	AGENCIA NRO 11	011/0938/2003	L.P.Y ASOCIADOS S.R.L.
30647435706	006	AGENCIA NRO 6	006/1010/2003	BIOMED BROKERS SRL
30650470229	016	AGENCIA NRO 16	016/0807/2003	FUNDACION NOSOTROS
30651059204	008	AGENCIA NRO 8	008/1947/2003	RYACO S.A.
30652028817	049	AGENCIA NRO 49	049/0955/2003	S P S.A.
30653494560	043	AGENCIA NRO 43	043/1556/2003	COOP. DE TRABAJO RANCO LTDA.
30655279578	002	AGENCIA NRO 2	002/0218/2003	DIAMED ARGENTINA SA
30656417508	001	AGENCIA NRO 1	001/1311/2003	TECNO ELECTRONICA DE PROTEC SA
30656875786	001	AGENCIA NRO 1	001/1306/2003	ANTIGUA SAN ROQUE S R L
30656897410	050	AGENCIA NRO 50	050/1443/2003	CENTRO DE ESTUDIOS DE TRANSPOR
30660306540	016	AGENCIA NRO 16	016/0811/2003	ISOLANT S A
30660807108	006	AGENCIA NRO 6	006/1002/2003	HIDROESTRUCTURAS SA
30661119590	001	AGENCIA NRO 1	001/1305/2003	CARTAS S R L
30661175997	016	AGENCIA NRO 16	016/0815/2003	FAST MAIL SRL
30661221441	002	AGENCIA NRO 2	002/0221/2003	RESTEL SA
30661658262	001	AGENCIA NRO 1	001/1308/2003	MEDI SISTEM S R L
30662205032	012	AGENCIA NRO 12	012/0777/2003	STHAN S.A.
30663015490	001	AGENCIA NRO 1	001/1309/2003	PLUS PAPIER SRL
30663150614	005	AGENCIA NRO 5	005/2106/2003	LATIN AMERICA POSTAL S.A.
30663487422	010	AGENCIA NRO 10	010/1354/2003	SAFEGE SUCURSAL ARGENTINA
30663488968	008	AGENCIA NRO 8	008/1948/2003	TEKNOTECH S.A.
30663910295	016	AGENCIA NRO 16	016/0812/2003	INMOBISOL S A
30677049037	006	AGENCIA NRO 6	006/1000/2003	CONSTRUCCIONES FALZONE SRL
30677754539	008	AGENCIA NRO 8	008/1968/2003	TUV RHEINLAND ARGENTINA S.A.
30678308192	004	AGENCIA NRO 4	004/1148/2003	SPATARO SRL
30680540906	008	AGENCIA NRO 8	008/1957/2003	SAR Y ASOCIADOS S.R.L.
30680574401	008	AGENCIA NRO 8	008/1954/2003	VERTEX COMPUTERS S.A.
30682580891	007	AGENCIA NRO 7	007/0806/2003	MACH ELECTRONICS S.A.
30682746900	043	AGENCIA NRO 43	043/1551/2003	TRANSPORTES EL ANDAR S.R.L.
30686225506	001	AGENCIA NRO 1	001/1303/2003	QUATERMASTER SA
30686267055	007	AGENCIA NRO 7	007/0809/2003	LA CAJA ART S.A.
30686327422	016	AGENCIA NRO 16	016/0816/2003	CAIS INGENIERIA Y SERVIC. SRL
30687145387	049	AGENCIA NRO 49	049/0956/2003	VIA NET WORKS ARGENTINA S.A.
30688424336	008	AGENCIA NRO 8	008/1942/2003	DELTAGROUP(URUGUAY)S.A.
30691699621	002	AGENCIA NRO 2	002/0183/2003	AESI & S SA
30693775724	009	AGENCIA NRO 9	009/0681/2003	SALUDES S.A.
30696230648	049	AGENCIA NRO 49	049/0942/2003	O M EXPRESS S.R.L.
30696394217	008	AGENCIA NRO 8	008/1959/2003	CONSTRUMEX S.A.
30696669372	054	AGENCIA NRO 54	054/0887/2003	EQUIPAMIENTO LOGISTICO SRL
30698027734	050	AGENCIA NRO 50	050/1451/2003	MILLENNIUM3 SA
30698376100	006	AGENCIA NRO 6	006/1008/2003	NEW TREE SA
30698742190	001	AGENCIA NRO 1	001/1307/2003	SERV INT FOOD AND CATERING SRL
30699179058	014	AGENCIA NRO 14	014/0115/2003	ESAT SA
30700567148	007	AGENCIA NRO 7	007/0808/2003	R D P CONSTRUCCIONES SRL
30703836964	066	AGENCIA NRO 66	066/0417/2003	MANTEMAN SRL
30707120912	005	AGENCIA NRO 5	005/2104/2003	DIGITAL STORES SRL
30707126007	007	AGENCIA NRO 7	007/0807/2003	TERALUX DE ARG. S.R.L.
30707296972	006	AGENCIA NRO 6	006/1009/2003	LINEXPRESS SA
30707297952	043	AGENCIA NRO 43	043/1555/2003	ERA POSTAL S.A.
30707464786	011	AGENCIA NRO 11	011/0941/2003	ESTUDIO GIL LAVEDRA ROMERO ACU
30707471782	012	AGENCIA NRO 12	012/0773/2003	A.T.L. S.A.
30707588418	008	AGENCIA NRO 8	008/1973/2003	ELECTRISISTEMAS SAS
30707844449	008	AGENCIA NRO 8	008/1967/2003	CORREOGRUPAL.COM
30707931821	012	AGENCIA NRO 12	012/0774/2003	ELECTRO CONTROL S.R.L.
30707997717	050	AGENCIA NRO 50	050/1455/2003	PROYECTOS Y ESTUDIOS ESPECIALE
30708074582	051	AGENCIA NRO 51	051/0686/2003	MBC SERVICIOS S.A.
30708174013	001	AGENCIA NRO 1	001/1304/2003	COBIN S.R.L.
30708180196	008	AGENCIA NRO 8	008/1984/2003	INTEROFFICE ARGENTINA S.R.L.
30708186887	050	AGENCIA NRO 50	050/1449/2003	ATLANTIS MONEDERO ELECTRONICO
33504628529	050	AGENCIA NRO 50	050/1450/2003	VIANI SA
33519840389	010	AGENCIA NRO 10	010/1353/2003	COPACO SACIFYA
33607736389	002	AGENCIA NRO 2	002/0217/2003	BABILANI HERMANOS SRL
33648361179	010	AGENCIA NRO 10	010/1351/2003	JUMBO TOURS CARGAS S.R.L.
33649770129	008	AGENCIA NRO 8	008/1962/2003	DISTRIBUIDORA PRODUME S.R.L.
33687781479	005	AGENCIA NRO 5	005/2117/2003	RENAR S.R.L.
33701288209	008	AGENCIA NRO 8	008/1955/2003	DECAVIAL S.A.
33708009739	009	AGENCIA NRO 9	009/0682/2003	SIAD CTSA ARKINO SA U.T.E.

Cdor. JAIME MECIKOVSKY, Subdirector General, Subdirección Gral. de Operaciones Impositivas II, a/c Subdirección Gral. de Operaciones Impositivas I, Dirección General Impositiva.

e. 3/2 Nº 405.719 v. 3/2/2003

MINISTERIO DE ECONOMIA

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

RESOLUCION GENERAL Nº 135

CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR

CUIT	COD. DEPENDENCIA	DENOMINACION	CERTIFICADO	NOMBRE Y APELLIDO O DENOMINACION
30500690530	020	SUBDIR. GRAL. DE OPERACIONES IMPOSITIVAS III	020/2485/2002	ROUX OCEFA S.A.
30516888241	020	SUBDIR. GRAL. DE OPERACIONES IMPOSITIVAS III	020/2498/2002	SIDERAR S.A.
30526124916	020	SUBDIR. GRAL. DE OPERACIONES IMPOSITIVAS III	020/2524/2003	DELOITTE & CO SRL
30535994540	020	SUBDIR. GRAL. DE OPERACIONES IMPOSITIVAS III	020/2516/2003	QUIMICA MONTPELLIER S.A.
30541682372	020	SUBDIR. GRAL. DE OPERACIONES IMPOSITIVAS III	020/2501/2002	XEROX ARG. I.C.S.A.
30550815997	020	SUBDIR. GRAL. DE OPERACIONES IMPOSITIVAS III	020/2499/2002	SIDERCA S.A.I.C.
30575170125	020	SUBDIR. GRAL. DE OPERACIONES IMPOSITIVAS III	020/2484/2002	PROSEGUR S.A.
30576721710	020	SUBDIR. GRAL. DE OPERACIONES IMPOSITIVAS III	020/2495/2002	SULLAIR ARGENTINA S.A.
30585895268	020	SUBDIR. GRAL. DE OPERACIONES IMPOSITIVAS III	020/2506/2003	IVECO ARGENTINA S.A.
30589673804	020	SUBDIR. GRAL. DE OPERACIONES IMPOSITIVAS III	020/2489/2002	COMBUSTIBLES NUCLEARES ARG. SA
30607451369	020	SUBDIR. GRAL. DE OPERACIONES IMPOSITIVAS III	020/2497/2002	SIAT S.A.
30678186445	020	SUBDIR. GRAL. DE OPERACIONES IMPOSITIVAS III	020/2510/2003	TELECOM PERSONAL S.A.
33516294189	020	SUBDIR. GRAL. DE OPERACIONES IMPOSITIVAS III	020/2512/2003	DYCASA S.A.
20044497280	019	SUBDIR. GRAL. DE OPERACIONES IMPOSITIVAS III	019/0049/2003	SIGMAN, HUGO ARNOLDO

Abog. PEDRO ALBERTO JAUREGUI, Subdirector General de la Subdirección Gral. de Operaciones Impositivas III, Dirección General Impositiva.

e. 3/2 Nº 405.720 v. 3/2/2003

MINISTERIO DE ECONOMIA

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

RESOLUCION GENERAL Nº 135

CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR

CUIT	COD. DEPENDENCIA	DENOMINACION	CERTIFICADO	NOMBRE Y APELLIDO O DENOMINACION
20042465187	351	AGENCIA CORRIENTES	351/0239/2003	PIPAN FERNANDO ANTONIO
20050805124	401	DISTRITO R. S. PEÑA	401/0114/2003	ALEGRE, OSVALDO MARIA
20050871615	112	RECEPTORIA CHACABUCO	112/0040/2003	ASPRELLA ALFREDO ROBERTO
20053410910	142	DISTRITO TRES ARROYOS	142/0026/2003	AMADO RAUL EDGARDO
20055011096	132	DISTRITO OLAVARRIA	132/0060/2003	DIORIO MIGUEL ANGEL
20062477793	272	AGENCIA SEDE NRO 1 - CORDOBA	272/0373/2003	BERMUDEZ ARULFO CARMELO
20075558849	681	AGENCIA POSADAS	681/0840/2003	BARRONIS RICARDO ADOLFO
20081406783	631	AGENCIA SEDE 1 MENDOZA	631/0102/2003	GENTY ARTURO OMAR
20102053266	630	AGENCIA MENDOZA SEDE 2	630/0213/2003	DI CESARE, HUGO ARMANDO
20121898153	985	AGENCIA USHUAIA	985/0132/2003	SANCHEZ POSLEMAN CARLOS ABEL
20133661957	112	RECEPTORIA CHACABUCO	112/0041/2003	DIBERNARDI ROBERTO OMAR
20138665543	401	DISTRITO R. S. PEÑA	401/0113/2003	CLARIS, CESAR ERNESTO
20174417254	141	DISTRITO TRENQUE LAUQUEN	141/0024/2003	GUAYARELLO FRANCISCO GUILLERMO
20219198222	120	AGENCIA SEDE 2 - LA PLATA	120/0510/2003	RUBIANES, LISANDRO ALBERTO
20239546871	279	AGENCIA SEDE RIO CUARTO	279/0165/2003	TELLO, CRISTIAN MAXIMILIANO
20247324071	127	AGENCIA SEDE 1 MAR DEL PLATA	127/0265/2003	ALBANESE JUAN MANUEL
23073574919	571	DISTRITO GRAL. PICO	571/0090/2003	AGUILAR AMERICO
23134231289	120	AGENCIA SEDE 2 - LA PLATA	120/0508/2003	FURNARI WALTER CESAR
23200286839	128	AGENCIA SEDE MERCEDES	128/0075/2003	COLOMBO, MARCELO FABIAN
23223235034	631	AGENCIA SEDE 1 MENDOZA	631/0103/2003	CASTRO DANIELA
27041058280	531	AGENCIA FORMOSA	531/0082/2003	CARGNELUTTI ANGELICA PALMIRA
27053049821	941	DISTRITO CONCEPCION	941/0018/2003	MOLINA MARIA CRISTINA
27105983889	104	AGENCIA SEDE BAHIA BLANCA	104/0531/2003	CARMODY NILDA TERESA
27173182797	135	DISTRITO PILAR	135/0026/2003	GIORDANO GLADYS ALICIA
27236714468	127	AGENCIA SEDE 1 MAR DEL PLATA	127/0264/2003	CAPUANO LORENA

CUIT	COD. DEPENDENCIA	DENOMINACION	CERTIFICADO	NOMBRE Y APELLIDO O DENOMINACION
27923766818	141	DISTRITO TRENQUE LAUQUEN	141/0023/2003	CASTRO LAZO VIVIANA VIOLETA
30500065776	631	AGENCIA SEDE 1 MENDOZA	631/0099/2003	TRIUNFO COOP. DE SEGUROS LTDA
30503399837	681	AGENCIA POSADAS	681/0847/2003	CARLOS R. NOSIGLIA CONST. SRL
30536477191	120	AGENCIA SEDE 2 - LA PLATA	120/0509/2003	CAJA DE PREV.SOC.P.AGRIM.ARQ.I
30545789228	402	AGENCIA SEDE RESISTENCIA	402/0669/2003	EMPRESA PUERTO TIROL S.R.L.
30546154439	985	AGENCIA USHUAIA	985/0130/2003	SANATORIO SAN JORGE S R L
30546258404	483	DISTRITO GUALEGUAY	483/0043/2003	EMPRESA SAN JOSE S R L
30546481553	140	AGENCIA TANDIL	140/0066/2003	RIO PARANA SA
30553655451	858	AGENCIA SEDE SANTA FE	858/0918/2003	GARCIA CAPELINO Y BONVIN S.A.
30563941312	721	AGENCIA GRAL. ROCA	721/0170/2003	EMP.TRANS.PASAJEROS KO KO SRL
30576812309	485	AGENCIA SEDE PARANA	485/0327/2003	INCOCIV SOC. RESP. LIMITADA
30587786326	120	AGENCIA SEDE 2 - LA PLATA	120/0511/2003	CONINSA S.A.
30601191640	107	DISTRITO BRAGADO	107/0007/2003	RIVARA SA.
30608858926	126	AGENCIA LUJAN	126/0165/2003	CTRO DE RECREAC Y ED ESP CREE
30615402040	681	AGENCIA POSADAS	681/0850/2003	ELECTRO MISIONES SA
30629717958	633	DISTRITO SAN RAFAEL	633/0068/2003	METALURGICA TASSAROLI S.A.
30637517437	858	AGENCIA SEDE SANTA FE	858/0922/2003	CORBO HNOS.S.H.DE CORBO RICARD
30638723871	630	AGENCIA MENDOZA SEDE 2	630/0214/2003	COOP INT TRAB TRANSP MZA LTDA
30641953020	120	AGENCIA SEDE 2 - LA PLATA	120/0507/2003	I P S S.R.L.
30642051403	631	AGENCIA SEDE 1 MENDOZA	631/0101/2003	ACONCAU S.A.
30643391739	941	DISTRITO CONCEPCION	941/0017/2003	NOROESTE ASCENSORES SRL
30643842722	272	AGENCIA SEDE NRO 1 - CORDOBA	272/0371/2003	INDURA ARGENTINA SA
30644720671	771	AGENCIA SAN JUAN	771/0340/2003	EMP.DEL SUR Y MEDIA AGUA SA
30646361687	771	AGENCIA SAN JUAN	771/0342/2003	WEST S.A.
30651539745	703	AGENCIA SEDE NEUQUEN	703/0347/2003	BLACKHALL CONSTRUCCIONES SRL
30652896444	270	AGENCIA SEDE NRO 2 - CORDOBA	270/0137/2003	EL PRACTICO S.A.
30655607834	270	AGENCIA SEDE NRO 2 - CORDOBA	270/0136/2003	CREAR S.R.L.
30658055611	631	AGENCIA SEDE 1 MENDOZA	631/0104/2003	CHIRINO D.Y GORDON W.SOC HECHO
30667621646	143	DISTRITO 25 DE MAYO	143/0017/2003	PLANETA POSTAL S.R.L.
30669109837	279	AGENCIA SEDE RIO CUARTO	279/0164/2003	ATALBA SOCIEDAD ANONIMA
30672346114	681	AGENCIA POSADAS	681/0842/2003	AIRE CONFORT SA
30672396618	681	AGENCIA POSADAS	681/0841/2003	POSADAS PINTURAS SRL
30687861732	681	AGENCIA POSADAS	681/0846/2003	ECIM SRL
30689167361	857	AGENCIA SEDE NRO 1 - ROSARIO	857/0757/2003	CAPAZE S.R.L.
30689587360	721	AGENCIA GRAL. ROCA	721/0169/2003	CECO S.A.
30691467631	140	AGENCIA TANDIL	140/0067/2003	MG POSTAL SRL
30692387968	858	AGENCIA SEDE SANTA FE	858/0920/2003	CABLE Y DIARIO S.A.
30698643796	132	DISTRITO OLAVARRIA	132/0059/2003	OLAVARRIA VELCON S.R.L.
30698911375	272	AGENCIA SEDE NRO 1 - CORDOBA	272/0372/2003	J.C.L. SA
30702222326	602	AGENCIA LA RIOJA	602/0154/2003	IKON OFFICE SOLUT.ARGENTINA SA
30707052321	485	AGENCIA SEDE PARANA	485/0326/2003	MEDICAL S.R.L.
30707391495	703	AGENCIA SEDE NEUQUEN	703/0346/2003	SERVIQUEN POSTAL SRL
30707708308	681	AGENCIA POSADAS	681/0845/2003	INGENIERO MERCADO SA
30707730036	275	DISTRITO HERNANDO	275/0069/2003	RIO BER S.R.L.
30707742700	681	AGENCIA POSADAS	681/0844/2003	SAC SA
30707842071	631	AGENCIA SEDE 1 MENDOZA	631/0100/2003	MEDIOS SA EN FORMACION
33503850929	631	AGENCIA SEDE 1 MENDOZA	631/0098/2003	MILLAN S.A.
33620499779	272	AGENCIA SEDE NRO 1 - CORDOBA	272/0375/2003	PROMINENTE SA
33622362169	272	AGENCIA SEDE NRO 1 - CORDOBA	272/0374/2003	DISCAR SA
33650177539	681	AGENCIA POSADAS	681/0843/2003	SARMIENTO CONSTRUCCIONES SRL
33688104349	104	AGENCIA SEDE BAHIA BLANCA	104/0537/2003	CASA MENNA S.C.C.

Cdor. JAIME LEONARDO MECIKOVSKY, Subdirector General, Subdirección Gral. de Operaciones Impositivas II, Dirección General Impositiva.

e. 3/2 Nº 405.721 v. 3/2/2003

MINISTERIO DE ECONOMIA

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS, AUTOIMPRESORES E IMPORTADORES PROPIOS O PARA TERCEROS

RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100

CUIT	NOMBRE Y APELLIDO O DENOMINACION	DEPEND.	DOMICILIO FISCAL	NRO.INSCR.
		AUTOIMPRENTERO		
33632963659	QUIPAR SRL	272	GOBERNADOR ROCA 172-V C PAZ - 5152 -CBA	271361/6
		IMPRENTA		
20227766221	MINCHIOTTI FERNANDO ESTEBAN	272	URQUIZA N° 2461 B° ALTA CBA - 5001 - CBA	271360/8
20245579455	BENEDETTI, ANDRES MAURICIO	632	MAIPU 575 SAN MARTIN MENDOZA	631049/4
20265910859	VAJA ROMAN	571	HIPOLITO YRIGOYEN 1073 EDUARDO CASTEX LP	570001/0
27185497297	PALAVECINO JUSTINA	856	SARMIENTO 981-3050 CALCHAQUI (STA. FE)	855123/5

RESOLUCION DE EXCLUSION SEGUN R.G. Nº 100

CUIT	NOMBRE Y APELLIDO O DENOMINACION	DEPEND.	DOMICILIO FISCAL	NRO.INSCR.
		IMPRENTA		
20047396795	ERRAMUSPE RICARDO COSME	126	CASTILLA 2240 - GRAL. RODRIGUEZ	125107/4
20147006846	MOYANO HORACIO ALFREDO	126	INTENDENTE MANNY 1306 - GRAL. RODRIGUEZ	125102/3

Cdor. JAIME LEONARDO MECIKOVSKY, Subdirector General, Subdirección Gral. de Operaciones Impositivas II, Dirección General Impositiva.

e. 3/2 Nº 405.716 v. 3/2/2003

MINISTERIO DE ECONOMIA

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS, AUTOIMPRESORES E IMPORTADORES PROPIOS O PARA TERCEROS

RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100

CUIT	NOMBRE Y APELLIDO O DENOMINACION	DEPEND	DOMICILIO FISCAL	NRO.INSCR.
			IMPRENTA	
27224309339	DURANTE MARIA CRISTINA	015	B BALLESTER 4784 (1653) V BALLESTER BS. AS.	014155/0

RESOLUCION DE EXCLUSION SEGUN R.G. Nº 100

CUIT	NOMBRE Y APELLIDO O DENOMINACION	DEPEND	DOMICILIO FISCAL	NRO.INSCR.
			AUTOIMPRENTERO	
30583018030	LAHER MERCANTIL S.A.	016	INTENDENTE NEYER 924	015161/0

CDOR. JAIME MECIKOVSKY, Subdirector General, Subdirección Gral. de Operaciones Impositivas II, a/c Subdirección Gral. de Operaciones Impositivas I, Dirección General Impositiva.

e. 3/2 Nº 405.717 v. 3/2/2003

— ACLARACION —

SECRETARIA DE ENERGIA

Resolución N° 76/2003

En la edición del 30 de enero de 2003, en la que se publicó en la página 11 como Aviso Oficial la mencionada Resolución, se omitió en el encabezamiento el número de la norma: 76/2003.

e. 3/2 N° 405.495 v. 3/2/2003

AVISOS OFICIALES
ANTERIORES

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina notifica al señor Bernardo Francisco Laporte, la apertura a prueba del Sumario N° 2782, Expediente N° 100.849/94, por veinte días hábiles bancarios. Notificaciones en la Gerencia de Asuntos Contenciosos - Departamento de Sustanciación de Sumarios Cambiarios Reconquista 250, Piso 5°, Of. "502" de 10 a 15 hs. los días lunes y jueves o el siguiente hábil si alguno resultare inhábil, bajo apercibimiento de tener por notificado lo resuelto. Publíquese por 5 (cinco) días. — MANUEL A. IZURA, Analista Ppal. de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario, Gerencia de Asuntos Contenciosos. — PAUL MAURO FINOCCHIARO, Subgerente de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario, Gerencia de Asuntos Contenciosos.

e. 29/1 N° 405.404 v. 4/2/2003

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, sito en Avda. Belgrano N° 1656/58 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hace saber a la COOPERATIVA DE VIVIENDA Y CONSUMO LIMITADA "VIVO, ADQUIERO Y AHORRO" (V.A.Y.A.), matrícula N° 1772, con domicilio legal en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que en el expediente N° 76.811/00 por el que tramita un sumario a la entidad nombrada —ordenado mediante Resolución INAES N° 803/01, ha recaído la Disposición Sumarial N° 11/03 que, en lo sustancial expresa "Buenos Aires, enero 24 de 2003. VISTO... CONSIDERANDO... DISPONGO: Art. 1°: Dásele por decaído, a la sumariada, el derecho dejado de usar para presentar el descargo y ofrecer prueba en los términos del art. 1°, inc. e) ap. 8 de la Ley 19.549.

Art. 2°: Declárase la cuestión de puro derecho. Art. 3°: Acuérdase a la causante el plazo de diez (10) días para que, de considerarlo pertinente, proceda a tomar vista de las presentes actuaciones en los términos y a los efectos previstos por el Art. 60 del Decreto 1759/72. De forma. Fdo.: Dra. Elena Domínguez. Instructora Sumariante.

e. 31/1 N° 405.530 v. 4/2/2003

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

El INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA Y MUTUAL, sito en Avda. Belgrano N° 1656/58 de Capital Federal, hace saber a las siguientes entidades: ASOCIACION MUTUALISTA AYUDA FABRIL FINANCIERA, matr. C.F. N° 276; ASOCIACION MUTUAL AYUDA MUTUA Y SOCIAL DEL BARRIO DE BELGRANO, Matr. C.F. N° 1653; ASOCIACION MUTUAL PARA LA CAPACITACION DEL PERSONAL DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA Y EL ESTADO. Matr. C.F. N° 1681 y ASOCIACION MUTUAL DE EMPLEADOS DE SALUD Y ACCION SOCIAL, Matr. C. F. N° 912, todas con domicilio legal en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que en los expedientes que por su orden se enuncian: Expte. N° 1096M/00; 2523M/00; 13.134/01 y 1188M/00 y en los que se sustancian sendos sumarios, han recaído disposiciones sumariales de idéntico tenor y que llevan, respectivamente los N° 44/03; 45/03; 46/03 y 47/03. En tales despachos se expresa, en lo sustancial: "Bs. As., enero 23 de 2003. VISTO...DISPONGO: Art. 1°: Dásele por decaído, a la mutual sumariada, el derecho dejado de usar para presentar el descargo y ofrecer prueba en los términos del Art. 1° inc. e) ap. 8 de la Ley 19.549. Art. 2°: Declárase la cuestión de puro derecho. Art. 3°: Acuérdase a la causante el plazo de diez días para que, de considerarlo pertinente, proceda a tomar vista de las presentes actuaciones en los términos y a los efectos previstos por el Art. 60 del Decreto 1759/72. ...De forma. — Fdo.: Dra. ELENA DOMINGUEZ, Instructora Sumariante.

e. 30/1 N° 405.503 v. 3/2/2003





1. CONTRATOS SOBRE PERSONAS JURIDICAS
2. CONVOCATORIAS Y AVISOS COMERCIALES
3. EDICTOS JUDICIALES
4. PARTIDOS POLITICOS
5. INFORMACION Y CULTURA

AHORA EN INTERNET

CON DOS NIVELES DE SERVICIO

● SISTEMA DE ACCESO DIRECTO A LA INFORMACION PUBLICADA EN EL DIA

● SISTEMA DE ALERTA



Suscríbase en:

Sede Central, Suipacha 767, Capital (11.30 a 16 hs.)
Delegación Tribunales, Libertad 469, Capital (8.30 a 14.30 hs.)
Delegación Colegio Público de Abogados, Av. Corrientes 1441, Capital (10.00 a 15.45 hs.)

suscripciones@boletinoficial.gov.ar